

**INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
AT 40 DE 2020 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**RECURSOS DE REGALÍAS ASIGNADOS PARA LOS SECTORES DE
TRANSPORTE Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LOS SIGUIENTES ENTES
TERRITORIALES: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y LOS
MUNICIPIOS DE EL COLEGIO Y TIBACUY**

**CGR-CMI-USAR No 007
JULIO DE 2020**

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor General de la República (E)

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez

Contralor Delegado Sectorial
Coordinador de la Unidad de
Seguimiento y Auditoría de Regalías y de la
Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías

José Fredy Arias Herrera

Contralor Delegado Sectorial
Ejecutivo de Auditoría

Julián Mauricio Trejos Hernández

Supervisora Encargada

Jenny Gisella Álvarez Díaz

Audidores

Juan Sebastián Castillo Pérez
Mauricio Pulido Corral
Julie Carolina Briceño Álvarez
Didier Burgos Ramírez
Carlos Arturo Sánchez Toro



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1. Hechos Relevantes De La Actuación Especial De Fiscalización	4
2. Carta De Conclusiones	7
3. Concepto Sobre El Analisis Efectuado	8
4. Relación De Hallazgos	11
5. Denuncias	13
6. Plan De Mejoramiento	13
7. Conclusiones Y Resultados De La Actuacion Especial De Fiscalizacion	15
8 Anexos	135

1. HECHOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

La Estrategia de Auditoria para dar cumplimiento a los objetivos planteados por la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías se adelantó con la aplicación de los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoria de Cumplimiento-AC, tales como: Pruebas de detalle que refiere a los procedimientos que realiza el auditor con el fin de obtener mayor evidencia de la proporcionada por las pruebas a los controles y los procedimientos analíticos, pruebas sustantivas y de cumplimiento relacionadas con la integridad, la exactitud y la validez de la información auditada, entre otras que a criterio del auditor fueron necesarias; para el efecto se practicará: evaluación de documentos, análisis presupuestal y financiero, cruces de información con las entidades que tengan relación con el proyecto a ser auditado, análisis estadísticos que midan el impacto de la ejecución de los recursos del SGR destinados a la población objeto del proyecto, en cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Adicionalmente la estrategia de auditoria basada en los riesgos evaluados conforme a los resultados de los procesos de auditorías anteriores y a la información suministrada por entidades como el DNP a través de los distintos aplicativos dispuestos para realizar monitoreo de la inversión de recursos financiados con cargo SGR, se centrarán en los procesos y procedimientos aplicados en la ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A LA INVERSIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS, para el Departamento de Cundinamarca, Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca- ICCU y los municipios de El colegio y Tibacuy.

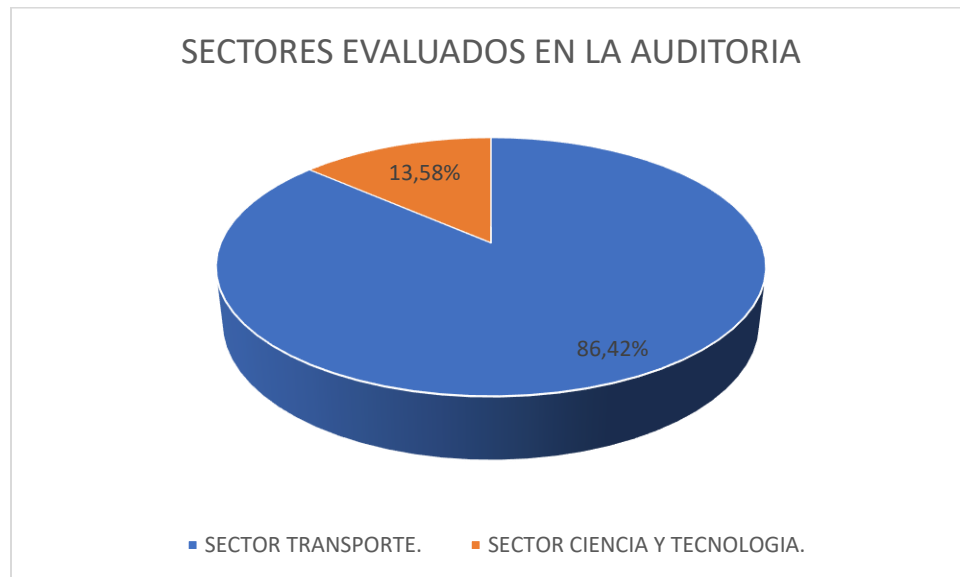
Se destaca que de manera general la modalidad de contratación utilizada por los entes territoriales fue la licitación pública, exceptuando el caso de la Gobernación de Cundinamarca quien utilizó la modalidad de contratación directa mediante la figura de convenio interadministrativo. Algunos de las observaciones que se realizaron a los proyectos desde el punto de vista jurídico se derivaron de la inobservancia de algunos principios de la contratación estatal, tales como la planeación y la publicidad, lo cual en algunos casos se tradujo no solo en una gestión fiscal ineficaz, además en el detrimento al patrimonio público. Por otra parte, desde el punto de vista financiero se encontraron fallas en el debido control a los aportes a la seguridad social.

Otro aspecto a tener en cuenta en el desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, son las limitaciones logísticas y de tiempo que tuvo que enfrentar el equipo auditor debido a la Pandemia global generada a causa del COVID 19. Tal vez la limitación logística de mayor envergadura fue la dificultad de realizar visitas de inspección técnica a los proyectos auditados y en términos de tiempo la dilación

en la entrega de la información por parte de los entes auditados, quienes adujeron dificultades administrativas derivadas del impacto de la Pandemia sobre sus organizaciones. En todo caso estas circunstancias no fueron óbice para alcanzar los objetivos planteados para la presente Actuación Especial de Fiscalización.

Para el desarrollo de dicha Actuación Especial de Fiscalización en la AT 40 de 2020 se evaluaron los siguientes proyectos:

SECTOR	VALOR SGR	PARTICIPACION %
TRANSPORTE.	26.053.750.033,42	86.42%
CIENCIA Y TECNOLOGIA.	4.097.083.299,00	13.58%
TOTAL	30.150.833.332,42	100%



En relación a la distribución de la muestra por sector el 86.42% de los recursos, tal como se puede apreciar en la gráfica, correspondieron al sector Transporte, mientras que el 13.58% restante correspondió al sector de Ciencia y Tecnología.

PROYECTOS SELECCIONADOS COMO MUESTRA Y EVALUADOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN

No.	BPIN	ENTE EJECUTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	AVANCE FISICO	RECURSOS	AVANCE FINANCIERO	VALOR SGR	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	No. DE CONTRATOS	BENEFICIARIOS
1	2017252450001	MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, DEPARTAMENTO DECUNDINAMARCA	100%	FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	98.86%	\$ 2,303,796,287.42	\$ 2,303,796,287.42	3	7,580
2	20181301010367	MUNICIPIO DE TIBACUY - CUNDINAMARCA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL PARA LA PAZ QUE COMUNICA A LA VEREDA BATEAS DESDE EL SECTOR EL OCOBO DEL MUNICIPIO DE TIBACUY, CUNDINAMARCA	0%	ASIGNACION PARA LA PAZ (MUNICIPIOS) SGR	0%	\$ 5,086,462,295.00	\$ 5,086,462,295.00	2	4,828
3	2013000100129	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	INCREMENTO EN LAS ESTRATEGIAS SUSTENTABLES EN EL USO DEL RECURSO DE ENERGA ELECTRICA PARA LA POBLACION VULNERABLE EN EL DPTO. DE CUNDINAMARCA	60.38%	FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	58%	\$ 4,097,083,299.00	\$ 5,170,002,961.00	2	23,879
4	2015000050025	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA TRONCAL DEL CARBON SECTOR K0+000 AL K2+860 (K0+000 LOCALIZADO EN TIERRA NEGRA, MUNICIPIO DE TAUSA), DEPARTAMENTO DECUNDINAMARCA	100%	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	100%	\$ 6,000,000,000.00	\$ 7,913,699,780.00	2	43,497
5	2015000050041	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	MEJORAMIENTO DE LA VIA UBALA - PALOMAS - MAMBITA - MEDINA (K0+000 UBICADO EN EL SITIO PROFESIONALES MUNICIPIO DE UBALA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	100%	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	100%	\$ 12,663,491,451.00	\$ 13,663,491,451.00	2	26,541
TOTALES							\$ 30,150,833,332.42	\$ 34,137,452,774.42	11	106,325

Se auditaron cinco (5) proyectos, desarrollados por medio de once (11) contratos por valor total de **\$ 34.137.452.774** y un valor de **\$ 30.150.833.332** de recursos del Sistema General de Regalías.

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DEL SGR SELECCIONADOS COMO MUESTRA

NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRATISTA	SECTOR	TIPO CONTRATO	VALOR CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR SGR	No. CONTRATOS
MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	9011668616- CONSORCIO SANTA CRUZ	TRANSPORTE	OBRA PUBLICA 203	\$ 1,135,232,489.40	\$ 2,303,796,287.42	\$ 2,303,796,287.42	3
	19192792-VICTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA		OBRA PUBLICA 204	\$ 992,965,683.00			
	900506471- CONSTRUOBRAS C&M SAS		INTERVENTORIA 208	\$ 149,692,123.00			
MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL PARA LA PAZ QUE COMUNICA A LA VEREDA BATEAS DESDE EL SECTOR EL OCOBO DEL MUNICIPIO DE TIBACUY, CUNDINAMARCA	901310855- CONSORCIO TIBACUY 2019	TRANSPORTE	OBRA PUBLICA 175/ 2019	\$ 4,770,429,309.00	\$ 5,086,462,295.00	\$ 5,086,462,295.00	2
	901325727- CONSORCIO VI 075		INTERVENTORIA 1846/ 2019	\$ 772,357,287.00			
INCREMENTO EN LAS ESTRATEGIAS SUSTENTABLES EN EL USO DEL RECURSO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA POBLACION VULNERABLE EN EL DPTO. DE CUNDINAMARCA	860536210- CENTRO INTERNACIONAL DE FISICA	CIENCIA Y TECNOLOGIA	Convenio de Cooperación SCTel 016-2015	\$ 4,756,402,724.00	\$ 5,170,002,961.00	\$ 4,097,083,299.00	2
	899999230- UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		INTERVENTORIA - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	\$ 403,410,000.00			
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA TRONCAL DEL CARBON SECTOR K0+000 AL K2+860 (K0+000 LOCALIZADO EN TIERRA NEGRA, MUNICIPIO DE TAUSA), CUNDINAMARCA	900908235 - CONSORCIO VIAS TIERRA NEGRA	TRANSPORTE	OBRA PUBLICA 431- 2015	\$ 7,531,188,620.00	\$ 7,913,699,780.00	\$ 6,000,000,000.00	2
	900914708- CONSORCIO DIN CGR 2015		INTERVENTORIA 438- 2015	\$ 382,511,160.00			
MEJORAMIENTO DE LA VIA UBALA - PALOMAS - MAMBITA - MEDINA (K0+000 UBICADO EN EL SITIO PROFESIONALES MUNICIPIO DE UBALA, CUNDINAMARCA)	900904160- CONSORCIO PLAN NACIONAL CATALEYA 04	TRANSPORTE	OBRA PUBLICA 430- 2015	\$ 12,888,710,737.00	\$ 13,663,491,451.00	\$ 12,663,491,451.00	2
	900914702- CONSORCIO JNSAN		INTERVENTORIA 437- 2015	\$ 774,780,714.00			
VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS				\$ 34,557,680,846.40	\$ 34,137,452,774.42	\$ 30,150,833,332.42	11



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. CARTA DE CONCLUSIONES

801112

Bogotá D.C.

Doctor

NICOLAS GARCIA BUSTOS

Gobernador de Cundinamarca Calle 26 No 51-53

Correo: rusvel.nieto@cundinamarca.gov.co; mfvega@cundinamarca.gov.co

Bogotá-Cundinamarca

Doctor

ANDRES HERNANDO GUERRERO PUERTO

Alcalde de El colegio

Carrera 7ª No 9-36 Palacio Municipal

infraestructura@elcolegio-cundinamarca.gov.co; asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co

El colegio-Cundinamarca

Doctor

JUAN CARLOS RIVEROS

Alcalde de Tibacuy Calle 5 No 2-21

Correo: alcaldia@tibacuycundinamarca.gov.co; juridica@tibacuycundinamarca.gov.co; contactenos@tibacuy-Cundinamarca.gov.co

Tibacuy-Cundinamarca

Doctora

NANCY VALBUENA RAMOS

Gerente General

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca Calle 26 No 51-53
Bogotá - Colombia

Correo: Nancy.valbuena@cundinamarca.gov.co

Contactenosiccu@cundinamarca.gov.co

La Unidad de Regalías de La Contraloría General de la República, creada para el fortalecimiento de la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR)¹, en desarrollo del artículo 267 de la Constitución Política de 1991 y de los artículos 64 de la Ley 141 de 1994 y 152 de la Ley 1530 de 2012, realizó la Actuación Especial de Fiscalización AT N°40 de 2020, de acuerdo con las facultades contempladas en las leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y en especial las establecidas en las Resoluciones 6680, 6750 de 2012, 7130 y 7363 de 2013 y 024 de 2019, como parte del Plan de Vigilancia y Control Fiscal para el primer semestre

¹La Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías para la vigilancia y control fiscal del Sistema General de Regalías ejerce sus competencias con fundamento en las resoluciones organizacionales 0682, 0683 y 0692 de 2019 expedidas por el señor Contralor General de la República y en el oficio de asignación de funciones 2019/E0017928 de febrero de 2019.

² ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

³ INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

de 2020 a los proyectos y contratos financiados con recursos de Regalías y Sistema General de Regalías -SGR, ejecutados por el Departamento de Cundinamarca, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, y los municipios de El Colegio y Tibacuy.

Es obligación de la Contraloría General de la República expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), la cual debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la Actuación Especial de Fiscalización realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en la guía de los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría y las directrices impartidas para el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 6680 de 2012 en especial los artículos 2 y 5, la Resolución 6750 de 2012 artículo 3, la Resolución 7130 de 2013 y la Resolución 024 del 2019, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI²), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI³) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La Actuación Especial de Fiscalización incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan tal actuación de fiscalización y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Departamento de Cundinamarca, el Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca ICCU, y los municipios de El colegio y Tibacuy.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías (SICA), establecido para tal efecto, en los archivos de la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a las entidades dentro del desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría General de la República consideró pertinentes.

3. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

Considerando que la Actuación Especial de Fiscalización se realizó en cuatro (4) entidades; Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca ICCU, y los Entes Territoriales: Departamento de Cundinamarca y los municipios de El colegio y Tibacuy, en los que se evaluaron proyectos, contratos y otras actividades arrojando resultados diferentes, es necesario emitir un concepto independiente

1 La Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías para la vigilancia y control fiscal del Sistema General de Regalías ejerce sus competencias con fundamento en las resoluciones organizacionales 0682, 0683 y 0692 de 2019 expedidas por el señor Contralor General de la República y en el oficio de asignación de funciones 2019IE0017928 de febrero de 2019.
2 ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.
3 INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

sobre las conclusiones de la evaluación efectuada en cada entidad territorial o descentralizada del orden territorial.

Por lo tanto, se detalla a continuación análisis para las entidades auditadas:

Municipio de El Colegio

De acuerdo con la evaluación la Contraloría General de la Republica considera que, en la ejecución del proyecto financiado con dichos recursos, se encontraron deficiencias relacionadas con la exigencia de condiciones habilitantes y criterios de evaluación no proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, limitando la pluralidad de oferentes en Licitación Pública. En este sentido las altas exigencias de experiencia y la solicitud de un mínimo de facturación mensual con el agravante de que esta es exigida con ejecución de contratos en los últimos 4 años, asumiendo que experiencia anterior no es garantía de idoneidad, no son razones para garantizar la idoneidad del contratista y por el contrario fueron las razones para la no concurrencia de oferentes, igualmente se presentaron deficiencias relacionadas con los pagos en los aportes al sistema de seguridad social.

Municipio de Tibacuy

De acuerdo con la evaluación la Contraloría General de la Republica considera que, en la ejecución del proyecto financiado con dichos recursos, se encontraron deficiencias relacionadas con el pago en los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales por parte del contratista de obra, igualmente existe un desbalanceo financiero en los recursos de la interventoría por existir mayores ejecuciones financieras frente al contrato de obra que tiene un retraso bastante significativo.

Instituto de Concesiones y Infraestructura ICCU

De acuerdo con la evaluación la Contraloría General de la Republica considera que, en la ejecución del proyecto financiado con dichos recursos, se encontraron deficiencias relacionadas con el pago en los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales por parte de los contratistas de obra e interventoría, igualmente ausencia de control internos en los procesos de pago de los recursos del sistema general de regalías, realizando mayores descuentos tributarios que conllevaron a descontar mayores pagos, y omitir pagos de recursos como estampilla proancianos, para los entes territoriales de los Municipio de Tausa y Ubalá donde se realizaron las obras.

Gobernación de Cundinamarca

De acuerdo con la evaluación la Contraloría General de la Republica considera que, en la ejecución del proyecto financiado con dichos recursos, se encontraron deficiencias relacionadas por falta de planeación y coordinación a la fecha el contrato se encuentra suspendido, llevando 5 años, sin efectividad alguna de cumplir el objetivo del convenio, así como la forma de pago no está justificada, el proceso como tal no tuvo un responsable o un doliente que pudiera llevar a feliz término dicho convenio Por ende, no se ajusta a los criterios. Detectándose así debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

El convenio tuvo una asignación de Convenio a un Cooperante que no cumple conforme a los documentos aportados, se evidencia que se asignó el contrato sin la debida capacidad administrativa para cumplir y ejecutarlo. Si bien los aportes de los cooperantes fueron pactados en especie, no se ve ejecución de sus compromisos en el desarrollo del convenio.

Gestión Contractual y de Legalidad

La ejecución de los contratos examinados tuvo deficiencias en el proceso de publicación, situación que obedece a fallas en el control y seguimiento por parte de la administración departamental a las formalidades de los procesos contractuales en lo relacionado con el cumplimiento de la normatividad contractual vigente y una abierta contradicción del principio constitucional de publicidad (Constitución Política, artículo 209), lo que dificulta el conocimiento y avance por parte de los interesados y de la comunidad en general, de los proyectos adelantados.

De igual forma, los contratos 203/18 y 204/18 se pudo evidenciar inconsistencias frente a la modalidad de contratación, la cual no garantizó el principio de selección objetiva pues el procedimiento acorde a lo descrito por la auditoria ratifica su posición descrita en el oficio de observaciones que el diagrama de GANTT es importante para la ejecución contractual, no le falta la razón a los exfuncionarios en afirmar lo mismo, pero la doble exigencia de requisito de habilitación y asignación de puntaje fue sin duda otro de los atenuantes para limitar la concurrencia de oferentes y por lo tanto la afirmación cierta del direccionamiento de contrato.

Frente al convenio de tecnología de 016/2015 de la gobernación de Cundinamarca obedeció a falta de principio de planeación que durante más de 5 años no han cumplido con el objeto social contractual, igualmente la asignación de cooperantes no ha generado los resultados esperados, encontrándose en este momento en un proceso administrativo de suspensión por parte de la DNP el proyecto de regalías.

Gestión Financiera

Se verificó la incorporación de los recursos al presupuesto, así como también se efectuó la revisión y análisis de los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, comprobantes de egreso y órdenes de pago, dando como resultado el cumplimiento de lo estipulado. Los procesos administrativos presupuestales, los indicadores en los diferentes aplicativos de gestión documental, la gestión presupuestal y la prestación del servicio, fueron tenidos en cuenta en la formulación de los proyectos, evidenciándose el cumplimiento general y oportunidad en cada uno de ellos, así como avance físico y financiero del 100% en cada uno de ellos; pero se incumplió en el control del pago de los recursos del aporte a seguridad social y caja compensación familiar; se encontró ausencia de controles internos en los pagos de los recursos del sistema general de regalías, en los proyectos realizados en los contratos suscritos con el ICCU en los Municipios de Tausa y Ubalá, generando desvío de pago de estampillas proanciano y cobros mayores de recursos al contratista en aportes al fondo de seguridad ciudadana.

Gestión Técnica

Respecto de las condiciones presentadas en la ejecución de las actividades, la entidad cuenta con soportes de cumplimiento integral, de acuerdo con las obligaciones del contratista para el logro de las metas planteadas en atención a las normas exigibles de los productos esperados, en calidad, oportunidad y cantidad

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización al Departamento de Cundinamarca, al Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca ICCU, y a los municipios de El colegio y Tibacuy, la Contraloría General de la República identificó y aprobó en comité técnico sectorial la Matriz de Hallazgo que se encuentran en la parte final del presente informe de Auditoria de la AT40/2020.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

HALLAZGO	OBJETIVO	A	D	F	P	F	OI
H1. Presunto Direccionamiento de Contratos El Colegio(A). (D.) (P).	1	X	X		X		
H2, Ausencia de Controles en los pagos de Seguridad Social. El Colegio (A).(D).(OI).	2	X	X				\$ 28,708,753.00
H3, Ausencia de Controles en los pagos de Seguridad Social.Tibacuy (A).(D).(OI).	5	X	X				\$ 37,306,018.00
H4, Violación a los principios de planeación, moralidad administrativa. Gobernación Cundinamarca (A) (D).	8	X	X				
H5, Incumplimiento de los Deberes de Planeación y estructuración. Gobernación Cundinamarca (A).(D).(F).	9	X	X	X		\$ 2,578,438,144.00	
H6, Violación al Principio de Planeación frente a un cooperante que no cumple (A).(D).	9	X	X				
H7, Ausencia de Controles internos, en los pagos de los recursos de regalías ICCU_Tausa (A).(D).(OI).	10	X	X				\$ 17,244,570.00
H8, Ausencia de Controles internos, en los pagos de los recursos de regalías ICCU_Ubala (A).(D).(OI).	10	X	X				\$ 6,227,876.00
H9, Ausencia de Principio de Planeación por adición contratos hasta el 50% ICCU_Tausa (A).(D).	9	X	X				
H10, Ausencia de Principio de Planeación por adición de los contratos en tiempo y dinero ICCU_Ubalá(A).(D).	10	X	X				
TOTAL HALLAZGOS						\$	2,667,925,361.00

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con base en los resultados de la AEF.

Sobre los Hallazgos con **incidencia Administrativa y Disciplinaria 04, 06, 09 y 10** se identificó que la ejecución de los contratos examinados tuvo deficiencias en el proceso de publicación, situación que obedece a fallas en el control y seguimiento por parte de las administraciones departamentales y municipales a las formalidades de los procesos contractuales en lo relacionado con el cumplimiento de la normatividad contractual vigente y una abierta contradicción del principio constitucional de publicidad (Constitución Política, artículo 209). Teniendo esto en cuenta se realizaron las observaciones y traslados correspondientes, sin obtener respuesta de fondo por parte de los entes auditados, por lo cual se formularon los Hallazgos correspondientes y se realizará el respectivo traslado a las instancias competentes para que lleven a cabo las acciones a la que haya lugar.

Decisión del Comité Sectorial de Regalías, frente a los hallazgos con incidencia fiscal:

En Comunicación de observaciones a las entidades Auditadas se informó incidencias fiscales a los recursos no cancelados a los aportes del sistema general de salud, pensiones y riesgos profesionales; y caja de compensación familiar por la suma de **\$89.487.217**, discriminados de la siguiente manera:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo Nro.02 Alcaldía de El Colegio por la suma de	\$28.708.753
Hallazgo Nro.03 Alcaldía de Tibacuy por la suma de	\$37.306.018
Hallazgo Nro.07 ICCU, Obra Tausa por la suma de	\$17.244.570
Hallazgo Nro.08 ICCU, Obra Ubalá por la suma de	\$ 6.227.876

Frente a estos hallazgos Números **02,03,07, y 08** los integrantes del Comité Técnico Sectorial de Regalías, en el acta de Comité Nro.012 del 24 de junio de 2020, decidieron cambiar la incidencia de hallazgo fiscal a la categoría de **“otras incidencias”** ya que la Contraloría General de la Republica, no tiene competencia legal para iniciar el respectivo cobro en la medida en que las entidades competentes para tal fin son la UGPP del Ministerio de Hacienda y la Oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de Cundinamarca.

En relación al **Hallazgo Nro.1** con **incidencia Administrativa, Disciplinaria y Penal** formulado a la Alcaldía el Colegio, este fue aprobado por unanimidad por los miembros del comité bajo los argumentos que la selección del contratista se realizó sin tener en cuenta los criterios ponderables de calificación en los procesos de obra, así como al establecimiento de criterios muy por encima de las necesidades del proceso contractual, hecho que afectó la concurrencia de oferentes. Adicionalmente sobre el **Hallazgo Nro.05** con **incidencia Administrativa, Disciplinaria y Fiscal**, correspondiente al Convenio 016 de 2015 de la Gobernación de Cundinamarca por la suma de **\$2.578.438.144**, este fue aprobado por votación unánime de los miembros comité.

5. DENUNCIAS

Para la presente actuación especial no se incluyeron denuncias dentro de la muestra de proyectos a auditar.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización y que hacen parte de este informe

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente,

JULIAN MAURICIO TREJOS HERNANDEZ
Contralor Delegado Sectorial de Cundinamarca y Amazonas
Unidad de seguimiento y auditoria de regalías

Aprobó: Julián Mauricio Trejos Hernández, CDS de Regalías
Elaboró y Revisó: Jenny Gisela Álvarez Díaz, Supervisora Encargada



7. CONCLUSIONES Y RESULTADOS DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION

7.1 Observaciones Nro.01 sobre Proyecto identificado con BPIN 2017252450001 “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella en el municipio de El Colegio, Departamento de Cundinamarca” y análisis de la respuesta del ente auditado.

En relación con este punto se manifiesta la irregularidad identificada a partir del análisis del proyecto, en torno al requisito excesivamente alto para acreditar la experiencia general por parte de los proponentes, así como el nivel de especificidad de los pliegos de condiciones, los cual a su criterio se tradujo en que la presentación de tan solo 2 proponentes. Adicionalmente manifiesta que no hubo claridad en el proceso de evaluación de las propuestas, en la medida en que no se pudo evidenciar las calificaciones de estas de una manera precisa. A continuación, se detalla la observación configurada.

Observación 1 PRESUNTO DIRECCIONAMIENTO DE CONTRATO (A1, D1, P1). Contrato de Consultoría N° 208 de 2018, Contrato de Obra 203 de 2018 y 204 de 2018, Exigencia de condiciones habilitantes y criterios de evaluación no proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, limitando la pluralidad de oferentes en Licitación Pública.

FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política, Artículo 209.

Ley 80 de 1993, artículo 30; Literal B, numeral 5, artículo 24 “Principio de transparencia”.

Ley 1150 de 2007, artículo 5 “De la Selección Objetiva”

Ley 1474 e 2011, artículo 88 “Factores de Selección y Procedimientos Diferenciales para la Adquisición de los Bienes y Servicios a Contratar”.

Decreto 1510 de 2013, artículo 15, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Las acciones de control de los recursos del SGR son de exclusiva competencia del ejecutor, en el marco de la autonomía de la que gozan de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 143 de la Ley 1530 de 2012 que dispone: "(...) Las entidades ejecutoras

serán responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como del correcto uso y ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías”.

Principio de transparencia de la contratación estatal normado en el el literal b del numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.

CONDICIÓN

El Municipio de el COLEGIO Depto. de Cundinamarca, realizó mediante la Resolución 225 el Concurso de Méritos con Propuesta Técnica Simplificada N° 02 del 9 de marzo de 2018, y mediante Licitación Pública adjudicaron los contratos de obra 203/2018 y 204 de 2018 cuyo objeto es OBRA E INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA DE LOS GRUPOS 1 y 2, PROYECTO OCAD MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Mediante la Resolución 276 del 4 de abril de 2018 se adjudicó el Concurso de Méritos a CONSTRUOBRAS C&M S.A.S por valor de \$ 149.701.626,28.

Los requisitos de contratación del proceso en mención manifestaban;

Sobre la experiencia general requerida: Este requisito plantea que el proponente debe presentar 4 contratos de obra ejecutados en los últimos cuatro años y su suma debe ser superior a 3 veces el presupuesto oficial, además se exige que uno de ellos supere el 100% del presupuesto oficial. Adicionalmente se exige que los contratos tengan una sumatoria de facturación mensual que supere en 2 veces el promedio de facturación mensual del presupuesto oficial. A criterio de esta auditoria esta exigencia limita la concurrencia de oferentes y viola el principio de transparencia normado en el el literal b del numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 que dice:” En los pliegos de condiciones se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y.....”, además se contraviene el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva que dice: “La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.” configurándose una presunta observación administrativa con alcance disciplinario.

Cronograma de trabajo: Los pliegos de condiciones especifican que los proponentes deben presentar un programa de trabajo en Diagrama Gantt con el cumplimiento adicional de una serie de requisitos que a criterio de esta auditoria son importantes para el control del desarrollo de los trabajos para ejecutar el objeto contractual, pero



que al ser exigidos como requisito HABILITANTE tal como se establece en la página 79 de los pliegos definitivos, reviste subjetividad y producto de ello y está consignado en los documentos correspondientes, algunos posibles oferentes sugirieron en las observaciones que este requisito fuera retirado, a lo que la entidad ejecutora negó la pretensión (ver fotografía 1), por lo tanto se está limitando el principio de transparencia normado en el literal e del numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, que dice: “Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.” Por lo tanto, presuntamente se incurre en una observación administrativa con alcance disciplinario.

RESPUESTA: De acuerdo a su observación los requerimientos de director de obra no son los que corresponden a este proceso por lo tanto le invitamos a remitirse al proceso de pliegos definitivos.

3. OBSERVACION PRESENTADA POR JAIME LEON BALLEEN (GRUPO 1)

Por medio de la presente solicitamos a ustedes que no sea considerada la programación de obra como requerimiento puntuable, sino solo como requerimiento habilitante, debido a que no se está respetando el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 Del Principio de Transparencia; Considerando que este comprende aspectos tales como:

“i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas...”

Y aclara de forma específica en su Inciso e) del Numeral 5 lo siguiente:

“e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.”

Poniendo en evidencia que al considerar tal programación como puntuable la entidad estaría realizando una evaluación subjetiva de esta, dejando en desventaja a la mayoría de los oferentes. Por lo que en aras de participar en un proceso en donde se respeten dichos principios contractuales, requerimos a ustedes, sea tenida en cuenta nuestra solicitud.

Anexo a esto solicitamos se modifique **el ofrecimiento más favorable a la entidad forma de pago** esto en base a que el anticipo garantiza el inicio de la obra y de no ser así, la entidad corre el riesgo de que el proyecto no se ejecute en el plazo establecido.

RESPUESTA: La programación garantiza la correcta ejecución de la obra por lo tanto no se acepta su solicitud se mantiene la entidad en dar puntación a la programación. En cuanto al ofrecimiento más favorable para la entidad exige que esta cumpla con unos requerimientos básicos de información financiera que garantizan la correcta ejecución de la obra por lo tanto no se acepta su solicitud.

Fotografía 1 tomada del informe respuesta de observaciones publicadas en SECOP



1.Experiencia específica del proponente: la exigencia específica pedida corresponde a que el proponente debe acreditar dos contratos que sumen el presupuesto y que involucren los ítems del presupuesto oficial, también que uno de ellos corresponda a la construcción de placa huellas o pavimentos rígidos, además que la facturación promedio sea igual a la facturación promedio del presupuesto oficial. Considera esta auditoría que estas exigencias combinadas limitan la posibilidad de una oferta amplia de concurrentes, lo que contraviene el literal b del numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 que dice:

(...)” En los pliegos de condiciones se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y (...)” configurándose una presunta observación administrativa con alcance disciplinario

Asignación de puntajes: Los pliegos de condiciones definen un cuadro de asignación de puntajes asignando 600 puntos a la oferta económica, 100 puntos a la oferta más favorable, 100 puntos al apoyo a la industria nacional, 180 puntos al factor de calidad y 20 puntos al apoyo a la mano de obra local. Llama la atención de esta auditoría que, en la calificación efectuada para la escogencia del proponente en los dos grupos, el comité evaluador designado por la entidad ejecutora no efectuó ninguna evaluación o están absolutamente incompletas y no permite a esta auditoría la verificación del cumplimiento de requisitos para la asignación de puntajes, pero además esta situación es consecuencia de la limitación a la concurrencia de oferentes descritas arriba. De igual manera se anota que a las dos convocatorias se presentaron los mismos dos oferentes (según actas de audiencias de adjudicación llevadas a cabo el día 12 de marzo de 2018 y publicadas en el SECOP), resultando ganadores uno y otro proponente en cada una.

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL															
LICITACIÓN PÚBLICA N° 011-2018															
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA GRUPO 1, PROYECTO OCAJE, EN EL MUNICIPIO DEL COLEGIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA															
MARZO 2 DE 2018															
PRESUPUESTO OFICIAL															
VALOR	\$1.135.619.754														
SECCION		OBJETO		PROPONENTE 1											
				1.135.619.754											
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL ACREDITADA															
METODO MEDIA ARITMETICA	5	1.135.619.754.000	PUNTAJE:	500,00	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2									
VALOR DE LOS TEMS REPRESENTATIVOS (100 PUNTOS)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL		VALOR OFERTA	PUNTOS	PUNTAJE	PUNTAJE									
CONTRATACIONES ANTE EL SECTOR PUBLICO	\$ 573.332														
CONTRATO ANEXO USAR CI 2000 por 40% para	\$ 514.464														
IMPUESTOS Y RECARGOS Y ARRIBA DEL 40% para	\$ 4.218														
TOTAL PUNTOS					PROPONENTE 1	PROPONENTE 2									
PUNTAJE FINAL					PUNTAJE	PUNTAJE									
ASIGNACION DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA (600 PUNTOS)															
<p>* El Municipio verificará las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente licitación pública, a través de su Contralor General, que se confirmará para tal fin. Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio hará cumplimiento a los procedimientos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2018 en procura de lograr la máxima objetividad, para lo cual el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad.</p> <p>La evaluación jurídica que efectuará el Municipio no tendrá ponderación alguna, en tanto de que mediante esta evaluación, se verificará y detallará los documentos que le pertenecen a la administración deontar en los proyectos se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, diferirá cuales propuestas pasen a la etapa de verificación de requisitos mínimos de experiencia del proponente, experiencia del personal, capacidad financiera y operativa, y pertenecerán a la evaluación de los factores de calificación.</p> <p>El presente pliego prevé que el Municipio efectuará la evaluación y calificación de las propuestas se conformará a partir del día siguiente al del cierre de la presentación de las propuestas, de acuerdo a lo establecido en el Compendio del Proceso. Este plazo podrá ser prorrogado dentro de la Entidad.</p> <p>Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, el Municipio podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes autocorregir o modificarlas; igual mente podrán requerir documentos para acreditar informaciones precisas y detalladas, siempre que la misma se encuentre contenida en las ofertas.</p>															
ASIGNACION DE PUNTAJE A LA OFERTA ECONOMICA (500 PUNTOS)															
<p>* El Municipio a partir del valor total consignado de las Ofertas debe asignar máximo quinientos (500) puntos acumulables de acuerdo con el método consignado en forma adjunta para la postulación de la oferta económica.</p> <p>Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica</p> <p>METODO</p> <ul style="list-style-type: none"> Media Aritmética Media Armoniosa Alta Media geométrica con presupuesto oficial <p>* Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser consignado de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.</p> <p>Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango (Inclusivo)</th> <th>Número</th> <th>Método</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 0 a 33</td> <td>1</td> <td>Media aritmética</td> </tr> <tr> <td>De 34 a 66</td> <td>2</td> <td>Media armoniosa alta</td> </tr> </tbody> </table>							Rango (Inclusivo)	Número	Método	De 0 a 33	1	Media aritmética	De 34 a 66	2	Media armoniosa alta
Rango (Inclusivo)	Número	Método													
De 0 a 33	1	Media aritmética													
De 34 a 66	2	Media armoniosa alta													
CAPACIDAD A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)		ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS													
<p>El proponente debe justificar en su Carta de Presentación de la Propuesta el tipo de bienes que oferta, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo del artículo 27 de la Ley 814 de 2003, correspondiente a la Industria Nacional.</p> <p>Para más detalles, el participante en la diligencia debe consultar el 001 puntos de</p>		BIENES Y SERVICIOS NACIONALES (100 PUNTOS)													
CAPACIDAD JURIDICA TECNICA		financiera	PUNTAJE	+											

Fotografía 1. Tomada por el Auditor al informe publicado en el SECOP

Como puede evidenciarse en las fotografías 1 y 2 el ente ejecutor no asigna puntaje a las propuestas económicas al precio propuesto ni a los ítems más representativos tal como lo determinaron los pliegos, pero además no se publican ni en el acta de cierre ni en acta de adjudicación y mucho menos en los informes de evaluación de los dos procesos el presupuesto de las propuestas perdedoras, es decir que no se justifica porque una es ganadora o porque la otra es perdedora. Encuentra igualmente ésta auditoría que en las audiencias de adjudicación el proponente perdedor en una manifiesta estar de acuerdo con la calificación y luego sale ganador en la otra y viceversa tal como está consignado en las actas publicadas en el SECOP.

Se evidencia entonces, el incumplimiento del principio de selección objetiva y el principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

En el acta de adjudicación y asignación de puntajes tampoco hay evidencia de calificación y asignación de puntajes de las propuestas perdedoras, que como se describe aquí, una es ganadora en un grupo y a su vez es perdedora en otro grupo; esto determinar una dirección en la asignación del contrato.

Esta situación a criterio de ésta auditoría configura una presunta observación de carácter administrativo con incidencia disciplinaria y penal, contemplado en el código penal en los artículos 408 al 410 denominado “celebración indebida de contratos”; del cual se remitirá a la Fiscalía General por su competencia.

CAUSA

Lo anterior conllevó a que la entidad no pudiera escoger una oferta más favorable, dentro de un número plural de oferentes calificados, ocasionado deficiencias en el control interno en los procesos de contratación en cuanto a la claridad y precisión de los estudios previos y pliego de condiciones definitivos, evaluación de la propuesta que conllevan a la suscripción de contrato sin la justificación y claridad de los conceptos que conforman las condiciones contractuales.

EFECTO

Selección al contratista sin tener en cuenta los criterios ponderables de calificación en los procesos de obra, igualmente no permitió la pluralidad de oferentes a los

procesos contractuales por señalar criterios muy por encima de las necesidades del proceso contractual.

INCIDENCIA

Por estos hechos se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

INFORME DE EVALUACION DE LA RESPUESTA DE LA ALCALDIA DE EL COLEGIO A LA OBSERVACION (A1-D1-P1) RADICADA CON EL NUMERO SIGEDOC 2020EE0056165

En el oficio de la referencia se comunicó al ejecutor del proyecto identificado con ficha BPIN 2017252450001 cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA GRUPOS 1 y 2, PROYECTO OCAD, EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA, por valor final de \$ 2.303.796.287,42, el informe de observaciones de la Actuación Especial de fiscalización AT40 de 2020 Recursos de Regalías Departamento de Cundinamarca Municipio de El Colegio.

La Contraloría General de la República a través del Dr. Isduar Javier Tobo Rodríguez, recibió oficio de respuesta DA N° 00595 fechado en El Colegio el 9 de junio de 2020 y firmado por el alcalde sr Andrés Hernando Guerrero Puerto.

“PRESUNTO DIRECCIONAMIENTO DE CONTRATO”.

En cuanto a que esta auditoria cuestiona las altas exigencias en los requisitos de experiencia específica, la entidad en su respuesta acepta que efectivamente están consignados en los pliegos de condiciones.

RESPUESTAS

En su respuesta la entidad envía un oficio dando la explicación oficial como ejecutor del proyecto y anexa un documento firmado por los exfuncionarios que hicieron parte de la administración municipal durante la ejecución de los procesos precontractuales y contractuales. Por tal razón esta auditoría se pronuncia sobre los dos documentos.

RESUMEN RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la exigencia del programa de trabajo aclaran que efectivamente el requisito existe no como HABILITANTE, sino que otorga puntuación, pero aceptan que la “observación No. 3 presentada por el proponente Jaime León Ovalle, la cual fue negada por el secretario de Infraestructura y Movilidad.....”.

En cuanto a las condiciones requeridas de experiencia general y específica también aceptan que efectivamente están consignadas en los pliegos.

En cuanto a la asignación de puntajes aceptan en su respuesta que las actas de cierre no están publicadas y que las resoluciones de adjudicación están publicadas sin firmas del comité evaluador y sin puntajes.

RESUMEN RESPUESTA DE LOS EXFUNCIONARIOS

Plantean los exfuncionarios que los procesos obedecieron a licitaciones públicas transparentes, se hicieron las publicaciones en los tiempos establecidos por la ley y que se dieron las garantías dando respuestas de fondo a las observaciones de los interesados.

En cuanto a la definición de los requisitos de experiencia exigidos en los pliegos se refieren al cumplimiento del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual transcriben y que esta auditoría se permite destacar la siguiente frase “La exigencia de tales condiciones antes señaladas debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor” (negrilla fuera de texto), que al respecto plantean que se calificaron como CUMPLE o NO CUMPLE. Además, argumentan que para tales exigencias “se definieron manteniendo los estándares exigidos por el Municipio de el Colegio necesarios para asegurar la correcta ejecución y que los potenciales oferentes contarán con la suficiente experiencia, garantizando así, administración de los recursos de los contratos bajo los criterios de eficacia, eficiencia y racionalización. El requisito de facturación mensual le infunde a la entidad contratante la certeza de que los proponentes actúan con diligencia y celeridad en la ejecución de los contratos lo cual es garantía de menores costos operacionales y mantenimiento del equilibrio económico del para el contratista.

Plantean en su escrito que es deber de la entidad contratante y del contratista mantener el equilibrio económico del contrato y hacen referencia al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

En cuanto al diagrama de GANTT como requisito dentro de la licitación, argumentan que es una herramienta muy importante de planificación y que la utilizan entidades como el IDDU y el INVIAS y que es importante para hacer viable proactivo y efectivo el control de los procesos de obras civiles, pero cuestionan que el ente auditor halla sugerido que se utilizara el diagrama de GANTT como requisito habilitante y que se constituyó como requisito con asignación de puntaje.

En cuanto a la experiencia específica plantean que se requirió con el fin de garantizar la idoneidad del contratista, pues debería tener experiencia en PLACA HUELLAS (además están exigiendo experiencia de los ingenieros en las HV) y que

no lleguen a improvisar ya que las obras se deben ejecutar con el lleno de las especificaciones técnicas.

Se refieren los funcionarios a que la ley no exige un mínimo de oferentes para adjudicar un proceso, sino que debe haber un proceso de escogencia objetivo el cual se garantizó plenamente en las licitaciones 1 y 2 de 2018. En su respuesta argumentan igualmente que en criterio de Colombia Compra Eficiente “la comparecencia de un solo proponente no invalida el proceso”.

Plantean que según la jurisprudencia “es inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la constitución y la ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas de la libre competencia del mercado..... Sin embargo, la libertad de concurrencia admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad (negrilla fuera de texto), que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas.... lo que garantiza la constitución es la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual y la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración...”

En cuanto a la evaluación de las propuestas para la asignación de puntajes escriben: “ la administración municipal evidencia que lo afirmado por la auditoria en estos puntos no es acertado (negrilla fuera de texto), toda vez que se advierte , que verificados los expedientes de las dos licitaciones, se observa que acreditaba asignación de puntajes a cada una de las propuestas económicas e ítems representativos como se plasmó en los pliegos de condiciones.....”

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS, POR LA CONTRALORIA GENERAL:

Esta auditoria aclara que la respuesta oficial proviene del ente executor y fue precisamente a quien se le dirigió el documento de observaciones, sin embargo, se harán comentarios igualmente al oficio enviado por el ente executor como anexo firmado por los exfuncionarios de la alcaldía del municipio del Colegio en el periodo 2016 – 2019.

Al corroborar la administración que efectivamente las actas de cierre no están publicadas y que las evaluaciones están publicadas sin firmas del comité evaluador, pero además faltan a la verdad los funcionarios al advertir en nombre de la administración lo cual es incorrecto, pues ellos no la representan, que en los expedientes reposan los informes de evaluación de cada uno de los procesos, cuando lo evidente tal como consta en la comunicación de observaciones, en las

fotografías tomadas por el auditor a los documentos correspondientes a la evaluación final publicados en el SECOP estos no contienen la asignación de los puntajes de cada uno de los factores a evaluar y por el contrario como se afirmó por parte de la auditoría no se asignan puntajes a la propuesta económica, al precio propuesto, a los ítems más representativos, pero además no hay evidencia por ejemplo de cuál fue el valor de la propuesta perdedora en la licitación N° 2 de 2018. Esta situación lleva a ratificar que no hay ninguna razón clara que justifique por qué en cada una de las audiencias de adjudicación los proponentes perdedores acepten la evaluación que aunque haya sido publicadas en SECOP el 5 de marzo, estaban incompletas y como lo manifestó por ejemplo el ente auditado en su respuesta en una de ellas se le asignaron en total 310 (de un posible total de 1000), puntos a los dos proponentes y no hay evidencia de cómo se dirimió el empate entre las dos únicas propuestas.

Es claro para esta auditoría que no se controvierte ni se desvirtúa por parte del ejecutor sobre la no publicación de los documentos descritos y la falta de claridad en la asignación de puntajes a los proponentes.

En cuanto a los requisitos exigidos de experiencia los exfuncionarios transcriben el aparte del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que específicamente dice que los requisitos deben ser proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, ante lo cual manifiestan que dichas exigencias obedecen a estándares del municipio del Colegio para asegurarse que los proponentes contaran con la suficiente experiencia, pero no aclaran porque exigieron experiencia que sumara 3 veces el presupuesto oficial, lo cual es el argumento de esta auditoría para afirmar que se limitó la libre concurrencia y la posibilidad de tener más proponentes.

Sobre el requisito exigido de la facturación mensual promedio argumentan los exfuncionarios que dan la certeza a la entidad contratante que los proponentes actúan con diligencia y celeridad, pero no aclaran porque es factor habilitante precontractual, cuando es evidente que aunque siendo importante la diligencia y la celeridad esto hace parte del proceso de ejecución contractual y en este es fundamental el desarrollo del objeto de la interventoría que es la llamada a controlar la correcta ejecución de la obra contratada. Tampoco aclaran entonces porque exigieron que la facturación promedio fuera 2 veces el promedio de facturación oficial. Pero pareciera que asumen que el contrato de obra no va a tener interventoría, pero aseguran también que este requisito es garantía de menores costos operacionales y mantenimiento del equilibrio económico del contrato, lo cual no tiene nada que ver con el proceso precontractual y tampoco se demuestra porque la facturación promedio es garantía de lo que exponen.

Ratifica esta auditoría que las altas exigencias de experiencia y la solicitud de un mínimo de facturación mensual con el agravante de que esta es exigida con ejecución de contratos en los últimos 4 años, asumiendo que experiencia anterior

no es garantía de idoneidad, no son razones para garantizar la idoneidad del contratista y por el contrario fueron las razones para la no concurrencia de oferentes.

En cuanto a la exigencia de presentación del diagrama de GANTT, es importante aclarar que esta auditoria nunca sugirió que este debió establecerse como requisito habilitante, por el contrario, se afirmó que este fue exigido como requisito HABILITANTE tal como puede observarse en la fotografía tomada como se dijo en el escrito de observaciones de la página 79 de los pliegos de condiciones (ver fotografía).



ALCALDÍA MUNICIPAL
EL COLEGIO, CUNDINAMARCA

básico de insumos.

Se debe realizar una discriminación del factor prestacional utilizado para cada uno de los salarios utilizados.

PROGRAMA DE TRABAJO (HABILITANTE)

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de desarrollar el proyecto que es objeto de esta licitación pública y presentará un programa de trabajo en diagramas de Gantt. (Formato físico y magnético)

El programa de trabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, como Microsoft Project.
- b) Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución.
- c) El programa debe ser estructurado por subproyectos (cada uno de los frentes de trabajo) y dentro de cada subproyecto por actividades ó tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial.
- d) Debe presentarse el Diagrama de Gantt y el Flujo de inversión. El flujo de inversión deberá ser mensual, mensual acumulado. Deberá incluir tanto los costos directos como los indirectos.
- e) El plazo del programa de trabajo presentado, debe ser al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros.

Fotografía tomada del pliego de condiciones Licitaciones 01 y o2 de 2018

Por lo tanto, como lo manifiestan los exfuncionarios que ese requisito no puede ser habilitante por ser violatorio del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en especial el numeral 1, es claro que ellos aceptan aquí haber violado el citado artículo.

Pero además de exigirlo como habilitante justifican que también le asignaron puntaje, con el objeto de hacer viable, proactivo y efectivo el control de las obras civiles y encaminado a proteger el principio de planeación. Pero como requisito exigido en el plan de calidad al cual se le asignarían 100 puntos en la evaluación, pues la programación se exigía inmersa en el plan, es la razón ratificada por esta auditoria por la cual se limitó la concurrencia de oferentes, pues su asignación de

puntaje no es objetiva y no aclararon los pliegos una ponderación clara que no indujera a error en la calificación o asignación de puntaje.

Por lo descrito atrás esta auditoría ratifica su posición descrita en el oficio de observaciones que el diagrama de GANTT es importante para la ejecución contractual, no le falta la razón a los exfuncionarios en afirmar lo mismo, pero la doble exigencia de requisito de habilitación y asignación de puntaje fue sin duda otro de los atenuantes para limitar la concurrencia de oferentes y por lo tanto la afirmación cierta del direccionamiento de contrato.

Se refieren los exfuncionarios a que el hecho de la poca concurrencia de oferentes no es violatoria de la Ley, pues esta no exige un mínimo de ellos, también aseguran que para la jurisprudencia es inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la constitución y la ley y es precisamente lo que afirmó esta auditoría que aunque las exigencias no son violatorias en sí mismas, si lo son los niveles acotados exigidos los que limitaron sin duda la pluralidad de oferentes.

También afirman los exfuncionarios que la libertad de concurrencia admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad; le dan entonces la razón a esta auditoría que se violó el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 ya que las exigencias no fueron proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Finalmente, respecto de las exigencias en la experiencia específica con una facturación igual al presupuesto oficial no es razón para corroborar la idoneidad, pues bastaba que los oferentes tuvieran experiencia en placa huellas y no aclaran porque exigir ese monto. Acepta esta auditoría los argumentos expuestos sobre la necesidad de que el proponente ganador tuviera experiencia en placa huellas, pero no la exigencia del monto.

Entonces tal como se afirmó en el escrito de observaciones, fue la combinación de todas exigencias lo que limitó la concurrencia de oferentes.

Finalmente aseguran los exfuncionarios en nombre de la Administración Municipal que no es cierto lo que afirma esta auditoría que en la calificación efectuada para la escogencia del proponente en los dos grupos, el comité evaluador designado por la entidad ejecutora no efectuó ninguna evaluación o están absolutamente incompletas y no permite a esta auditoría la verificación del cumplimiento de requisitos para la asignación de puntajes, ya que según ellos reposan en los informes de evaluación de cada uno de los procesos, pero es absolutamente claro que los publicados en el SECOP son la evidencia de lo afirmado por la auditoría como puede verificarse en la fotografías consignadas en el escrito de observaciones.

En conclusión, por todo lo expuesto, ni la administración ni los exfuncionarios desvirtúan la observación de esta auditoría sobre la configuración de faltas disciplinaria, administrativa y penal que conllevaron al direccionamiento de los contratos 203 y 204 de 2018 adjudicados por la Alcaldía del Colegio cuyo objeto fue el MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA GRUPOS 1 y 2, PROYECTO OCAD, EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.

7.2 OBSERVACIÓN NO.2 (A2.D2.F1): Ausencia de Control en los pagos de seguridad social, y manejo administrativo cuentas del sistema General de Regalías, en el desarrollo de los Contratos de Obra 203/2018, 204/2018 y Contrato de interventoría 208/2018.

FUENTES DE CRITERIO

Constitución Nacional, Artículo 2. “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia, pacífica y la vigencia de un orden Justo”

Constitución Nacional, Artículo 6. “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

LEY 80 1993. Artículo 3. “De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

LEY 80 de 1993. Artículo 18. “De la Caducidad y sus Efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto

contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar”.

LEY 80 de 1993, Artículo 26 LEY 80 de 1993, Artículo 25. “Principio de Planeación en los procesos contractuales”, así mismo, los artículos 44 y 91 de la Ley 1474 de 2011 que regulan la administración del anticipo y su forma de pago, DECRETO 734 DEL 13 DE ABRIL DE 2012, ARTÍCULO 2.1.1, NUMERAL 1. “De la Planeación Contractual. Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone. 1.- La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación”

El Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 5 de junio de 2008. Rad. 15001233100019880843101- 8031. Establece: “.....En materia de contratación estatal, por tanto, el principio de planeación se traduce en el postulado de acuerdo con el cual la selección de contratistas, la celebración de los correspondientes contratos, así como la ejecución y posterior liquidación de los mismos, lejos de ser el resultado de la improvisación, deben constituir el fruto de una tarea programada y preconcebida, que permita incardinar la actividad contractual de las entidades públicas dentro de las estrategias y orientaciones generales de las políticas económicas, sociales, ambientales o de cualquier otro orden diseñadas por las instancias con funciones planificadoras en el Estado. ...”

LEY 80 de 1993, Artículo 26. “Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado”.

LEY 80 de 1993, Artículo 50. “De la Responsabilidad de las Entidades Estatales. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista”.

LEY 80 de 1993, Artículo 51. “De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. “El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”.

LEY 80 de 1993, Artículo 53. De la responsabilidad de los asesores, consultores e interventores; los consultores, asesores e interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causasen daño o perjuicio a las entidades estatales

LEY 80 de 1993, Artículo 60. De Su Ocurrencia y Contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

LEY 80 de 1993, Artículo 61. De la Liquidación Unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición

LEY 1474 de 2011, Artículo 83. Establece "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda..."

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría..."

LEY 100/93 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ART 22 y SIGUIENTES, LEY 797 DE 2003.

Establece el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral en Salud, Pensión y Riesgos profesionales.

CRITERIO

Esta situación supone el desconocimiento de la normativa jurídica y técnica obligatoria, la cual, en armonía con los principios de la función pública y la contratación estatal, se encuentra dirigida a cumplir con los fines esenciales del Estado. Particularmente, la Contraloría considera que la condición detectada, infringe, entre otras, las siguientes disposiciones

CAUSA

La Alcaldía de El Colegio, Departamento de Cundinamarca no realizó a través de la Supervisión el control del pago de los aportes del sistema de seguridad social, al contrato de Obra nro. 203 de 2018 y Contrato de consultoría nro. 204/2018 e interventoría 208/2018, en los siguientes términos:

1-En los contratos con base en la información allegada por la Alcaldía de El Colegio, dentro del proceso de Auditoria que nos convoca, se observa que se realizaron pagos al sistema de Seguridad social del mismo periodo pero de forma extemporánea; no cancelaron los aportes a la caja de Compensación cuando están obligados a realizarlos; en algunos las personas no se encuentran afiliadas directamente; si no a nombre de una empresa constructora que no hace parte de la Unidad consorciante; realizando un riesgo laboral por el no pago del personal directamente con el contratista, igualmente la entidad pública contratante Alcaldía el Colegio, actúa con el principio de solidaridad laboral; si se llegare a materializar un accidente laboral; es de aclarar que la información se encuentra dispersa, confusa y no se encuentran todos los periodos pendientes de pago hasta la fecha de acta de liquidación del contrato; como se refleja en las normas de la ley 100/93 y sus reglamentarios.

CONDICIÓN

El Municipio de el COLEGIO Depto. de Cundinamarca, realizó mediante la Resolución 225 el Concurso de Méritos con Propuesta Técnica Simplificada N.º 02 del 9 de marzo de 2018, y mediante Licitación Pública adjudicaron los contratos de obra 203/2018 y 204 de 2018 cuyo objeto es OBRA E INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA DE LOS GRUPOS 1 y 2, PROYECTO OCAD MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO.

El Municipio de el Colegio Cundinamarca, no realizó a través de la Supervisión el control del pago de los aportes del sistema de seguridad social, al contrato de Obra nro. 203 de 2018, 204/2018, y contrato de interventoría 208 del 2018, evidenciando ausencia de controles internos administrativos en la verificación de los pagos de los aportes del sistema de seguridad social, en los siguientes términos:

- Falta de aplicación de los principios de la función administrativa, así como, así como la inobservancia de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad por parte de la entidad contratante.
- Ausencia e inaplicación de los controles internos en los procesos de contratación y pagaduría.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUADRO.1

PAGOS PERSONAL, CALCULO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CONTRATO 204/2018, CONTRATISTA: VICTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA CC.19.192.792 DE BOGOTA. TIEMPOS DE UTILIZACION DEL PERSONAL, PERSONAL INCLUIDO EN LOS PLIEGOS LICITACION

ACTIVIDAD Vs. PERSONAL	CANTIDAD (MESES)	VALOR	VALOR CALCULADO APORTE SEG SOCIAL 35,46%; 4 MESES.	VALOR CALCULADO APORTE PARAFISCALES 9,0% 4 MESES
COMISION TOPOGRAFIA	2,00	2.673.000,00	3.791.383,20	962.280,00
AYUDANTE TOPOGRAFO	1,00	1.090.000,00	1.546.056,00	392.400,00
AYUDANTES DE OBRA.	5,00	5.450.000,00	7.730.280,00	1.962.000,00
DIRECTOR OBRA	1,00	3.125.000,00	4.432.500,00	1.125.000,00
TOPOGRAFO	1,00	2.445.000,00	3.467.988,00	880.200,00
TOTAL, PERSONAL	10,00	14.783.000,00	20.968.207,20	5.321.880,00

PAGOS REGISTRADOS			
PERIODO	PLANILLA	VALOR PLANILLA	No
jun-18	7794866820	\$ 3,959,900	10
jun-18	7794866359	\$ 333,500	1
may-18	7690103903	\$ 5,980,600	1
jun-18	7792772675	\$ 2,178,200	1
jul-18	7794915716	\$ 2,265,600	1
jul-18	7796626975	\$ 401,700	1
ago-18	7796626215	\$ 3,984,600	10
TOTAL, PLANILLAS		\$ 19,104,100	
TOTAL, CALCULO PLANILLAS		\$ 26,290,087	
DIFERENCIA PAGO		\$ 7,185,987	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUADRO 2.

PAGOS PERSONAL, CALCULO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CONTRATO 203/2018, CONTRATISTA: CONSORCIO SANTA CRUZ NIT. 901.166.861

TIEMPOS DE UTILIZACION DEL PERSONAL, PERSONAL INCLUIDO EN LOS PLIEGOS LICITACION

ACTIVIDAD Vs. PERSONAL	CANTIDAD (MESES)	VALOR SALARIO IBC40%	VALOR CALCULADO APOORTE SEG SOCIAL 35,46%; 4 MESES.	VALOR CALCULADO APOORTE PARAFISCALES 9,0% 4 MESES
DIRECTOR OBRA	1,00	1.746.250,00	3.715.321,50	942.975,00
RESIDENTE	1,00	1.608.750,00	3.422.776,50	868.725,00
ESPECIALISTA SALUD OCUPAC.	1,00	781.600,00	1.662.932,16	422.064,00
ESPECIALISTA GEOTECNIA	1,00	991.200,00	2.108.877,12	535.248,00
ESPECIALISTA AMBIENTAL	1,00	1.400.625,00	2.979.969,75	756.337,50
TOPOGRAFO	1,00	1.372.500,00	2.920.131,00	741.150,00
MAESTRO DE OBRA.	9,00	7.034.400,00	14.966.389,44	3.798.576,00
TOTAL, PERSONAL CALCULADO	15,00	6.528.425,00	13.889.877,03	3.525.349,50

PAGOS REGISTRADOS			
PERIODO	No. DE PLANILLA	VALOR PLANILLA	No EMPLEADOR
ago-18	8483938697	\$ 1,354,600	8
jul-18	8483938808	\$ 436,300	13
sep-18	8484629722	\$ 579,600	5
oct-18	8485113052	\$ 775,600	7
jul-18	8482829653	\$ 1,141,800	13
jun-18	8481657400	\$ 798,000	7
TOTAL		\$ 5,085,900	
VALOR TOTAL PAGO CALCULAD		\$ 17,415,227	
DIFERENCIA PENDIENTE PAGO		\$ 12,329,327	

INFORMACION DE OTRA ENTIDAD QUE NO PERTENECE AL CONTRATISTA, INCR SERVICIOS PROYECTOS INGENIERIA SAS NIT.900.535.688					
jun-18	8481670709	\$	1.191.603	\$	NO SE ACEPTA PORQUE NO ES EL NIT DEL CONTRATISTA, LOS EM
may-18	8480395796	\$	915.900	\$	NO SE ACEPTA PORQUE NO ES EL NIT DEL CONTRATISTA
abr-18	8475406257	\$	1.184.900	\$	NO SE ACEPTA PORQUE NO ES EL NIT DEL CONTRATISTA
VALORES NO ACEPTADOS		\$	3.293.400		

CUADRO 3.

Pagos pendientes Contrato Interventoría 208/2020: No anexaron soportes de planillas, los valores pendientes de verificar el pago ascienden a la suma de \$9.193.439

ACTIVIDAD Vs. PERSONAL	TIEMPO (MESES)	Director de Interventoría 20%	Ing. Civil Residente	Profesional Auxiliar 60%	Auxiliares Admon 60%	Secretaría 60%	Auxiliares Admon 10%	Profesionales % ocupacion 30
	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
	4,00	-	4,00					
	1,00							
	0,50	0,20	-					
Acta de liquidacion e Informe Final	0,50	-	-					
TOTAL (FASE 1 + FASE 2)	5,00	0,20	4,00					
VALOR DEL PERSONAL		\$ 6.500.000	\$ 4.300.000	\$ 3.450.000	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 1.500.000
FACTOR MULTIPLICADOR		1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90
VALOR SUELDO POR FACTOR MULTIPLICADOR		\$ 12.350.000	\$ 8.170.000	\$ 6.555.000	\$ 1.425.000	\$ 1.425.000	\$ 1.425.000	\$ 2.850.000
CANTIDAD		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
MESES		0,80	2,00	2,00	2,00	2,00	0,50	1,20
VALOR TOTAL		\$ 9.890.000	\$ 16.340.000	\$ 13.110.000	\$ 2.850.000	\$ 2.850.000	\$ 712.500	\$ 3.420.000
COSTO TOTAL PERSONAL								
TOTAL APORTE SEGURIDAD SOCIAL FM 18,66		\$ 737.443	\$ 1.219.618	\$ 978.530	\$ 212.724	\$ 212.724	\$ 53.181	\$ 255.269
APORTES PARAFISCALES FM 4,74		\$ 187.325	\$ 309.806	\$ 248.566	\$ 54.036	\$ 54.036	\$ 13.509	\$ 64.843

ACTIVIDAD Vs. PERSONAL	TIEMPO (MESES)	Inspectores 20%	Profesionales % ocupacion 25	Profesionales % ocupacion 15	Cadeneros ocupacion 60%	Profesionales % ocupacion 15	Profesionales % ocupacion 10
	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
	4,00						1,00
	1,00						
	0,50						-
Acta de liquidacion e Informe Final	0,50						
TOTAL (FASE 1 + FASE 2)	5,00						1,00
VALOR DEL PERSONAL		\$ 1.000.000	\$ 4.300.000	\$ 3.500.000	\$ 750.000	\$ 4.300.000	\$ 4.300.000
FACTOR MULTIPLICADOR		1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90
VALOR SUELDO POR FACTOR MULTIPLICADOR		\$ 1.900.000	\$ 8.170.000	\$ 6.650.000	\$ 1.425.000	\$ 8.170.000	\$ 8.170.000
CANTIDAD		10,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00
MESES		0,80	0,80	0,40	2,40	1,00	0,40
VALOR TOTAL		\$ 15.200.000	\$ 13.072.000	\$ 2.660.000	\$ 3.420.000	\$ 8.170.000	\$ 6.536.000
COSTO TOTAL PERSONAL							
TOTAL APORTE SEGURIDAD SOCIAL FM 18,66		\$ 1.134.528	\$ 975.694	\$ 198.542	\$ 255.269	\$ 609.809	\$ 487.847
APORTES PARAFISCALES FM 4,74		\$ 288.192	\$ 247.845	\$ 50.434	\$ 64.843	\$ 154.903	\$ 123.923

EFECTO:

- Lesión al patrimonio público, en detrimento de los recursos de regalías invertidos por el municipio de EL COLEGIO en la ejecución de los contratos de obra por 203/2018, 204 de 2018 y 208 de 2018.
- Detrimento fiscal en los términos de la Ley 610 de 2000, por la evasión en los pagos de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y los Aportes Parafiscales por la suma de \$28.708.753.00

INCIDENCIA:

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor que será calculado al remitirse el documento a la unidad de gestión de recaudo parafiscales UGPP del Ministerio de hacienda, como competente (\$28.708.753.00).

Respuesta de la Entidad, Alcaldía Mesitas de El Colegio.

La Alcaldía de Mesitas del Colegio respondió anexando los mismos documentos de las planillas de seguridad social de las obras de los contratos 203/18 y 204/18; y frente a los soportes de las planillas de seguridad social del interventor los mencionan, pero no anexaron el documento PDF para revisar quien efectuó el respectivo aporte.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO, POR LA CONTRALORIA GENERAL:

Respuesta de la Contraloría General de la Republica. No se acepta la respuesta de la entidad y se valida la observación como un hallazgo, por la evasión en los pagos de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y los Aportes Parafiscales por la suma de \$28.708.753.00, los cuales se oficiará a la unidad de gestión de apoyo y aportes del Ministerio de Hacienda UGPP. De acuerdo con el comité sectorial de Regalías Nro.012 acta 12 del 24/06/2020, se estableció que la Contraloría General de la Republica no tiene la competencia legal para iniciar un proceso de responsabilidad Fiscal, por ello se clasifica como un hallazgo de otras incidencias y se trasladara a la unidad de gestión de apoyo y aportes del Ministerio de Hacienda UGPP.

7.3 Observación N°3 (A3,D3): Proyecto BPIN 2017252450001 para la ejecución de contratos de obra pública, perteneciente a la Licitación Pública 001 de 2018 con el contrato 203 de 2018 , la Licitación Pública 002 de 2018 correspondiente al contrato 204 de 2018 y el contrato de interventoría 208 de 2018, lo cuales fueron sujetos de estudio en los cuales se evidenció que el municipio de El Colegio no aplico el principio de publicidad, toda vez que revisado el aplicativo SECOP I, a pesar de estar publicado actualmente el proceso, no se hizo la debida publicación en los tiempos reales de la ejecución del mismo. Así como no son claras las observaciones por parte del interventor ya que presenta el mismo informe para las dos licitaciones.

FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política, Artículo 209.



- Ley 80 de 1993, artículo 30; Literal B, numeral 5, artículo 24 “Principio de transparencia”.
- Ley 1150 de 2007, artículo 5 “De la Selección Objetiva”
- Ley 1474 e 2011, artículo 88 “Factores De Selección Y Procedimientos Diferenciales Para La Adquisición De Los Bienes Y Servicios A Contratar”
- Decreto 1510 de 2013, artículo 15, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo
- Las acciones de control de los recursos del SGR son de exclusiva competencia del ejecutor, en el marco de la autonomía de la que gozan de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 143 de la Ley 1530 de 2012 que dispone: "(...) Las entidades ejecutoras serán responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como del correcto uso y ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías”.
- Principio de transparencia de la contratación estatal normado en el literal b del numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007

Principio de Transparencia en la contratación estatal, artículo 24 ley 80 de 1993.

Principio de Publicidad de los contratos estatales reglamentado en el Decreto ley 19 de 2012, sentencias C384/303, Sentencias C259 de 2008 que estudio la constitucionalidad de la ley 1150 de 2017, Sentencia C711 de 2012, publicidad en el sistema electrónico de contratación pública decreto 2178 de 2006

CONDICIÓN

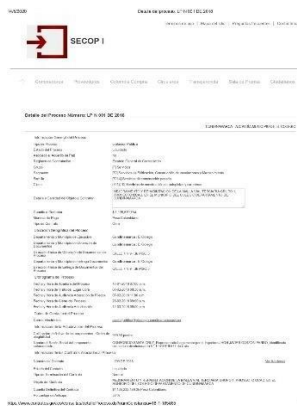
El proyecto identificado con código BPIN 2017252450001 denominado “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella en el municipio de El Colegio, Departamento de Cundinamarca” fue viabilizado por el OCAD Regional Centro Oriente mediante acta No.5 del 13/12/2017 y Acuerdo No.5 del 13/12/2017 ejecutado por el municipio de El Colegio- Cundinamarca y financiado en su totalidad con recurso del Fondo de Compensación Regional del SGR.

Teniendo en cuenta que el municipio de El Colegio cuenta con una malla vial terciaria superior a los 480 KM, con la ejecución del proyecto se busca realizar la construcción de placa huella para los sitios más vulnerables los cuales imposibilitan



el tránsito de vehículos y en épocas de lluvia no permite el tránsito ni tan siquiera peatonal imposibilitando el acceso a las veredas, lo cual se han afectado las comunidades que habitan estos sectores puesto que no pueden sacar sus productos agrícolas hacia el casco urbano donde los comercializan siendo estos productos su base financiera los cuales les permite conseguir sus productos básicos para la manutención familiar de las veredas: Santa Cruz, Trujillo, Cúcuta, Zaden, Junca, Las Palmas, Lucerna, Brasil, Antioquia y Santa Marta. Esto para el cumplimiento de la necesidad a satisfacer de acuerdo con lo señalado en el estudio previo (documentos aportados poco legible), que motivó la contratación de las obras.

Para la materialización de las obras el proyecto cuenta con tres contratos. El contrato 203 de 2018, derivado de la Licitación Pública 001 de 2018, el cual se evidencia en SECOP I así:



Fotografía 1. Tomada por la Auditora al informe publicado en el SECOP

Fotografía 2. Tomada por la Auditora al informe publicado en el SECOP

ACTA No. 008 LIQUIDACION
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 203 - 2018

Contrato No.	No. 203-2018
Clase	OBRA PUBLICA
Fecha De Contrato	10 DE ABRIL DE 2018
Objeto	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL TERCIARIA GRUPO I, PROYECTO CCAD, EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Contratista	CONSORCIO SANTA CRUZ NIT 901.166.861-6
Representante Legal	JHON JAVIER GARZON PARDO CC. 1.070.919.577 DE COTA CUNDINAMARCA
Fecha De Inicio	21 DE MAYO DE 2018
Plazo Inicial	CUATRO (04) MESES
Valor Inicial	MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MDA CTE (\$1.135.232.489,35)
Fecha de Terminación inicial	20 SEPTIEMBRE DE 2018
Acta No. 002 mayores y menores cantidades de obra No. 001	06 DE JUNIO DE 2018
Acta No. 003 corte parcial No. 001	13 DE AGOSTO DE 2018
Prorroga No. 001	18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Acta No. 004 corte parcial No. 002	18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Acta No. 005 mayores y menores cantidades de obra No. 002	26 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Acta No. 006 corte parcial No. 003	06 DE NOVIEMBRE DE 2018
Prorroga No. 002	09 DE NOVIEMBRE DE 2018
Nueva fecha de terminación	10 DE DICIEMBRE DE 2018
Acta No. 007 acta de recibo final de obra	10 DE DICIEMBRE DE 2018
Valor ejecutado	MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MDA CTE (\$1.135.232.489,35)
Fecha de la presente acta	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Asistentes	DR. OSCAR MAURICIO NUNEZ JIMENEZ ING. JHON WILLIAM ARDILA BACCA DRA. KATTIA DAYANA DE ANGEL MARTINEZ SR. JHON JAVIER GARZON PARDO SR. CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO

Fotografía 5. Tomada por la Auditora al informe publicado en el SECOP



Detalle del proceso: L.P. 008 DE 2018

Inicio de proceso | Modificación | Preparación licitación | Cierre licitación

SECOP I

Compras | Proyecciones | Contratos | Contratos | Transparencia | Tabla de Precios | Estadísticas

Detalle del Proceso Número: L.P. 008 DE 2018

CONTRATACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION

ACTIVIDAD DE OBRAS DE OBRAS DE CONSTRUCCION

Objeto: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL TERCIARIA GRUPO I, PROYECTO CCAD, EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Valor Inicial: MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MDA CTE (\$1.135.232.489,35)

Fecha de Inicio: 21 DE MAYO DE 2018

Fecha de Terminación Inicial: 20 SEPTIEMBRE DE 2018

Fecha de Terminación Nueva: 10 DE DICIEMBRE DE 2018

Acta de Recibo Final de Obra: 10 DE DICIEMBRE DE 2018

Valor Ejecutado: MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MDA CTE (\$1.135.232.489,35)

Fecha de la presente acta: 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Asistentes: DR. OSCAR MAURICIO NUNEZ JIMENEZ, ING. JHON WILLIAM ARDILA BACCA, DRA. KATTIA DAYANA DE ANGEL MARTINEZ, SR. JHON JAVIER GARZON PARDO, SR. CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO

Fotografía 6. Tomada por la Auditora al informe publicado en el SECOP



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Municipio de El Colegio - Cundinamarca
NIT: 890.680.162-0
Cra 7 N° 9-36 Tel: 8475057 Fax: 8475540
Email: alcaldia@elcolegio-cundinamarca.gov.co
www.elcolegio-cundinamarca.gov.co

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Proceso de LICITACION PUBLICA No. 002-2018

los términos la subsanación de los documentos solicitados en el primer informe de evaluación.

Los cuales fueron puestos a la vista de los miembros del comité de evaluación los cuales son aceptados por los miembros.

6. Se procede a dar oportunidad a los proponentes para que intervengan en la Audiencia por una sola vez, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para la presente audiencia, por un tiempo no superior a cinco (5) minutos, esta posibilidad, en ningún caso, implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

7. Interviene el señor VICTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA, en nombre propio, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.192.792 de Bogotá D.C., quien manifiesta que se encuentra totalmente de acuerdo con la Evaluación realizada por el comité evaluador que fue publicada en el SECOP en las fechas 05 de marzo de 2018 de 2018 respectivamente y que fue también presentada en esta audiencia por lo tanto no presentan observaciones alguna.

8. E igualmente Interviene el señor JHON JAVIER GARZON PARDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.919.577 de Cota, en calidad de Representante Legal de Consorcio Altos del sol, quien manifiesta que se encuentra totalmente de acuerdo con la Evaluación realizada por el comité evaluador que fue publicada en el SECOP en las fechas 05 de marzo de 2018 de 2018 respectivamente y que fue también presentada en esta audiencia por lo tanto no presentan observaciones alguna.

Toda vez que se hicieron presente los oferentes lo cual indica que se encuentran de acuerdo con la decisión y el señor Alcalde dispone adjudicar el Contrato al proponente VICTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA, en nombre propio, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.192.792 de Bogotá D.C.

Fotografía 9. Tomada por la Auditora al informe publicado en el SECOP



Municipio de El Colegio - Cundinamarca
NIT: 890.680.162-0
Cra 7 N° 9-36 Tel: (1)8475057 Fax: 8475540
Email: alcaldia@elcolegio-cundinamarca.gov.co
www.elcolegio-cundinamarca.gov.co

**ACTA No. 006 LIQUIDACION
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 204-2018**

Contrato No.	No 204-2018
Clase	OBRA PUBLICA
Fecha De Contrato	10 DE ABRIL DE 2018
Objeto	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA GRUPO 2, PROYECTO OCAD, EN EL MUNICIPIO DEL COLEGIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Contratista	VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA CC: 19.192.792 DE BOGOTÁ D.C
Representante Legal	NO APLICA
Fecha De Inicio	21 DE MAYO DE 2018
Plazo Inicial	CUATRO (04) MESES
Valor Inicial	NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$992.965.683) M/CTE
Fecha de Terminación inicial	20 SEPTIEMBRE DE 2018
Acta No. 002 mayores y menores cantidades de obra No. 001	06 DE JULIO DE 2018
Acta No. 003 corte parcial No. 001	25 DE JULIO DE 2018
Prorroga No. 001	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Acta No. 004 mayores y menores cantidades de obra No. 002	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Nueva fecha de terminación	19 DE OCTUBRE DE 2018
Acta No. 005 recibo final	19 DE OCTUBRE DE 2018
Fecha de la presente acta	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Asistentes	DR. OSCAR MAURICIO NUÑEZ JIMENEZ ING. JHON WILLIAM ARDILA BACCA DRA. KATTIA DAYANA DE ANGEL MARTINEZ SR. VICTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA SR. CLIMACO MIGUEL CHAVEZ RODRIGUEZ

Fotografía 10. Tomada por la Auditora al informe publicado en el SECOP



					08:22 AM
Documento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS		2.04 MB	1	01-03-2018 08:22 AM
Proyecto de pliego de condiciones	BORRADOR DE PLIEGOS		1.33 MB	1	01-03-2018 08:22 AM
Hitos del Proceso	Fecha y Hora de Ocurrencia				
Descripción del Hito	06 de April de 2018 08:17 P.M.				
Adjudicación	09 de March de 2018 07:23 P.M.				
Convocatoria	01 de March de 2018 08:21 A.M.				
Creación de Proceso	11 de April de 2019 04:56 P.M.				
Celebración de Contrato	11 de April de 2019 05:09 P.M.				
Liquidación de Contrato	11 de April de 2019 05:05 P.M.				
Adición al contrato					

Fotografía 13. Tomada por la Auditora al informe publicado en el SECOP



Municipio de El Colegio - Condensamaria
NIT: 900.683.624-8
Cra 7 N° 9-36 Tel: 8475057 Fax: 8475540
Email: atencionalc@elcolegio-condensamaria.gov.co
www.elcolegio-condensamaria.gov.co

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
Proceso de Concurso de méritos No. 002-2018

técnica, teniendo en cuenta la evaluación inicial publicada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP.

6. Se procede a dar oportunidad a los proponentes para que intervengan en la Audiencia por una sola vez, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para la presente audiencia, por un tiempo no superior a cinco (5) minutos, esta posibilidad, en ningún caso, implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

7. Se informa que en la etapa de traslado **NO** se presentaron observaciones al informe de evaluación, por lo cual se puede dar continuidad con la audiencia de adjudicación.

Toda vez que no se hizo presente el oferente lo cual indica que se encuentra de acuerdo con la decisión y el señor Alcalde dispone adjudicar el Contrato al proponente **CONTRUOBRAS C&M S.A.S.**, representada legalmente por CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.795.531 de Leticia Córdoba, Por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/TE. (\$ 149.692.123.00).**

Fotografía 14. Tomada por la Auditora al informe publicado en el SECOP

Se ajusta parcialmente a los criterios jurídicos de selección, sin existir un concepto técnico la poca pluralidad de oferente, así:

Se puede dilucidar, en primer lugar, no es clara la razón por la cual del mismo proyecto de se derivan dos contratos de obra, no se logra ver que hubiese tenido pluralidad de oferentes ya que para el contrato 203 de 2018 se presentó el Consorcio Santa Cruz y el señor Víctor Manuel Chávez Peña, siendo este último en mención quién sea el ganador de la Licitación 002 de 2018 correspondiente al contrato 204 de 2018.

Las causas más recurrentes en el presente proceso que violan el principio de publicidad de la Contratación estatal Publica:

Las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, debido a que, en los informes, el interventor los presenta evaluando los dos contratos de obra, no se evidencia a cuál de los dos aplica las observaciones o si en ambos contratos se justificaban unas entregas más demoradas que otras, siendo dos contratistas diferentes que contaban con la experiencia para llevar las obras. A pesar de cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la forma como

aparentemente se hizo la selección del oferente en las licitaciones genera suspicacia al respecto.

CAUSA

Procedimientos o normas inadecuadas, en el incumplimiento del principio de Publicidad, para poder llevar el control de que se hubiese llevado con transparencia la elección del oferente.

Lo anterior conllevó a que la entidad no pudiera escoger una oferta más favorable, dentro de un número plural de oferentes calificados, ocasionado deficiencias en el control interno en los procesos de contratación en cuanto a la claridad y precisión de los estudios previos y pliego de condiciones definitivos, evaluación de la propuesta que conllevan a la suscripción de contrato sin la justificación y claridad de los conceptos que conforman las condiciones contractuales.

EFEECTO

Incumplimiento de disposiciones generales, por la no publicación del proceso en el tiempo real de la ejecución de este.

Selección al contratista sin tener en cuenta los criterios ponderables de calificación en los procesos de obra, igualmente no permitió la pluralidad de oferentes a los procesos contractuales por señalar criterios muy por encima de las necesidades del proceso contractual

INCIDENCIA

Por estos hechos se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

La entidad auditada Alcaldía de Mesitas de El Colegio no respondió esta observación, se valida la observación y se consolida como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Validación y Comunicación observaciones Proyecto identificado con BPIN 20181301010367 “Mejoramiento de la vía rural para la paz que comunica a la vereda Bateas desde el sector del Ocobo del municipio de Tibacuy, Cundinamarca” y análisis de la respuesta del ente auditado.

7.4 Observación N° 4 (A4-D4) Proyecto BPIN 20181301010367 aplicado a la Licitación Pública 003 de 2018 correspondiente al contrato 175 de 2019,

suscrito entre el municipio de Tibacuy y el Consorcio Tibacuy. Donde se evidencia violación al principio de Planeación Contractual toda vez que no hay claridad acerca de la demora desde la fecha de suscripción del contrato en el mes de agosto y el acta de inicio que data del 15 de noviembre de 2019, ya que no podría ser justificante alguna la demora en la revisión de los estudios cuando debió surtirse en la parte precontractual.

Alcance: Administrativa y Disciplinaria.

CRITERIO

Constitución Política, Artículo 209.

Ley 80 de 1993, artículo 30; Literal B, numeral 5, artículo 24 “Principio de transparencia”.

Ley 1150 de 2007, artículo 5 “De la Selección Objetiva”

Ley 1474 e 2011, artículo 88 “Factores De Selección Y Procedimientos Diferenciales Para La Adquisición De Los Bienes Y Servicios A Contratar”

Decreto 1510 de 2013, artículo 15, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo

Las acciones de control de los recursos del SGR son de exclusiva competencia del ejecutor, en el marco de la autonomía de la que gozan de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 143 de la Ley 1530 de 2012 que dispone: "(...) Las entidades ejecutoras serán responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como del correcto uso y ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías”.

Principio de transparencia de la contratación estatal normado en el literal b del numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007

CONDICIÓN

Este proyecto se desarrolla en pro de garantizar la movilidad, la seguridad y el transporte a la población de estos sectores. Por ende, se necesario el mantenimiento y rehabilitación principalmente de la malla vial rural, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo y brindar a la comunidad del Municipio de Tibacuy, lo que se pretende con el proyecto es rehabilitar y mejorar las

vías rurales a través de la construcción de placas huellas para el fomento del desarrollo rural y social.

Si bien la ejecución del proyecto está en cabeza del municipio la interventoría está a cargo de INVIAS, este a su vez suscribe contrato con el CONSORCIO VI 075.

Conforme a la documentación aportada por la alcaldía de Tibacuy, se evidencia que la entidad territorial designada como ejecutora del proyecto según Acta No.11 del 21 de diciembre de 2018 es el ORGANISMO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ. Poniendo en conocimiento de esta entidad que durante el proceso de ejecución del proyecto, se han evidenciado diferentes inconsistencias en el contrato de interventoría que está a cargo de INVIAS, quién fue designado como ejecutor de los recursos de interventoría del proyecto, tales como la baja disponibilidad de profesionales como residentes de obra y demás que requieren para la ejecución del proyecto según lo establece el prepuesto de interventoría, demoras en ellos procesos administrativos y técnicos para el avance de las actividades del proyecto, pagos realizados por INVIAS donde no se evidencia la copia o solicitud de aprobación por parte de la entidad territorial encargada de la ejecución de la obra, pagos realizados a la interventoría no se tiene en conocimiento por parte de la entidad territorial si concuerdan con el avance de actividades del proyecto.

El municipio de Tibacuy no realizó apertura de cuenta bancaria para el proyecto ya que los recursos son del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y son manejados a través de una cuenta maestra por medio de la plataforma SPGR, donde el municipio realiza operaciones presupuestales, pagos y el ministerio autoriza las transferencias al beneficiario o tercero.

Conforme a lo revisado en GESPROY, el proyecto presenta una alerta para el cuarto trimestre de 2019 cuyo estado es sin subsanar. En la descripción el DNP señala que no se ha reportado variación en el avance físico, en los últimos 3 meses. El estado actual del proyecto es CONTRATADO-EN EJECUCIÓN con un avance físico reportado del 0% y un avance financiero del 1.35% y desde el 2 de mayo aparece con un avance financiero del 9.07%.

Una vez analizada la contratación derivada de los proyectos de inversión aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) y financiados con recursos del Sistema General de Regalías correspondientes a la muestra de auditoria se evidencia que el municipio de Tibacuy, adelanto dichos procesos de conformidad con la normatividad vigente basándose en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

De igual manera se evidencia el cumplimiento de cada una de las actividades propias de las etapas inherentes al proceso de contratación (Etapas precontractual y contractual) en Etapa precontractual de acuerdo a la información reportada se pudo

establecer que el departamento surtió los procesos de contratación directa No.175-2019 para el contrato principal , de las cuales se pudo observar la documentación que las sustentan dentro de los que se pueden resaltar los siguientes: Estudios y documentos previos adjudicación, minutas de cada uno de los contratos, actas suscritas con ocasión a la ejecución contractual , aunque en la información solicitada algunos no llegarán completos. No es clara la razón por la cual se demora en iniciar y ejecutarse el contrato.

La contratación se encuentra en ejecución y aún no ha sido entregada a satisfacción al contratante, asimismo, el proyecto no se encuentra cerrado en GESPROY

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 175 DE 2019
OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL PARA LA PAZ QUE COMUNICA A LA VEREDA BATEAS DESDE EL SECTOR EL OCOBO DEL MUNICIPIO DE TIBACUY, CUNDINAMARCA
CONTRATO PRINCIPAL: 175 de 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 09/08/2019
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TIBACUY
REPRESENTANTE LEGAL: EDUAR JAVIER SERRANO ORJUELA

Principio de Planeación Contractual

Una vez detectada la necesidad con la que se surgió el proyecto, se evidenció que en la etapa contractual se suscribió el contrato en el mes de agosto y el acta de inicio fue suscrita el 15 de noviembre. Además, se evidencia que en la parte precontractual debió revisarse a cabalidad los estudios, así como su respectivo ajuste financiero.

CAUSA

La situación presentada tiene su origen por falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato 175 de 2019 del municipio de Tibacuy, así como por inobservancia de las partes a los principios de la función administrativa, a la no aplicación de los principios de Planeación; falta de control y seguimiento de los recursos invertidos en los estudios.

EFFECTO

Como consecuencia de lo anterior, se presentó una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, del convenio 175 de 2019, ya que no solo, no se entiende la demora desde la suscripción del contrato y el acta de inicio, así como el no haber contemplado el pago de los estudios a tiempo.

INFORME DE EVALUACION DE LA RESPUESTA DE LA ALCALDIA A LA OBSERVACION RADICADA CON EL NUMERO SIGEDOC 2020EE0056165



En el oficio de la referencia se comunicó al ejecutor del proyecto identificado con ficha BPIN 20181301010367 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL PARA LA PAZ QUE COMUNICA A LA VEREDA BATEAS DESDE EL SECTOR EL OCOBO DEL MUNICIPIO DE TIBACUY, CUNDINAMARCA, el informe de observaciones de la Actuación Especial de fiscalización AT40 de 2020 Recursos de Regalías Departamento de Cundinamarca Municipio de Tibacuy. La Contraloría General de la República, recibió oficio de respuesta DAM-100-0160-2020 fechado en Tibacuy el 05 de junio de 2020 y firmado por el alcalde de Tibacuy sr Juan Carlos Riveros Muñoz.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Intervención N° 1 (A-E-D). Proyecto BPIN 20181301010367 aplicado a la Línea de Crédito Fideicomiso 002 de 2018 implementado al contrato 075 de 2019, suscrito entre el municipio de Tibacuy y el Consorcio Tibacuy. Desde su evidencia violación al principio de Planeación Contractual toda vez que no hay claridad acerca de la demora en la suscripción del contrato en el mes de agosto y el acta de inicio que data del 15 de noviembre de 2019, ya que no podría ser justificable alguna de ellas en la revisión de los resultados cuando debió suscribirse en la parte precontractual.

Header of the official document from the Municipality of Tibacuy, Cundinamarca, including logos and contact information.

Por favor enviar los documentos relacionados en el transcurso de la tarde.
Gracias.
ATENTAMENTE:
LUCAS RESTREPO LARGO
DIRECTOR INTERVENTORIA
El 28 de octubre de 2019, el INVIAS realiza el acta de inicio al CONSORCIO VI 075.
Verificado el proceso, el municipio para dar continuidad al proceso según el Manual de Interventoría de INVIAS, antes de firmar acta de inicio, realizo la socialización del proyecto con la comunidad, la cual fue programada para el día 15 de noviembre 2019, previamente concertada en reunión el día 25 de octubre de 2019 con la interventoría. (Anexo Comunicado de socialización)
Por lo cual se evidencia que la demora para la firma del ACTA DE INICIO del contrato de obra estuvo sujeta a los tiempos de contratación del INVIAS y a las solicitudes realizadas de acuerdo según al Manual de Interventoría de INVIAS para dar inicio al proyecto.

Frente al Principio de Planeación Contractual

Una vez detectada la necesidad con la que se surgió el proyecto, se evidencio que en la etapa contractual se suscribió el contrato en el mes de agosto y el acta de

inicio fue suscrita el 15 de noviembre. Tal y como se sustenta en la respuesta aportada por ente ejecutor, en la que sustenta su retraso para dar inicio al contrato, poniendo en conocimiento que siendo INVIAS la entidad encargada de contratar la interventoría, no había culminado su proceso de contratación. Así las cosas, el ente ejecutor tenía que esperar a que se surtiera para poder suscribir el acta de inicio. Conducta que se encuentra en el marco legal; la Contraloría General de la República, acepta la respuesta de la Alcaldía de Tibacuy que se ajusta al marco jurídico, y por ello desvirtúa la observación la cual es retirada del presente informe de Auditoria.

7.5 OBSERVACIÓN NO.5 (A5-D5-F2): Ausencia de Control en los pagos de seguridad social, y manejo administrativo cuentas del sistema General de Regalías; frente al desbalanceo de recursos del contrato de interventoría suscrito con INVIAS por la inaplicación del principio de contratación estatal.

Alcance: Administrativa, Disciplinaria y Fiscal

CRITERIO

Esta situación supone el desconocimiento de la normativa jurídica y técnica obligatoria, la cual, en armonía con los principios de la función pública y la contratación estatal, se encuentra dirigida a cumplir con los fines esenciales del Estado. Particularmente, la Contraloría considera que la condición detectada, infringe, entre otras, las siguientes disposiciones

Fuente de Criterio:

Constitución Política, Artículo N° 6- 51- 209- 36, 267,268 numeral 5

Ley 80 de 1993, artículos 3°, 23, 25, 26, 40.

Ley 136 de 1994, artículo 3°, 5°,

Acto legislativo 005 de 2011.

Ley 734 de 2002, numeral 1 del artículo 34, capítulo 2.

Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Desarrollada por el Decreto 2516 de 2011, Decreto 1082 de 2015,

Numeral 9 artículo 4 (De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales), numeral 3 y 4 artículo 25 (Principio de Economía), numera 1 artículo 26 (Principio de responsabilidad)

Las acciones de control de los recursos del SGR son de exclusiva competencia del ejecutor, en el marco de la autonomía de la que gozan de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 143 de la Ley 1530 de 2012 que dispone: "(...) Las entidades ejecutoras serán responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como del correcto uso y ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías".

Celebración de contratos interadministrativos, se encuentra regulada como modalidad de contratación directa, a las voces del numeral 4º, literal c), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, incluidas las reformas introducidas por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011

Cumplimiento de los deberes propios de planeación y la estructuración del contrato, en las condiciones fijadas por los artículos 25 de la ley 80 de 1993; 2o parágrafo 2o; de la Ley 1150 de 2007; 87 de la ley 1474 de 2011; y por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. En concreto deben

CAUSA

La Alcaldía de TIBACUY, Departamento de Cundinamarca no realizo a través de la Supervisión el control del pago de los aportes del sistema de seguridad social, al contrato de Obra nro. 175 de 2019, en los siguientes términos:

1. En los contratos con base en la información allegada por la Alcaldía TIBACUY dentro del proceso de Auditoria que nos convoca, se observa que se realizaron pagos al sistema de Seguridad social del mismo periodo pero de forma extemporánea; no cancelaron los aportes a la caja de Compensación cuando están obligados a realizarlos; en algunos las personas no se encuentran afiliadas directamente; si no a nombre de una empresa constructora que no hace parte de la Unidad consorciante; realizando un riesgo laboral por el no pago del personal directamente con el contratista, igualmente la entidad pública contratante Alcaldía TIBACUY, actúa con el principio de solidaridad laboral; si se llegare a materializar un accidente laboral; es de aclarar que la información se encuentra dispersa, confusa y no se encuentran todos los periodos pendientes de pago hasta la fecha de acta de liquidación del contrato; como se refleja en las normas de la ley 100/93 y sus reglamentos.

2. En el contrato de interventoría nro1846/2019 suscrito con el INVIAS. acorde a información registrada en el GESPROY se han cancelado por parte del OCAD para la paz la suma de \$68.623.575, equivalente al 26.13% del valor de la parte del contrato auditar del contrato de obra 175/19 de la Alcaldía de TIBACUY, generando de esta forma un desbalanceo de los recursos; el contrato de obra inicio 3 meses después el 15/11/2019 y el de interventoría el 8/10/2019; y del cual en estos 4.5 meses con corte a la evaluación del presente informe auditor al 31/03/2020 solo

llevan un avance físico del 3.61% y financiero del 7.33%, estas cifras fueron corroboradas con la interventoría.

CONDICIÓN

- Falta de aplicación de los principios de la función administrativa, así como, así como la inobservancia de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad por parte de la entidad contratante.
- Ausencia e inaplicación de los controles internos en los procesos de contratación y pagaduría.

El Municipio de el TIBACUY Cundinamarca, no realizó a través de la Supervisión el control del pago de los aportes del sistema de seguridad social, al contrato de Obra nro.175 de 2019, evidenciando ausencia de controles internos administrativos en la verificación de los pagos de los aportes del sistema de seguridad social, en los siguientes términos:

CUADRO. 1

PAGOS PERSONAL, CALCULO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. CONTRATO 175/2019, CONTRATISTA: CONSORCIO TIBACUY 2019 NIT.901.310.855-9. TIEMPOS DE UTILIZACION DEL PERSONAL, PERSONAL INCLUIDO EN LOS PLIEGOS LICITACION, VALORES CALCULADOS DESDE EL ACTA INICIO 15/11/2019, HASTA EL 31/03/2019, TIEMPO CALCULADO EN PROMEDIO HASTA LOS PRIMEROS DIAS DEL INICIO DE LE EMERGENCIA SANITARIA; TIEMPO TOTAL CALCULADO 4 MESES:

PERIODO	NRO PLANILLA	VALOR PLANILLA	No. EMPLEADOS	IBC SALARIO	EMPRES.PAGADOR
2019-10	38260948	\$ 2,559,000	1	\$ 2,000,000	MILTON TURRIAGO
2019-10	38375629	\$ 1,278,400	1	\$ 4,000,000	CONSORCIO TIBACUY, Cotizante Elio Fernando Bola Izquierdo
2019-11	7735491074	\$ 132,700	1	\$ 265,600	DISGEOVIAS SAS, NO ES EL CONTRATISTA.
2020-01	40186680	\$ 570,000	1	\$ 2,000,000	MILTON TURRIAGO
2020-02	40311959	\$ 1,598,000	1	\$ 5,000,000	CONSORCIO TIBACUY, Cotizante Elio Fernando Bola Izquierdo
2020-01	9402188433	\$ 250,300	1	\$ 877,803	GABRIEL SANTIAGO SILVA, NO ES CONTRATIST
2019-12	7740925155	\$ 619,200	1	\$ 2,000,000	CODIPRO INGENIERIA LTDA NIT 800172033



ACTIVIDAD Vs. PERSONAL	CANTIDAD (MESES)	VALOR SALARIO IBC40%	VALOR CALCULADO APOORTE SEG SOCIAL 35,46%; 4 MESES.	VALOR CALCULADO APOORTE PARAFISCALES 9,0% 4 MESES
INGENIERO	1	\$ 5,000,000.00	\$ 10,638,000.00	\$ 2,700,000.00
MAESTRO	1	\$ 1,000,000.00	\$ 2,127,600.00	\$ 540,000.00
OFICIALES	3	\$ 2,000,000.00	\$ 4,255,200.00	\$ 1,080,000.00
OBREROS	8	\$ 7,022,424.00	\$ 14,940,909.30	\$ 3,792,108.96
TOPOGRAFIA	1	\$ 1,000,000.00	\$ 2,127,600.00	\$ 540,000.00
TOTAL, PERSONAL	14	\$ 16,022,424.00	\$ 34,089,309.30	\$ 8,652,108.96

PAGOS REGISTRADOS PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL.

TOTAL, PLANILLAS CONTRATISTAS	\$ 5,435,400.00
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 42,741,418.00
DIFERENCIA PENDIENTE DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL	\$ 37,306,018.00

EFECTO

- Lesión al patrimonio público, en detrimento de los recursos de regalías invertidos por el municipio de TIBACUY DEPTO DE CUNDINAMARCA en la ejecución de los contratos de obra número 175 de 2019.
- Detrimento fiscal en los términos de la Ley 610 de 2000, por la suma de \$37.306.018; en la evasión de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
- Inaplicación de los principios de la Planeación de la Contratación estatal, por el desbalanceo de los recursos de la interventoría, que son mayores los avances físicos y financieros, que del contrato de obra; generando la posibilidad de quedarse la Alcaldía de TIBACUY sin interventor, por ello se solicita al ejecutor de obra se comuniquen la copia de este informe al INVIAS; con el fin de que analicen realizar suspensiones, acorde al tiempo de ejecución y actual estado del contrato de obra 175/19.

INCIDENCIA

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor que será calculado al remitirse el documento a la unidad de gestión de recaudo parafiscales UGPP del Ministerio de hacienda, como competente; en comité Técnico Sectorial de Regalías Nro.012, Acta 012 del 24/06/2020, se estableció que la Contraloría General de la Republica no tiene la competencia legal para iniciar un proceso de responsabilidad Fiscal con estas

característica de cobro recursos de aportes de salud, por ello se clasifica como un hallazgo de otras incidencias, cifra que ascienden a la suma \$37.306.018

ANALISIS DE LA RESPUESRA DEL ENTE AUDITADO

La Alcaldía de Tibacuy Cundinamarca en la respuesta a la observación respondió lo siguiente:

La Alcaldía de Tibacuy Cundinamarca en la respuesta a la observación respondió lo siguiente:

Respuesta:

El proyecto maneja dos procesos en el presupuesto, un complemento y ajuste a estudios y diseños; y dos la construcción de obras para el mejoramiento vial. El primer proceso requiere de profesionales especializados en diferentes áreas, donde se evidencio el pago de seguridad social durante cuatro meses que fue el tiempo en el cual la interventoría aprobó los estudios y diseños el 11 de marzo de 2020.

El Consorcio Tibacuy 2019, mediante la suscripción y firma del contrato de obra n°175 de 2019 se comprometió a disponer de los profesionales requeridos en el anexo técnico del proceso de licitación pública para el proceso de Complemento y Ajuste a Estudios y Diseños Base, del cual dispuso del siguiente personal:

Respuesta de la Contraloría General:

El proponente Consorcio Tibacuy en la licitación Pública, acorde a su propuesta técnica para asignar el contrato de obra; tiene el personal a cargo que se calculó en la observación de la proyección durante los 4 meses de duración del contrato, el cual se encuentra actualmente en ejecución, prueba de ello es que existen las primeras planillas donde se calculó el salario y el IBC, y no deben anexar los pagos de cotización de profesionales independientes, ya que el contratista directamente tiene la carga laboral, y las responsabilidad anexas como son los pagos en seguridad social; no se acepta lo manifestado por la entidad auditada, se valida la observación como un hallazgo fiscal con traslado a la UGPP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo pertinente; en Comité Técnico Sectorial de Regalías Nro.012, Acta 012 del 24/06/2020, se estableció que la Contraloría General de la Republica no tiene la competencia legal para iniciar un proceso de responsabilidad Fiscal con estas características de cobro de recursos de aportes de salud, por ello se clasifica como un hallazgo de otras incidencias y se dará traslado a la UGPP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



7.6 Observación Nro.6 (A6-D6-F3) Contrato 175 de 2019, inobservancia principio de planeación de la contratación estatal en los precios de los APUS y cancelación de estudios contemplados en la parte precontractual por Valor \$42.515.725.00.

Alcance: Administrativo y Fiscal. Fuentes de Criterio

- Constitución Política, Artículo 209.
- Ley 80 de 1993, artículo 30; Literal B, numeral 5, artículo 24 “Principio de transparencia”.
- Ley 1150 de 2007, artículo 5 “De la Selección Objetiva”
- Ley 1474 e 2011, artículo 88 “Factores De Selección Y Procedimientos Diferenciales Para La Adquisición De Los Bienes Y Servicios A Contratar”
- Decreto 1510 de 2013, artículo 15, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo
- Las acciones de control de los recursos del SGR son de exclusiva competencia del ejecutor, en el marco de la autonomía de la que gozan de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 143 de la Ley 1530 de 2012 que dispone: "(...) Las entidades ejecutoras serán responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como del correcto uso y ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías”.
- Principio de transparencia de la contratación estatal normado en el literal b del numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.
- Requisitos para para aprobación de proyectos en OCAD, según artículo 23 Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012, Acuerdo 38 de 2016, Anexo 07 de la Comisión Rectora

CONDICIÓN

El Municipio de TIBACUY realizó mediante la Resolución 264 que da apertura a la Licitación Pública 003 de 2019, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL PARA LA PAZ QUE COMUNICA A LA VEREDA BATEAS DESDE EL SECTOR EL OCOBO DEL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA. Mediante la Resolución

324 del 5 de agosto de 2019 se Adjudicó al CONSORCIO TIBACUY 2019 el contrato 175 de 2019 por valor de \$ 4.770.429.309.

En los estudios previos y en los pliegos de condiciones se anota que los precios corresponden al mercado según certificación expedida por el alcalde de Tibacuy con fecha 2 de abril de 2019 (ver fotografía) y se toma como referencia las especificaciones técnicas del INVIAS y los precios del ICCU para la Provincia de Tequendama a la que pertenece el Municipio de Tibacuy. Esta auditoria verificó y comparó los precios del ICCU con los precios de la propuesta y algunos precios de un contrato del Municipio de Sumapaz al cual también le hace interventoría el mismo consorcio VI 075.

En esta comparación llama la atención el precio de la conformación de la subrasante el cual tiene una diferencia entre el ICCU y en contrato 175 de \$ 2840, oo por M2. Otra diferencia importante se presenta en el acero de 60.000 PSI entre el contrato 175, el ICCU y el contrato de Sumapaz (precios consignados en los informes de la interventoría).

Valor del contrato y alcance de algunos ítems: El contrato 175 de 2019 se desarrolla en dos etapas, la primera corresponde al ajuste de estudios y diseños la cual se desarrolló y según se desprende de los 4 informes de interventoría disponibles, estos diseños entre otros alcances incluyen los estudios de geología, topografía, hidráulicos, los cuales según la evidencia de los comités de obra aportados y los mencionados informes, finalmente fueron entregados y validados por la interventoría.

Al hacerse la verificación de requisitos para aprobación de proyectos en OCAD, según artículo 23 Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012, Acuerdo 38 de 2016, Anexo 07 de la Comisión Rectora, y con el fin de hacer el chequeo para el cumplimiento de requisitos de trámite de aprobación y de ejecución del proyecto BPIN 20181301010367 se presenta falta y/o aprobación de los diseños definitivos, estudios que fueron presentados y cancelados al contratista en la primera acta del contrato de obra, como la fase pre diseños; los cuales fueron certificados por el contratista interventor de INVIAS de la obra pública 175/2019; constituyéndose de esta forma una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Afectación al incumplimiento del principio de planeación de la contratación estatal por lo siguiente:

- A- En el Acuerdo 11 del 21 de diciembre de 2018 del OCAD PAZ, no hay evidencia y tampoco se presentan en los informes sobre el cumplimiento de los requisitos

exigidos por la Ley 1530 de 2012, su decreto reglamentario 1949 de 2012, Artículo 10 numerales 8 y 9 del acuerdo 017 de 2013, Artículo 8 sobre la presentación a este órgano del presupuesto detallado y diseños definitivos en fase 3 del proyecto.

Lo anterior constituye un incumplimiento por parte del OCAD PAZ y del Municipio de Tibacuy del principio de planeación pues se incurre en inobservancia del artículo 8 del acuerdo 17 de 2013 el cual dice: ARTICULO 8. REQUISITOS PARA PROYECTOS EN FASE III. Los proyectos presentados en fase III deberán cumplir los siguientes requisitos generales de viabilización y aprobación: Numeral 9. Diagnóstico, estudios, especificaciones técnicas, diseños, planos legibles de las obras contempladas en el proyecto que lo soporten técnica y financieramente..... en la que conste que los documentos y planos originales se encuentran debidamente firmados y con la matrícula profesional de los especialistas competentes.

- B- El cumplimiento de los requisitos atrás mencionados debería materializarse en el cumplimiento del decreto reglamentario 1949 de 2013 que en su artículo 11 dice: REVISIÓN Y PRESENTACION. Formulada y presentada una iniciativa de proyecto ante la secretaria de Planeación de la entidad territorial..... Corresponderá a dichas instancias respectivamente revisar que el proyecto de inversión se hubiere formulado siguiendo la metodología, lineamientos y requisitos para viabilización definidos por el Departamento Nacional de Planeación y la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y que el mismo cumple con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación

De igual manera no hay evidencia del cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 12 del decreto reglamentario 1949 de 2013 que dice: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Una vez recibido un proyecto de inversión por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión ésta lo remitirá a la instancia encargada de adelantar la verificación de requisitos. 1) Corresponde al Departamento Nacional de Planeación adelantar la verificación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Regional y Desarrollo Regional..... 3) Corresponde a la Secretaría de Planeación de la Entidad Territorial..... verificar los recursos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a dichos recursos.... Las instancias de verificación se encargarán de definir el adecuado diligenciamiento de la metodología de formulación de proyectos fijada por el Departamento Nacional de Planeación y el cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos por la comisión rectora.



- C- No se encontró evidencia del artículo 13 del decreto reglamentario 1949 de 2013 que dice: Artículo 13. CONCEPTO DE OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA O SOLIDEZ TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL. Dentro del término señalado..... la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión remitirá el proyecto de inversión al comité consultivo determinado por este para que emita su concepto sobre la conveniencia, oportunidad y solidez técnica financiera y ambiental de los proyectos de inversión.
- D- Incumplimiento del Artículo 25 del decreto reglamentario 1949 de 2013 que dice: Artículo 25. EJECUCIÓN MONITOREO SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. (inciso segundo). Los proyectos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión requerirán para su ejecución, giro de recursos, e inicio de procesos de contratación el pleno cumplimiento de los requisitos definidos para tales efectos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. La certificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución será responsabilidad de la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión respectivo.
- E- Incumplimiento de lo prescrito en el Artículo 87 de la Ley 1474 del 2011 el cual dice: Artículo 87. MADURACIÓN DE LOS PROYECTOS. 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.
- F- Durante el proceso auditor se evidenció que el proyecto correspondiente a la ficha BPIN 20181301010367 y en su desarrollo se adjudica el contrato 175 de 2019 cuyo es MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL PARA LA PAZ QUE COMUNICA A LA VEREDA BATEAS DESDE EL SECTOR EL OCOBO DEL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA, tiene dentro de su alcance la COMPLEMENTACION Y AJUSTE DE DISEÑOS BASE por valor de \$42.515.725, lo cual constituye una presunta observación administrativa con presunto alcance fiscal; para ello se evidencia acorde al acta de inicio firmada en agosto de 2109 pero con fecha de inicio 15 de Noviembre y terminación el 14 de Julio de 2020 permite corroborar en el informe 3 de interventoría que efectivamente en esa fecha se iniciaron los trabajos de obra contratados.

G- Se anota en este informe que por las circunstancias de desarrollo actual del contrato es importante hacer una completa auditoria de carácter técnico, la cual se programará en el próximo Plan Vigilancia y Control Fiscal PVCF, enfocada a unos particulares ítems globales que son objeto del contrato y que corresponden a:

- PAGA Plan de Adaptación de la Guía Ambiental por valor de \$ 46.053.475
- PMT Plan de Manejo del Tránsito por valor de \$ 37.150.000
- COMPLEMENTACION Y AJUSTE DE DISEÑOS BASE por valor de \$42.515.725,00

De los anteriores ítems no hay evidencia de costos del mercado para ser evaluados, por lo tanto, debe allegarse los documentos de soporte de estos costos, pues en los apu's oficiales ni en los de la propuesta ganadora puede encontrarse ningún elemento que permita sustentar estos costos.

CAUSA

Lo anterior conllevó a que la ALCALDIA DE TIBACUY seleccionara precios elevados, cancelación de estudios que hacen parte de la planeación previa al inicio del proceso contractual, no realizaron la terminación de actividades que hacen parte del proceso pre- contractual, y son requisitos para la selección del proyecto del sistema general de regalías; ocasionado deficiencias en el control interno en los procesos de contratación en cuanto a cancelación de estudios que no debieron ser cancelados al contratista, y precios contemplados por encima del mercado con otras entidades que licitan obra pública.

EFECTO

Cancelación de estudios que hacen parte del proceso precontractual afectando el principio de planeación de la contratación pública por la suma de \$42.515.725, y precios establecidos en el contrato por encima del mercado

INCIDENCIA

Por estos hechos se constituye una observación administrativa con presunta incidencia fiscal por la suma de \$ 42.515.725,00

Mejoramiento de la vía rural para la paz que comunica a la Vereda Bateas desde el sector el Ocobo del Municipio de Tibacuy, Cundinamarca		VIAS PARA LA PAZ			CONSEJO REGIONAL DE TIBACUY
		CONTRATO DE OBRA 175 DE 2019			
Capítulo/Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Parcial
1	Sistema de placa huella en concreto.				\$ 2.313.318.892,45
1.1	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes y transporte hasta escombrera).	m³	3.900,00	\$ 25.245,00	\$ 88.427.500,00
1.2	Condensación de la subrasante.	m³	17.500,00	\$ 3.344,00	\$ 58.520.000,00
1.3	Subbase granular (incluye suministro, extendido, nivelación, homogeneización y compactación).	m³	2.625,00	\$ 201.030,00	\$ 527.703.750,00
1.4	Excavación manual 110 0,15 m y A= 0,30 m para riestras de placa huella (incluye retiro de sobrantes y transporte hasta escombrera).	m³	175,05	\$ 44.769,00	\$ 7.836.813,45
1.5	Concreto de 210 kg/cm³ (3.000 psi) para placa huella.	m³	1.102,25	\$ 603.603,00	\$ 665.117.995,05
1.6	Concreto ciclópeo 210 kg/cm³ (3.000 psi) para placa huella.	m³	542,05	\$ 489.498,00	\$ 265.333.369,00
1.7	Concreto de 210 kg/cm³ (3.000 psi) para riestras de placa huella.	m³	350,10	\$ 634.739,00	\$ 222.222.323,90
1.8	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para huellas y riestras.	kg	96.459,55	\$ 4.955,00	\$ 477.957.980,14
2	Construir obras de drenaje.				\$ 3.147.270.515,27
2.1	Excavación manual.	m³	388,17	\$ 44.769,00	\$ 17.363.000,00
2.2	Relleno con material seleccionado, compactado mecánicamente.	m³	46,56	\$ 104.440,00	\$ 4.862.423,57
2.3	Acero ligado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi).	kg	56.730,92	\$ 4.955,00	\$ 281.002.608,60
2.4	Concreto de 210 kg/cm³ (3.000 psi) para estructuras de obras de drenaje.	m³	40,13	\$ 624.783,00	\$ 25.063.794,83
2.5	Tubería de diámetro 900 mm (36") en concreto reforzado para alcantarilla.	m	30,00	\$ 860.759,00	\$ 25.822.770,00
2.6	Concreto de 210 kg/cm³ (3.000 psi) para cunetas.	m³	1.292,78	\$ 620.829,00	\$ 802.595.314,62
Total costos directos					\$ 3.461.089.547,72
		Administración	27,00%		\$934.498.177,89
		Imprevistos	2,00%		\$69.223.790,95
		Utilidad	5,00%		\$173.054.477,39
		SUBTOTAL A.U.	34,00%		\$1.176.776.446,23
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$4.637.839.993,95
PAGA (Plan de Adaptación de la Gota Ambiental)					\$46.053.475,00
Inventario y Caracterización Vial acorde a la Resolución 2860 de 2013					\$6.800.316,00
PMT (Plan Manejo de Tráfico)					\$37.150.000,00
COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS BASE					\$42.515.725,00
VALOR TOTAL OBRA					\$4.770.429.309,95

Firma:
Ing. MILTON A. TURRACO ROMERO
CONSEJO REGIONAL TIBACUY 809
NIT. 901.310.855-9

93

Fotografía tomada de la propuesta del contratista.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO.

INFORME DE EVALUACION DE LA RESPUESTA DE LA ALCALDIA DE TIBACUY A LA OBSERVACION RADICADA CON EL NUMERO SIGEDOC 2020EE0056167

En el oficio de la referencia se comunicó al ejecutor del proyecto identificado con ficha BPIN 20181301010367 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL PARA LA PAZ QUE COMUNICA A LA VEREDA BATEAS DESDE EL SECTOR EL OCOBO DEL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA, por valor final de \$5.086.462.295, el informe de observaciones de la Actuación Especial de fiscalización AT40 de 2020 Recursos de Regalías Departamento de Cundinamarca Municipio de Tibacuy.

La Contraloría General de la República, recibió oficio de respuesta DAM-100-0161-2020 fechado en Tibacuy el 5 de junio de 2020 y firmado por el Alcalde Sr Juan Carlos Riveros Muñoz.

EN CUANTO A LA OBSERVACION “INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN POR DEMORA INJUSTIFICADA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 175 DE 2019”

En cuanto a que ésta auditoría cuestiona que el contrato se firmó en el mes de agosto y el acta de inicio solo se firmó el 15 de noviembre de 2019.

RESUMEN RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En su respuesta la entidad plantea que una vez aprobado el proyecto por el OCAD correspondiente, el Municipio inició el proceso como ejecutor designado para el contrato de obra y en el mismo OCAD se asignó como ejecutor de la interventoría al INVIAS; así las cosas el contrato 175 a su cargo se firmó el 9 de agosto, pero, por no ser su competencia y no tener rectoría sobre la interventoría, esta apenas tuvo acta de inicio el 28 de octubre de 2019, lo cual era requisito indispensable para dar acta de inicio al contrato 175 de 2018; igualmente se pone en contexto que dentro del manual de interventoría de INVIAS no es posible autorizar actas de inicio de obra hasta tanto no se surta el proceso de socialización con la comunidad, situación que programo la misma interventoría para el 15 de noviembre de 2019 y fue entonces cuando se autorizó el acta de inicio del contrato de obra 175 de 2019, ese sí a nuestro cargo como entidad ejecutora.

EN CUANTO A LA OBSERVACION N° 6 (A6-D6-F3) “INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN POR CANCELACIÓN DE ESTUDIOS CONTEMPLADOS EN LA PARTE CONTRACTUAL”

La auditoría cuestiona el pago de un valor correspondiente a complementación y ajuste de diseños base, por valor de \$ 42. 515.725

RESUMEN RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La entidad en su respuesta informa que precisamente la auditoría sustenta su observación en el incumplimiento del acuerdo 45 de 2017, pero que este fue modificado por el acuerdo 46 de 2018, el cual permite que los proyectos contenidos en la resolución 09952 del 21 de diciembre de 2017 cuyo objeto es mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de vías terciarias, en el punto 7 del numeral XII

establece que dentro de los componentes del proyecto se debe dejar un ítem de Complementación y Ajuste a los Diseños Base y bajo esos requisitos fue aprobado el proyecto.

CONCLUSIÓN ANALISIS RESPUESTA, POR LA CONTRALORIA GENERAL:

De acuerdo con las respuestas dadas por la entidad ejecutora auditada con relación a las observaciones 4 y 6, esta auditoria conceptúa que los argumentos recibidos son razonables y ajustados a la verdad contractual y las normas, por lo tanto, se levanta la observación que fue comunicada al ente auditado la cual era administrativa con presunta incidencia fiscal por la suma de \$42.515.725,00

En relación a este punto el equipo auditor identificó dificultades en la ejecución del proyecto, las cuales se manifiestan en el estado actual en tanto no corresponde con lo programado. A continuación, se detalla la observación configurada.

7.7 Observación N°7 (A7-D7): Proyecto BPIN 2013000100129 aplicado en Convenio Especial de Cooperación correspondiente al contrato 016 de 2015, para la ejecución del proyecto se suscribieron dos contratos: 1. El contrato SCTEI-CI-020-16 del 27 de octubre de 2016, suscrito con el Centro Internacional de Física por un plazo de 30 meses y su estado actual es suspendido. 2. El Contrato SCTEI-CI-2020-16 del 27 de octubre de 2016, suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con un plazo inicial de 16 meses y actualmente se encuentra en ejecución. Donde se evidencia violación al principio de Planeación Contractual por asignación a un Cooperante que no cumple; y los documentos que hacen parte del proceso contractual Convenio 016/2015 no han sido publicados en el SECOP.

CRITERIO

- Constitución Política, Artículo 209.
- Ley 80 de 1993, artículo 30; Literal B, numeral 5, artículo 24 “Principio de transparencia”.
- Ley 1150 de 2007, artículo 5 “De la Selección Objetiva”
- Ley 1474 e 2011, artículo 88 “Factores De Selección Y Procedimientos Diferenciales Para La Adquisición De Los Bienes Y Servicios A Contratar”
- Decreto 1510 de 2013, artículo 15, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del



Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo

- Las acciones de control de los recursos del SGR son de exclusiva competencia del ejecutor, en el marco de la autonomía de la que gozan de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 143 de la Ley 1530 de 2012 que dispone: "(...) Las entidades ejecutoras serán responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como del correcto uso y ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías".
- Principio de transparencia de la contratación estatal normado en el literal b del numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.

Principio de Transparencia en la contratación estatal, artículo 24 ley 80 de 1993. Principio de Publicidad de los contratos estatales reglamentado en el Decreto ley 19 de 2012, sentencias C384/303, Sentencias C259 de 2008 que estudio la constitucionalidad de la ley 1150 de 2007, Sentencia C711 de 2012, publicidad en el sistema electrónico de contratación pública decreto 2178 de 2006.

CONDICIÓN

El proyecto identificado con código BPIN 2013000100129 denominado "Incremento en las estrategias sustentables en el uso del recurso de energía eléctrica para la población vulnerable en el dpto. de Cundinamarca", fue viabilizado por el OCAD – Departamento Administrativo de la Ciencia, la Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, Colciencias mediante acta No.025 del 30/05/2014 con un presupuesto de (5.170.002.961), del cual se descuenta el valor de (413.600.237) suma que se destinará a la contratación de la Interventoría o apoyo a la supervisión del proyecto. Por cuanto el valor del presente convenio es la suma de \$ 4.758.402.724 cuyos aportes se realizarán de la siguiente manera:

CENTRO INTERNACIONAL DE FISICA: un aporte de \$ 405.621.598 representados en su totalidad en especie, de conformidad a la ficha MGA que soporta la formulación del proyecto y los respectivos anexos de éste.

EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA hará un aporte de \$361.968.802 en su totalidad EN ESPECIE, de conformidad con lo establecido en la ficha MGA que soporta la formulación del proyecto y los respectivos documentos anexos al mismo.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA hará un aporte de \$332.000.000 en su totalidad EN ESPECIE, de conformidad con lo establecido en la ficha MGA que soporta la formulación del proyecto y los respectivos documentos anexos al mismo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA hará un aporte de \$37.981.862 en su totalidad EN ESPECIE, de conformidad con lo establecido en la ficha MGA que soporta la formulación del proyecto y los respectivos documentos anexos al mismo.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES hará un aporte de \$35.347.400 en su totalidad EN ESPECIE, de conformidad con lo establecido en la ficha MGA que soporta la formulación del proyecto y los respectivos documentos anexos al mismo.

El CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA, se encargará de articular y administrar los aportes desembolsados según la obligación (8ª) del convenio.

Se identificaron 9.979 familias de las cuales el 60% de encuentra en zonas de la periferia que hacen que su viabilidad técnica y financiera no sea atractiva para ninguno de los operadores de Red (CODENSA y Empresa de Energía de Cundinamarca), hecho que ha generado la negativa por parte de estos para poder acceder a fondos especiales para su financiación.

A partir de los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental, en el subprograma de Innovación rural del programa Cundinamarca Innovadora con ciencia y tecnología se tiene como meta de gestión promover la ejecución de proyectos orientados a fortalecer de las capacidades y competencias requeridas para la generación de conocimiento y transferencia tecnológica enfocadas hacia el fomento de la convergencia tecnológica (TIC, biotecnología, gestión sostenible, aprovechamiento de los recursos genéticos).

Por lo anterior, se seleccionaron ocho (8) municipios correspondientes a Vergara, Jerusalén, Guataquí, Quebradanegra, Caparrapí, Nocaima, La Palma y Medina pertenecientes a las provincias de Gualivá, Bajo y Alto Magdalena, Rio Negro y Medina del Departamento de Cundinamarca, los cuales registran una población beneficiaria de 62.884 habitantes, distribuidos 15.931 en las cabeceras municipales y 46.662 en el resto. Donde municipios de como Caparrapí registran una cobertura de alumbrado público del 60%, y municipios como Guataquí y Vergara registran una deuda importante por alumbrado público de \$1.000.000.000 y \$140.000.000 con la Empresa de Energía Eléctrica de Cundinamarca EEC, respectivamente.

En ese contexto surge la necesidad de explorar la implementación de energías alternativas para brindar el servicio eléctrico a zonas no interconectadas y/o que su viabilidad logística y financiera no lo permite. Es así, que la Gobernación de Cundinamarca viene estudiando la viabilidad de implementar energías limpias como la Eólica y Solar, encontrando la más apropiada esta última, que puede ser desarrollada a través energía fotovoltaica a gran escala para centros poblados o a menor escala para cada uno de los hogares.

De la información aportada se evidenció que de los 8 municipios a intervenir solo se logró una mínima intervención en los municipios, donde aún no se logra el cumplimiento del objeto del contrato.

El equipo auditor evidencia una falta de coordinación y planeación frente al proyecto a pesar de que, el DNP indica que en el informe de interventoría con corte 11 de septiembre de 2018, presenta el estado de los 66 hallazgos evidenciados por la interventoría donde tan solo han sido subsanados 37, lo cual corresponde al 56%, deficiencias que deben ser solucionadas para evitar que se generen impactos negativos en los entregables del proyecto. Por otra parte, el día 27 de agosto de 2018 se presentó el cuarto ajuste por redistribución de actividades manteniendo el valor inicialmente aprobado para el proyecto y ampliación del horizonte hasta su vigencia 2019, sin embargo, no se sometió el trámite ante la entidad ejecutora. Como conclusión el informe establece que a corte de la visita realizada el proyecto no se ha ejecutado con eficiencia ya que para el convenio principal el tiempo de ejecución era de 30 meses iniciando actividades el 15 de julio de 2015 y a la fecha han transcurrido 59 meses y su avance físico es del 50.03% a corte de septiembre de 2018 según expone la interventoría técnica.

 Contratos suscritos para la ejecución del proyecto:

Contrato	SCTEI-CI-020-16 del 27 de octubre de 2016
Modalidad	Contratación directa ley 1150 de 2007
Nombre del contratista	Centro Internacional de Física
Valor	4.756.402.724
Plazo	30 meses
Acta de Inicio	15/7/2015
Estado	Suspendido

Contrato	SCTEI-CI-2020-16 del 27 de octubre de 2016
Modalidad	Contratación directa ley 1150 de 2007
Nombre del contratista	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Valor	307.360.000
Plazo	16 meses
Acta de Inicio	25/11/2016
Estado	En ejecución

Principio de Planeación Contractual

Una vez detectada la necesidad para poder surtir de energía a los 8 municipios, no se ha logrado cumplir con el objetivo inicial ni con el objeto del contrato. Se cambió el valor del proyecto y no se evidencia que hubiese sido informado al DNP, así como la forma de pago no está justificada, el proceso como tal no tuvo un responsable o un doliente que pudiera llevar a feliz término dicho convenio, por falta de planeación y coordinación a la fecha el contrato se encuentra suspendido, llevando 5 años, sin efectividad alguna de cumplir el objetivo del convenio. Por ende, no se ajusta a los criterios. Detectándose así debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Asignación de Convenio a un Cooperante que no Cumple

Conforme a los documentos aportados, se evidencia que se asignó el contrato sin la debida capacidad administrativa para cumplir y ejecutarlo. Si bien los aportes de los cooperantes fueron pactados en especie, no se ve ejecución de sus compromisos en el desarrollo del convenio.

Principio de Publicidad en la Contratación Pública.

- La documentación registrada en el aplicativo SECOP I, está incompleta, existen documentos suscritos tanto en el Convenio 016 de 2015 como en el Contrato de Interventoría 020 de 2016, que no han sido registrados en el aplicativo referido.
- El Convenio 016 de 2015 fue suspendido mediante Acta suscrita el día 07-feb-2020, pero el Acta no ha sido registrada en SECOP I.
- No se evidencia la existencia de un Acta de Suspensión del Contrato de Interventoría 020 de 2016 suscrito con la U. Distrital, ya que no fue encontrada en la documentación aportada por la entidad auditada ni se encuentra registrada en SECOP I.

CAUSA

La situación presentada tiene su origen por falta de control y seguimiento al interventor parte del supervisor del convenio 016/2015 de la Gobernación de Cundinamarca, así como por inobservancia de las partes a los principios de la función administrativa, a la no aplicación de los principios de Publicidad y

Planeación; falta de control y seguimiento de los recursos invertidos por parte de la Entidad.

EFECTO

Como consecuencia de lo anterior, se presentó una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, del convenio 016/2015, del supervisor, del representante legal de la Gobernación de Cundinamarca, y de los cooperantes del convenio 016/2015, generando de esta forma un uso ineficiente de los recursos, ineffectividad en el control, seguimiento inadecuado.

INCIDENCIA

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO, POR LA CONTRALORIA GENERAL

INFORME DE EVALUACION DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA A LA OBSERVACION RADICADA CON EL NUMERO SIGEDOC 2020EE0056166 DEL 2 DE JUNIO DE 2020

Asunto: 2020EE0056166 junio 2 de 2020. Comunicación de observaciones Actuación Especial de Fiscalización AT-40 de 2020 a los Recursos de Regalías ejecutados por el departamento de Cundinamarca.

“Observación N°7 (A7-D7): Proyecto BPIN 2013000100129 aplicado en Convenio Especial de Cooperación correspondiente al contrato 016 de 2015, para la ejecución del proyecto se suscribieron dos contratos: 1. El contrato SCTEI-CI-020-16 del 27 de octubre de 2016, suscrito con el Centro Internacional de Física por un plazo de 30 meses y su estado actual es suspendido. 2. El Contrato SCTEI-CI-2020-16 del 27 de octubre de 2016, suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con un plazo inicial de 16 meses y actualmente se encuentra en ejecución. Donde se evidencia violación al principio de Planeación Contractual por asignación a un Cooperante que no cumple; y los documentos que hacen parte del proceso contractual Convenio 016/2015 no han sido publicados en el SECOP.”

Respuesta de la Contraloría General:

De lo transcrito del memorial de observaciones de la Contraloría, se puede extraer una total falta de claridad respecto de los convenios y contratos materia de Actuación Especial de Fiscalización AT-40 de 2020.

Se expresa que “para la ejecución del proyecto se suscribieron dos contratos: 1. El SCTEI-CI-020-16 del 27 de octubre de 2016, suscrito con el Centro Internacional de Física por un plazo de 30 meses”.

Respecto de la descripción del dicho contrato, debe manifestarse que el departamento de Cundinamarca, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación no tiene un contrato SCTEI-CI-020- 16 del 27 de octubre de 2016, que haya sido suscrito con el Centro Internacional de Física, ni que tenga un plazo de 30 meses, ni que sea del año 2016.

El segundo contrato que es materia de la Actuación Especial de Fiscalización AT-40 de 2020, dice la Contraloría que es el “Contrato SCTEI-CI-2020-16 del 27 de octubre de 2016, suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con un plazo inicial de 16 meses y actualmente se encuentra en ejecución”, contrato que no existe al interior de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, identificado con ese número y ese año. Así las cosas, la Contraloría en su Actuación Especial de Fiscalización AT-40 de 2020, describe 2 contratos respecto de los cuales no podríamos hacer pronunciamiento alguno, por desconocimiento de estos.

Y es que la Contraloría en varias ocasiones describe contratos que no corresponden a la Administración Departamental. A final del folio 4, e inicio del 5, se expresa:

“Contratos suscritos para la ejecución del proyecto:

Contrato	SCTEI-CI-020-16 del 27 de octubre de 2016
Modalidad	Contratación directa ley 1150 de 2007
Nombre del contratista	Centro Internacional de Física
Valor	4.756.402.724
Plazo	30 meses
Acta de Inicio	15/7/2015
Estado	Suspendido

Contrato	SCTEI-CI-2020-16 del 27 de octubre de 2016
Modalidad	Contratación directa ley 1150 de 2007
Nombre del contratista	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Valor	307.360.000
Plazo	16 meses
Acta de Inicio	25/11/2016
Estado	En ejecución

Ninguno de los 2 contratos enunciados, existen en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de Cundinamarca, bajo esas denominaciones y características.

Ahora bien, para el desarrollo del proyecto BPIN 2013000100129, el departamento de Cundinamarca, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación efectivamente suscribió dos (2) contratos, a saber:

1. El Convenio Especial de Cooperación No. SCTel 016 de 2015, con el Centro Internacional de Física -CIF, la Empresa de Energía de Cundinamarca -EEC, la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Los Andes, con un plazo de 30 meses, y un valor de \$ 4.756.402.724, suscrito el 23 de junio de 2015.
2. Para ejercer la vigilancia y control del citado Convenio Especial de Cooperación, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, suscribió el Contrato Interadministrativo No. SCTEI – CI-020 de fecha 27 de octubre de 2016, con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - IDEXUD, por valor de \$307.360.000 y un plazo de 16 meses.

La Gobernación de Cundinamarca determinó que, teniendo en cuenta que las actividades del proyecto son científicas y tecnológicas, la modalidad de contrato que corresponde según el Decreto 393 de 1991, artículo 1, numeral 2, es la de Convenio Especial de Cooperación, y que es posible contratar directamente, como quiera que dichos convenios se rigen por el Derecho privado como de forma expresa lo indica el artículo 7, numeral 5º del mismo Decreto 393 de 1991.

Con esa claridad, se procede a dar respuesta a las observaciones, bajo el entendido que la Contraloría, seguramente, se refería a estos contratos acabados de citar, utilizando como metodología el mismo orden cronológico del oficio de observaciones.

Los componentes del proyecto base del Convenio Especial de Cooperación No. SCTel 016 de 2015 fueron presentadas a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de Cundinamarca separadamente por el Centro Internacional de Física -CIF, la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad Nacional, y la Universidad de los Andes Por solicitud de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, esos componentes se integraron en un solo proyecto para lo cual se celebró un acta de entendimiento de fecha junio 5 de 2015. El proyecto unificado se denominó:

“Incremento en las estrategias sustentables en el uso del recurso de energía eléctrica para la población vulnerable en el Depto. de Cundinamarca”.

Muy resumidamente el proyecto consta de las siguientes componentes:

Desarrollo e implementación de un sistema de uso racional y eficiente de la energía en las luminarias de alumbrado público de modo autosostenible en el tiempo en 8 municipios de Cundinamarca, con el apoyo de la Empresa de Energía de Cundinamarca EEC (Objetivo 3). Desarrollo e Implementación de sistemas de generación de energía solar en 5 escuelas veredales que no posean energía eléctrica y llevar a cabo las estrategias que incrementen el uso racional de modo auto-sostenible en el tiempo y con base en la Metodología DSP. (Objetivo 2)

1. Análisis de aspectos técnicos, económicos y geográficos para el diseño de microrredes que puedan generar energía y proveer energía eléctrica eficiente utilizando los recursos renovables disponibles (Objetivo 2 – Producto). Generación de Innovación Social a través de asociatividad y emprendimiento, y sensibilización de la cultura de pago y apropiación de los recursos en las comunidades beneficiarias, utilizando la metodología DSP y brindando soluciones tecnológicas (Objetivo 4). (Le faltó el objetivo 1).
2. Es pertinente precisar que se trata de un proyecto de desarrollo científico y tecnológico en el cual se van a generar innovaciones que no existen en el mercado y que está amparado por la legislación nacional de ciencia y tecnología. No se puede de ninguna manera asimilar a un contrato de obra civil, y no requiere procesos licitatorios.
3. El proyecto fue presentado a la Gobernación de Cundinamarca, para ser financiado por el Sistema General de Regalías -SGR y sometido por ésta a evaluación por parte de
4. Colciencias en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD Fondo de CTel, el 8 de enero y el 10 de febrero de 2014. Finalmente se presentó con ajustes el 28 de marzo de 2014 a la Secretaría Técnica y fue aprobado por el OCAD mediante acuerdo No. 025 del 30 de mayo de 2014.

A partir de ese momento se adelantaron los trámites internos tanto en Colciencias como en la Gobernación de Cundinamarca y, finalmente, la Secretaría de Planeación Departamental expidió concepto favorable para contratar bajo los números 01609 y 01610 del 17 de junio de 2015, con base en los estudios previos realizados por la Gobernación de fecha 2 de junio de 2015.

Es bueno precisar que la formulación del proyecto fue hecha en su totalidad por el Centro Internacional de Física -CIF, la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de los Andes, entidades a las que pertenecen los derechos morales de autor según la legislación vigente (Ley 23 de 1982 y decisión Andina 351 de 1993) y en esa calidad, sumada a la aprobación

por el OCAD, son las entidades idóneas para desarrollar el proyecto propuesto, precisamente por la idoneidad de los cooperantes es que el OCAD mediante Acuerdo No. 025 del 30 de mayo de 2014 aprobó el proyecto con un presupuesto total de \$ 5.170.002.961.

Con base en lo anterior, se firmó el Convenio Especial de Cooperación No. SCTel 016 de 2015, del 23 de junio de 2015 entre el departamento de Cundinamarca, el Centro Internacional de Física -CIF y los otros cooperantes.

La Gobernación de Cundinamarca, después de un proceso de selección, contrató a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como interventora del proyecto, mediante Contrato Interadministrativo No. SCTEI – CI-020 de fecha 27 de octubre de 2016.

Respecto de la segunda parte de la observación primera: “violación al principio de Planeación Contractual por asignación a un Cooperante que no cumple; y los documentos que hacen parte del proceso contractual Convenio 016/2015 no han sido publicados en el SECOP”, la observación no explica las razones de su dicho respecto a que el Cooperante no cumple, pero por ninguna parte da los fundamentos para determinar qué es lo que no cumple.

De igual manera, tampoco es cierta la afirmación que los documentos del Convenio no han sido publicados, como quiera que existe una larga lista de documentos publicados como se puede ver en el SECOP, con los pantallazos que se insertan a continuación:

7.8 Observación 8 (A8-D8) (Violación a Los Principios De Planeación, moralidad Administrativa– Convenio Especial de Cooperación No. 016 Del 2015.

CRITERIO:

Esta situación supone el desconocimiento de la normativa jurídica y técnica obligatoria, la cual, en armonía con los principios de la función pública y la contratación estatal, se encuentra dirigida a cumplir con los fines esenciales del Estado. Particularmente, la Contraloría considera que la condición detectada, infringe, entre otras, las siguientes disposiciones

FUENTE DE CRITERIO

Constitución Política, Artículo N° 6- 51- 209- 36, 267,268 numeral 5

Ley 80 de 1993, artículos 3°, 23, 25, 26, 40.

Ley 136 de 1994, artículo 3°, 5°,

Acto legislativo 005 de 2011.

Ley 734 de 2002, numeral 1 del artículo 34, capítulo 2.

Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Desarrollada por el Decreto 2516 de 2011, Decreto 1082 de 2015,

Numeral 9 artículo 4 (De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales), numeral 3 y 4 artículo 25 (Principio de Economía), numeral 1 artículo 26 (Principio de responsabilidad)

Las acciones de control de los recursos del SGR son de exclusiva competencia del ejecutor, en el marco de la autonomía de la que gozan de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 143 de la Ley 1530 de 2012 que dispone: "(...) Las entidades ejecutoras serán responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como del correcto uso y ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías".

Celebración de contratos interadministrativos, se encuentra regulada como modalidad de contratación directa, a las voces del numeral 4º, literal c), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, incluidas las reformas introducidas por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011

Cumplimiento de los deberes propios de planeación y la estructuración del contrato, en las condiciones fijadas por los artículos 25 de la ley 80 de 1993; 2º parágrafo 2º; de la Ley 1150 de 2007; 87 de la ley 1474 de 2011; y por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CONDICION

- 1- La Gobernación de Cundinamarca suscribió el convenio Interinstitucional de Cooperación No. 016 de 2015, y del cual se evidenció en los informes de interventoría la no existencia de los documentos previos a la selección que hacían parte de la aprobación del proyecto BPIN2013000100129; los cuales fueron solicitados por la Interventoría externa realizada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; que implica la etapa de planeación que nos permite identificar las necesidades y garantiza el cumplimiento del convenio, hecho que se evidenció en un hallazgo de incumplimiento de la interventoría desde mes Marzo/2018, ya que omitieron la realización de estas solicitudes.
- 2- De acuerdo con el informe de interventoría con corte al período al 11 de mayo de 2019, según el análisis de ejecución presupuestal con la información reportada con corte al 31 de marzo de 2019, el porcentaje de ejecución del Convenio es de



71.2% respecto a los valores acumulados del proyecto y del 75.9% en relación con la ejecución de los recursos del SGR.

- 3- Actualmente el contrato se encuentra suspendido según Acta de Suspensión No. 3, suscrita el 07 de febrero de 2020, han realizado durante los cuatro años de ejecución del convenio desde la suscripción 15 Julio/2015; 3 suspensiones y del cual actualmente se encuentra suspendido hasta que no se presente la corrección del proceso sancionatorio realizado, actualmente el proceso se encuentra en observación por parte de la DNP, ya que la Gobernación de Cundinamarca solo ha subsanado 37 hallazgos de lo encontrado por la interventoría.
- 4- Incumplimiento desde el inicio de la realización del objeto del convenio 016/2015, por parte de las solicitudes realizadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como cooperante, y el proceso administrativo sancionatorio de la DNP que tiene en vigilancia administrativa el OCAD del sistema general de regalías, valores estimados por los giros que ascienden a \$2.578.438.144.
- 5- Se han realizado pagos por la suma de \$2.578.438.144 de los cuales el avance físico certificado en GESPROY es del 50% y han transcurrido 59 meses, de los 36 inicialmente programados realizar el convenio; igualmente se modificaron los valores del convenio y la forma sin justificación técnica y jurídica alguna; el avance financiero de la interventoría es del 85.71%.
- 6- Desbalance de los recursos de la interventoría, ya que se han cancelado la suma de \$345.780.000 equivalente a 18 pagos iguales por la suma de \$19.210.000,00; y actualmente el convenio 016/2015 se encuentra en estado incumplimiento porque no han desarrollado el objeto del convenio acorde a lo observado en el presente proceso auditor; incumpliendo de esta forma el principio de planeación de la contratación estatal.
- 7- Se modificó la forma de pago y el valor del convenio disminuyendo en \$547.586.859,00 mediante otro si Modificatorio 03 del 24/10/2018, sin existir una justificación técnica o jurídica; si no el acta suscrita en mención; igualmente este documento no tuvo la aprobación previa del OCAD de regalías para contar con su autorización, modificando los valores de pago con el fin de incrementar el riesgo y disminuir los controles internos del convenio inicial; evidenciando las

improvisaciones del objeto del convenio y la inaplicación del principio de planeación.

CAUSA:

La situación presentada tiene su origen por falta de control y seguimiento al interventor parte del supervisor del convenio 016/2015 de la Gobernación de Cundinamarca, así como por inobservancia de las partes a los principios de la función administrativa, y falta de control y seguimiento de los recursos invertidos por parte de la Entidad.

Encontramos como hechos generadores del daño, la omisión en la vigilancia y control de la ejecución contractual, por incumplimiento del supervisor de la entidad cooperante en verificar que los dineros se invirtiesen eficientemente; no realizar el cumplimiento del convenio 016/2015.

El convenio 016/2015, sus modificaciones a la forma de pago y al valor del convenio, las constantes prórrogas, suspensiones, y demás circunstancias de su ejecución, evidenciaron el incumplimiento del objeto

EFEECTO:

Como consecuencia de lo anterior, se presentó una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, del convenio 016/2015, del supervisor, del representante legal de la Gobernación de Cundinamarca, y de los cooperantes del convenio 016/2015, generando de esta forma un uso ineficiente de los recursos, ineffectividad en el control, seguimiento inadecuado, pues se produjo y se permitió un manejo indebido de los recursos entregados al modificar el valor y forma de pago del convenio 016/2015 sin el reporte y aprobación previo del OCAD del SGR solo con la aprobación del interventor existiendo una incompatibilidad en las funciones, ya que el interventor no puede ser juez y parte del proceso actuando como una coadministración, causando el no logro de las metas e incumplimiento del objeto contractual del convenio, no satisfaciendo la necesidad planteada en la justificación del convenio como requisito previo e incumpliendo con los fines esenciales del Estado:

Se puede llegar a presentar un desnivel de recursos, ya que el contrato de Interventoría de obra, ha venido realizando, si se aprecia en todos los informes en sus actividades son iguales las observaciones, debido a que la obra Pública se encuentra en baja ejecución por la ausencia de licencias, personal y equipos; sería importante analizar la posibilidad de suspender los dos contratos a fin de analizar

los retrasos, e iniciar el proceso sancionatorio al contratista; todo ello en virtud del principio de economía, equilibrio económico y las matrices de riesgos del contrato.

Desequilibrio en los recursos, por ausencia de principio de Planeación y Eficiencia; ya que se han cancelado más dineros al proceso contractual de Interventoría Nro.720/2017; puede

generarse que el proceso licitatorio 724/2017 termine sin ejecución de interventoría externa; existiendo posible detrimento patrimonial por adiciones no justificadas ni contempladas en el proyecto inicial OCAD

INCIDENCIA:

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

ANALISIS RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

En cuanto a la parte de planeación del proyecto, éste fue presentado al departamento de Cundinamarca, para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR y sometido por ésta a evaluación por parte de Colciencias en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado Administrativo de Decisión –OCAD, Fondo de CTel, el 8 de enero y el 10 de febrero de 2014. Finalmente se presentó con ajustes el 28 de marzo de 2014 a la Secretaría Técnica y fue aprobado por el OCAD mediante acuerdo No. 025 del 30 de mayo de 2014.

A partir de ese momento se desarrollaron los trámites internos tanto en Colciencias como en la Gobernación de Cundinamarca y finalmente, la Secretaría de Planeación Departamental expidió concepto favorable para contratar bajo los números 01609 y 01610 del 17 de junio de 2015, con base en los estudios previos realizados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de fecha 2 de junio de 2015, posteriormente la administración departamental, expidió los correspondientes CDP (Nos. 7000067157 y 7000067158 del 17 de junio de 2015), así como el correspondiente acto administrativo de justificación de la contratación directa, documentos estos que se encuentran debidamente publicados en el aplicativo Secop.

Respuesta de la Contraloría General:

Los documentos referidos fueron publicados en SECOP con fecha 02-06-2017, es decir, dos (2) años después de generado el documento.

Documento Adicional	RP		270 KB	1	02-06-2017 03:51 PM
Documento Adicional	CDP 2		195 KB	1	02-06-2017 03:50 PM
Documento Adicional	CDP 1		194 KB	1	02-06-2017 03:49 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		10.21 MB	1	02-06-2017 03:48 PM
Documento Adicional	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN		2.92 MB	1	02-06-2017 03:47 PM

Es bueno precisar que la formulación del proyecto fue realizada en su totalidad por el Centro Internacional de Física, la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de los Andes, entidades a las que pertenecen los derechos morales de autor según la legislación vigente (Ley 23 de 1982 y decisión Andina 351 de 1993) y en esa calidad, sumada a la aprobación por el OCAD, son las entidades idóneas para desarrollar el proyecto propuesto.

Dicha documentación soporta toda la parte de planeación en su etapa precontractual, es decir hasta la suscripción del respectivo Convenio Especial de Cooperación No. SCTel 016 de 2015.

En lo referente al proceso sancionatorio del Departamento Nacional de Planeación – DNP, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cooperantes del Convenio y la Interventoría realizaron mesas de trabajo con los funcionarios de la Dirección de Vigilancia de las Regalías –Regional Centro Oriente del Departamento Nacional de Planeación –DNP los días 20 y 21 de febrero de 2020, con el fin de analizar los motivos objeto de la suspensión y tomar los correctivos necesarios para el levantamiento de la medida, así las cosas el departamento de Cundinamarca mediante oficio del 23 de abril de 2020, dirigido a la Dra. Mónica Isabel Posso del Castillo Subdirectora de Control del Departamento Nacional de Planeación –DNP, remitió los siguientes soportes:1) Informe de Supervisión ajustado, y 2) Plan Operativo Anual –POA, lo anterior para dar cumplimiento al Plan de Mejora acordado con el Departamento Nacional de Planeación-DNP, encontrándose la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación a la espera de la expedición del respectivo acto administrativo de levantamiento de la medida, el día 9 de junio del presente año se envió oficio a la Subdirectora de Control consultando estado de cumplimiento del Plan de Mejora.

De otra parte, se le hace claridad a la Contraloría, que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no es cooperante dentro del Convenio Especial de Cooperación No. SCTel 016 de 2015.

A junio 9 del presente año, el porcentaje de avance físico que se evidenció en el aplicativo Gesproy es del 76,46%.

En cuanto a los ajustes realizados al Proyecto en relación con los rubros y los costos entre actividades, éstos fueron presentados ante Colciencias el 31 de mayo de 2019, con todos los soportes de justificación técnica y jurídica como los establece el Acuerdo 45 de 2017.

Respuesta de la Contraloría General:

La idoneidad de los convenientes queda demostrada al verificar que transcurridos 60 meses desde el inicio del Convenio no se ha terminado el proyecto (tiempo estimado de ejecución inicial 30 meses), y adicionalmente, de acuerdo con el último reporte de la interventoría con corte al mes de febrero de 2020, persisten hallazgos sin subsanar, además de actividades sin terminar a la fecha.

Respecto al porcentaje de avance del proyecto de 76.46%, la CGR reafirma su concepto sobre la veracidad y credibilidad de esta cifra, expresado anteriormente.

Los ajustes realizados en los rubros y costos de las actividades del proyecto son evidencia de las falencias en el proceso de planeación, lo cual se transgrede el “Principio de Planeación” que debe caracterizar la contratación estatal.

La afirmación realizada en el numeral 7 del folio 8 del escrito de la Contraloría afirma que el valor del convenio se disminuyó en \$ 547.586.859, mediante el modificatorio No. 3 del 24 de octubre de 2018, lo cual no es cierto, el ajuste que se realizó fue aprobado en su momento por el comité directivo y presentado el 31 de mayo de 2019 ante Colciencias, con todos los soportes de justificación técnica y jurídica como lo establece el Acuerdo 45 de 2017. Adicionalmente en el oficio remitido por Colciencias validando los ajustes presentados, informa “que se procederá con el trámite de registro del ajuste solicitado por la entidad ejecutora y ésta Secretaría Técnica informará al OCAD del FCTel del SGR el ajuste realizado, en la siguiente sesión del OCAD del FCTel-SGR, atendiendo lo establecido en el Acuerdo No. 45 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora del SGR”. El ajuste realizado en el modificatorio No. 3 del Convenio fue por la suma de \$133.986.622, dineros trasladados al rubro interventoría, de recursos sobrantes de las actividades del proyecto.

Respuesta de la Contraloría General:

Los ajustes realizados en los rubros y costos de las actividades del proyecto son evidencia de las falencias en el proceso de planeación presupuestal presentado ante el OCAD.

Respecto a la causa señalada en el folio 8 del oficio de la Contraloría, se aclara que el Convenio Especial de Cooperación No. SCTel 016 de 2015 tuvo supervisor solo desde el período inicial y hasta el 27 de octubre de 2016, a partir de este momento, la vigilancia y control del convenio la asumió la Interventoría a Cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Respuesta de la Contraloría General:

La observación de la CGR se refiere a la falta de control y seguimiento al interventor por parte del supervisor del convenio 016/2015 de la Gobernación de Cundinamarca, es decir, el supervisor no cumplió con sus funciones, lo que a su vez ha permitido un desarrollo anormal de las actividades a cargo del Convenio.

La contraloría en su actuación especial de fiscalización resalta un incumplimiento derivado de las prórrogas y suspensiones del Convenio Especial de Cooperación No. SCTel 016 de 2015, lo cual per se no es cierto, las prórrogas y suspensiones son actividades propias y normales dentro de la dinámica contractual y el Convenio aún no se ha terminado, y al contrario en el acto de suspensión No. 3 del 7 de febrero de 2020, en la cláusula primera, los Convinientes acordaron una prórroga por diez (10) meses para finalizar su ejecución, una vez éste se reinicie.

En los folios 8 y 9, respecto del efecto, la Contraloría afirma que “se presentó una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, generando un uso ineficiente de los recursos, ineffectividad en el control, seguimiento inadecuado”.

Respuesta de la Contraloría General:

De nuevo la Contraloría parte de un supuesto equivocado al enunciar en tiempo pasado como si el contrato hubiese terminado y solo hasta el final cuando el plazo venza se tendrá la certeza del grado de cumplimiento. Se resalta nuevamente que, a junio 9 del presente año, el porcentaje de avance físico del proyecto que se evidenció en el aplicativo Gesproy es del 76,46%.

Nuevamente se reitera que los ajustes realizados al Convenio Especial de Cooperación No. SCTel 016 de 2015, fueron autorizados por el comité directivo, e informados a Colciencias, como lo establece el Acuerdo No. 45 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora del SGR, es de resaltar que no necesita aprobación previa del OCAD como lo afirma la Contraloría, ni tampoco se realizaron con solo la aprobación de la Interventoría. La aprobación fue avalada por el comité técnico y posteriormente aprobado por el comité directivo, como órgano de gobernanza del Convenio.

Respuesta de la Contraloría General:

La prórroga de los diez meses citada por el ente depende del levantamiento de las medidas impuestas por el DNP sobre el giro de los recursos pendientes, lo cual aún no ha sido aprobado, motivo por el cual no se puede afirmar con certeza que el proyecto será terminado. En consecuencia y desde el punto de vista contractual, al Convenio sólo le resta un día de plazo para su finalización, tiempo en el cual es imposible culminar las actividades inconclusas.

Por lo tanto, la observación hecha por la CGR es válida.

En el mismo folio 9, la Contraloría se refiere a un contrato de interventoría de obra que no es propia de esta clase de Convenios Especiales de Cooperación, por lo que no se entiende la expresión que la obra pública se encuentra en baja ejecución por la ausencia de licencias, personal y equipos.

Respuesta de la Contraloría General:

La observación de la CGR se refiere a:

- a) No hay regularidad en la entrega de los informes ejecutivos mensuales por parte del CIF y los demás convinientes. (Convenio SCTel 016 cláusula 4, numeral 2, ítem 18)
- b) El CIF como integrador no cumple con su rol como operador del proyecto dirigiendo y controlando gerencialmente a los demás convinientes, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio SCTel 016-2015 Cláusula 4, Obligación 2, 12, 17, relacionadas con De las obligaciones del Centro Internacional de Física.
- c) El CIF no informa oportunamente situaciones o inconvenientes que afectan la ejecución del Convenio. Se pretende obviar procesos reglamentarios de registro y certificación de los productos elaborados, bajo el argumento de que no disponen de presupuesto para efectuarlos o están exonerados de ello, tal y como sucede con la certificación del fotocontrol por parte del CIF ante el CIDET, argumentando que no se cuenta con la norma para realizar dicho trámite, en virtud a que este sistema contiene tres componentes esenciales para su funcionamiento como son: la tarjeta medidora, la tarjeta de control y la tarjeta de potencia, asociados a un software de gestión. (Convenio SCTel 016 cláusula cuarta, numeral 2, ítem 16).
- d) Incumplimiento de las obligaciones de Codensa: "8) Elaborar y presentar al Centro Internacional de Física" informes semestrales consolidados técnicos y

administrativos de las actividades realizadas con sus respectivos soportes para la aprobación del supervisor y/o interventor.

Convenio SCTel 016-2015) Cláusula 4, Obligación 2, De los Convinentes

- e) No existe un cronograma que comprometa fecha de entrega de tareas específicas que refleje un plan de producción para la fabricación e instalación de los fotocontroles en los municipios que incluya información respecto al ensamble tarjetas, integración del producto, entregas de los fotocontroles programados, certificaciones y capacitaciones. Al respecto es preciso mencionar que los fotocontroles han sido el principal factor de atraso en la ejecución del proyecto debido a la mora en su producción e implementación, constituyéndose en ruta crítica.

Cabe resaltar que tanto el Convenio Especial de Cooperación No. SCTel 016 de 2015, como el Contrato de Interventoría se encuentran suspendidos, por eso no es viable la propuesta de la Contraloría de analizar la posibilidad de suspenderlos.

Respuesta de la Contraloría General:

El registro de los documentos que demuestran el estado de suspensión de los convenios sólo fue publicado el 4 y 8 de junio del presente año en el aplicativo SECOP, por lo tanto, la observación de la CGR es válida y se fundamentó en la ausencia documental de tales decisiones, al momento de efectuar el análisis del estado de los convenios.

La Contraloría manifiesta en el folio 9, un desequilibrio en los recursos, por ausencia de principio de Planeación y Eficiencia; ya que se han cancelado más dineros al proceso contractual de Interventoría Nro. 720/2017; puede generarse que el proceso licitatorio 724/2017 termine sin ejecución de interventoría externa; al respecto se manifiesta que dichos procesos contractuales referidos por la Contraloría no tienen absolutamente nada que ver en la ejecución del Proyecto BPIN 2013000100129.

Respuesta de la Contraloría General:

Es cierto, hubo error de referenciación de los números de los procesos, sin embargo, la observación hecha por la CGR es pertinente, toda vez que el valor del convenio No. SCTEI-CI-020-2016 suscrito con la U. Distrital ya sobrepasa en un 77% el valor original pactado (\$ 307.360.000 se incrementaron a \$ 542.755.000).

Por lo anteriormente expuesto no se acepta lo manifestado por la Gobernación de Cundinamarca, ya que no elimina la observación; se valida como un hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria.

7.9 Observación Nro.09 (A9-D9-F4) Incumplimiento de los deberes de Planeación y estructuración en el objetivo del Convenio 016/2015; La omisión de vigilancia en la ejecución del convenio y en la provocación de medidas administrativas sancionatorias del DNP, conforme a la ley, que conllevan a la afectación del patrimonio público, por la consolidación de costos o gastos innecesarios, detrimento patrimonial por el incumplimiento del objeto del convenio 016/2015 que asciende a la suma de \$2.578.438.144,00

Alcance: Administrativa, Disciplinaria y Fiscal.

FUENTE DE CRITERIO:

Constitución Política, Artículo N° 6- 51- 209- 36, 267,268 numeral 5

Ley 80 de 1993, artículos 3°, 23, 25, 26, 40.

Ley 136 de 1994, artículo 3°, 5°,

Acto legislativo 005 de 2011.

Ley 734 de 2002, numeral 1 del artículo 34, capítulo 2.

Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Desarrollada por el Decreto 2516 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Numeral 9 artículo 4 (De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales), numeral 3 y 4 artículo 25 (Principio de Economía), numeral 1 artículo 26 (Principio de responsabilidad) Las acciones de control de los recursos del SGR son de exclusiva competencia del ejecutor, en el marco de la autonomía de la que gozan de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 143 de la Ley 1530 de 2012 que dispone: "(...) Las entidades ejecutoras serán responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como del correcto uso y ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías".

Celebración de contratos interadministrativos, se encuentra regulada como modalidad de contratación directa, a las voces del numeral 4°, literal c), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, incluidas las reformas introducidas por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011.

Cumplimiento de los deberes propios de planeación y la estructuración del contrato, en las condiciones fijadas por los artículos 25 de la ley 80 de 1993; 2o parágrafo 2o; de la Ley 1150 de 2007; 87 de la ley 1474 de 2011; y por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CONDICION

El Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento del Proyecto BPIN 2013000100129 denominado “Incremento en las estrategias sustentables en el uso del recurso de energía eléctrica para la población vulnerable en el Departamento de Cundinamarca”, celebró el convenio 016 de 2015 cuyo objetivo es “Aunar esfuerzos para incrementar el consumo eficiente de energía, la sensibilización en el pago del servicio de alumbrado público, la electrificación rural y la asociatividad, a través de la metodología de Diagnóstico Social Participativo en el Departamento de Cundinamarca” por la suma de \$5.170.002.961 por un término de duración de 30 meses, actualmente el convenio se encuentra suspendido Convenio 016-2015 faltando sólo un día en el plazo de ejecución; y el contrato interadministrativo SC-Tel-CI-020 de 2016 por la suma de \$542.755.000; a la fecha, de acuerdo a los documentos revisados en los aplicativos, no se halló el Acta de Suspensión correspondiente. A la fecha, no se ha dado solución a las observaciones por la vigilancia administrativa realizada por el DNP frente al incumplimiento por más de 5 vigencias de la realización del objeto del convenio.

EVALUACION PRODUCTOS DEL CONVENIO 016/2015:

En cuanto a los productos esperados del Convenio-016, se tiene:

- Metodología Diagnóstico Social Participativo DSP para construir estrategias participativas de apropiación del Uso Racional y Eficiente de la energía.

Responsable: CIF. Cumplimiento: 100%

Comentario:

Los informes de Interventoría y Supervisión coinciden en que se diagnosticó la problemática en cada uno de los ocho (8) municipios objeto del proyecto recolectando información en institutos educativos urbanos y rurales, puestos de salud, puestos de policía y alcaldías. Se evidencia en el documento denominado “Análisis del consumo energético en instituciones centralizadas y descentralizadas y estrategias para el uso racional y eficiente de la energía” un cuadernillo por cada uno de los ocho (8) municipios que contempla el proyecto con fecha Julio de 2016, elaborado por el CIF - Centro Internacional de Física.

De igual manera se diseñó un documento con la estrategia de capacitación de capacitadores en Uso Racional y Eficiente de la Energía. Se evidencia en el documento elaborado por el CIF - Centro Internacional de Física, denominado “Diseño de estrategia de capacitación y fortalecimiento de la comunidad para la aprobación y capacitación de capacitadores”. Documento elaborado por: D.I. Alejandro Gutiérrez Téllez. MSc. Marketing y Gestión Comercial. Eco. Jorge Mario Ramírez Grupo Biotecnología. CIF. Julio de 2016.

- Acompañamiento a 8 Asociaciones seleccionadas en análisis de necesidades y oportunidades para financiación de actividades de comercialización y alternativas para financiación de procesos de certificación ecológica y “30 Capacitador de capacitadores”

Responsable: CIF. Cumplimiento: 100%

Comentario:

Los informes de Interventoría y Supervisión afirman que se identificaron ocho (8) asociaciones de servicios comunitarios y se analizaron sus necesidades, lo cual se evidencia en el documento elaborado por el CIF - Centro Internacional de Física, denominado “Certificados de participación y compromisos asociaciones asistencia de socialización compromisos y acuerdos”. Documento elaborado por: Bio. Martha Guardiola. Grupo de Biotecnología Ambiental Investigadora Asociado CIF. Julio de 2016.

Adicionalmente, manifiestan que se capacitaron 30 personas miembros de las ocho (8) asociaciones en temas de sensibilización para retransmitir a la comunidad y a la administración pública las estrategias de Uso Racional de Energía y cobro de alumbrado público. Se evidencia en el documento denominado “Informe de Capacitadores Acta de Capacitaciones”. Documento elaborado por: Martha Lucia Guardiola Perilla. José Enrique García Perilla. Julio de 2016. CIF - Centro Internacional de Física.

En este punto se puede concluir, con base en la documentación revisada, que el primer objetivo del proyecto relacionado con la selección de puntos a intervenir para la implementación de estrategias Uso Racional de Energía, generación fotovoltaica y alumbrado público eficiente con base en la Metodología Diagnóstico Social Participativo con el apoyo de la Empresa de Energía se cumplió satisfactoriamente.

- Monitoreo, auto recuperación, y despacho de potencia en la micro-red del sistema de generación con paneles solares.

Responsable: Pontificia Universidad Javeriana, Universidad de los Andes y Universidad Nacional de Colombia.

Cumplimiento: 100%

Comentario:

Interventoría y Supervisión en sus informes indican que se diseñó un sistema de monitoreo y limitación de energía en la micro-red del sistema de generación con paneles solares, mediante la predicción de capacidad de generación del sistema.

Este producto fue entregado fue recibido por la interventoría a finales del mes de diciembre de 2017, y su cumplimiento fue requisito para solicitar el tercer desembolso.

- Protocolo de integración de técnicas de control con la teoría de información para el sistema de generación solar.

Responsable: Pontifica Universidad Javeriana, Universidad de los Andes y Universidad Nacional de Colombia.

Cumplimiento: 100%

Comentario: Interventoría y Supervisión indican que este producto se entregó en su totalidad, mediante el diseño de una (1) MICRORED a través del desarrollo de algoritmos de control y simulación, medición y validación de los algoritmos propuestos, así como de los parámetros de la calidad de la energía y el análisis de fallas.

La Universidad de los Andes indicó que desde el inicio del proyecto se indicó que el de diseño y desarrollo de la micro-red era de carácter netamente investigativo, las micro- redes tienen varias capas o niveles de aplicación, y la U. de los Andes trabajó en el nivel terciario que correspondía al nivel de diseño y desarrollo, por lo cual todos los informes que se entregaron al Centro Internacional de Física [CIF], a la interventoría y a la Gobernación fueron de carácter investigativo. El investigador principal, Dr. Nicanor Quijano, manifestó a Interventoría que los algoritmos desarrollados por la U. de los Andes no fueron tan eficientes como los desarrollados por la Pontificia Universidad Javeriana, por lo cual, se decidió que se aplicarían los algoritmos de la PUJ a los sistemas de generación de energía fotovoltaicas [SF] que desarrolló la PUJ.

- Implementación del sistema de generación con paneles solares en 5 escuelas rurales sin acceso a energía.

Responsable: Pontifica Universidad Javeriana. Cumplimiento: 67%

Comentario: Este producto está compuesto por cuatro sub-actividades parcialmente ejecutadas.

Desarrollar e implementar un (1) sistema de generación con paneles solares para 5 escuelas, sistema que se desarrolló e implementó a satisfacción 100%.

Realizar pruebas de calibración del sistema de generación instalado en campo en una escuela (1) seleccionada. Ésta sub-actividad registró un avance del 90% (según Interventoría y Supervisión). En el informe de interventoría correspondiente al periodo del 12 de enero de 2019 al 11 de marzo de 2019, se evidencia que la PUJ no presentó el entregable de esta actividad correspondiente al informe con los resultados. El profesor Rafael Díez de la Javeriana manifestó que el equipo fue instalado en la escuela Los Volcanes con las correcciones hechas en los laboratorios de la Universidad Javeriana y se encuentra funcionando sin problemas. Esto fue verificado por la interventoría de acuerdo con lo consignado en el informe con corte al 11 de noviembre de 2018.

Realizar la fabricación definitiva de los sistemas de generación con paneles solares para 4 escuelas ubicadas en los municipios de Caparrapi, Medina y Nocaima. Los sistemas se encuentran terminados y pendientes de instalación por la falta de recursos. Al igual que la actividad anterior, en el informe de interventoría correspondiente al periodo del 12 de enero de 2019 al 11 de marzo de 2019 se evidencia que a ésta sub-actividad se le asignó un avance del 90%, ya que para terminarla, la Universidad Javeriana debe obtener la certificación del sistema de generación de energía que está desarrollando, de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 20.22 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas emanado de la Resolución 90708 de Agosto 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, según el cual, los paneles solares fotovoltaicos para proveer energía eléctrica a instalaciones domiciliarias o similares y establecimientos públicos, deben cumplir los requisitos de una norma técnica internacional o de reconocimiento Internacional y demostrarlo mediante Certificado de Conformidad de Producto expedido por un organismo de certificación acreditado.

Instalar y evaluar los convertidores de generación con paneles solares en 4 escuelas. Las escuelas se evaluaron bajo la siguiente matriz de caracterización:

Factores de Selección
Determinantes:
1. Municipio seleccionado por el Convenio SCTel 016 de 2015.
2. Escuela rural sin suministro de energía eléctrica. Convenio SCTel 016 de 2015.
Incluyentes:
1. Suministro de energía eléctrica intermitente y cortes prolongados.
2. Cantidad de población estudiantil beneficiada por el sistema de generación.



3. Ubicación geográfica que permita accesibilidad a los equipos, mantenimiento oportuno a las posibles fallas.
4. Instalaciones adecuadas para la implementación del sistema. (Según requerimientos específicos de la obra)
5. La cantidad de cargas de consumo eléctrico es la adecuada
6. Se puede llevar a cabo la estrategia de uso racional de energía con base a la metodología DSP. POA

El objetivo de esta sub-actividad quedó definido en el Comité técnico del 18 de octubre de 2018, en el cual se establecieron las escuelas seleccionadas y aprobadas para la instalación de los convertidores:

Municipio	Vereda	Nombre de la Institución Educativa
Caparrapí	Charco de los Indios	Sede rural Charco de los Indios
Caparrapí	Dindal	Escuela veredal de Salsipuedes
Medina	Inspección Gazaduje	Escuela San Francisco
Nocaima	San Cayetano	Escuela veredal San Cayetano

Respecto a la Escuela veredal de Salsipuedes, cumple con el 75% de las condiciones expuestas para que el sistema de generación sea instalado y en virtud de ello la interventoría recomendó realizar nueva visita de caracterización a otras escuelas del municipio de Caparrapí, a fin de encontrar una escuela más idónea para cumplir con este objetivo del Convenio.

De acuerdo al informe con corte al 11 de marzo de 2019, los sistemas de generación no habían sido instalados en las escuelas, el profesor Rafael Díez de la Javeriana fundamentó que el equipo fue instalado en la escuela Los Volcanes con las correcciones hechas en los laboratorios de la Universidad Javeriana y se encuentra funcionando sin problemas y argumenta que para la instalación de los otros 4 equipos en las escuelas, la PUJ solicita el tercer desembolso para hacer la compra de las baterías, factor que impide que la implementación del sistema fotovoltaico pueda hacerse viable.

El reporte de Interventoría indica un avance del 22% en esta sub-actividad, ésta situación se agrava además por la falta de certificación del sistema de generación de acuerdo con lo exigido por el RETIE, para lo cual la PUJ ha manifestado que no cuenta con recursos.

Por lo anterior, ésta actividad presenta un avance de ejecución consolidado correspondiente al 67%, representando un evidente riesgo de incumplimiento al

proyecto, responsabilidad que está a cargo de la Pontificia Universidad Javeriana.

Esta actividad se encuentra amparada bajo el rubro servicios tecnológicos, el cual ha sido objeto de ajustes presupuestales registrando un valor de \$575'242.679, de acuerdo con el ajuste efectuado para febrero de 2019.

La evaluación documental realizada al proyecto pone de manifiesto que la situación identificada se origina por deficiencias y debilidades en la aplicación del control técnico por parte de la Pontificia Universidad Javeriana [PUJ] como responsable directo de esta actividad, el Centro Internacional de Física [CIF] como integrador no cumple con su rol como operador del proyecto y responsable de la dirección y control gerencial y financiero, la interventoría y la supervisión del contrato en sus actividades de verificación y planificación del proyecto por parte de la entidad, lo cual permitió que se generara esta situación que configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, estimada en la suma de:

$$\begin{array}{r} 33\% \text{ (porcentaje pendiente de ejecución)} \\ \times \quad \$575'242.679 \text{ (Valor Ajustado Presupuestalmente en Febrero/2019)} \\ \hline = \$ 189'830.084 \end{array}$$

- Estudiantes de posgrado formados. Universidad de los Andes (4 tesis de maestría concluidas)

Responsable: Universidad de los Andes. Cumplimiento: 100%

Comentario:

Interventoría y Supervisión indican que este producto se entregó en su totalidad, teniendo en cuenta que se formaron cuatro (4) estudiantes de posgrado en generación distribuida en sistemas de distribución de energía eléctrica, sistemas de control, electrónica de potencia de dispositivos, circuitos, sistemas y procedimientos para el procesamiento y control y conversión.

- Estudiantes de posgrado formados. Universidad Nacional de Colombia UNAL (2 tesis de maestría concluidas)

Responsable: Universidad Nacional de Colombia. Cumplimiento: 77%

Comentario: Interventoría y Supervisión indican que este producto no se entregó, teniendo en cuenta que no se alcanzaron a graduar los cuatro (4) estudiantes de posgrado en generación distribuida en sistemas de distribución de energía eléctrica, sistemas de control, electrónica de potencia de

dispositivos, circuitos, sistemas y procedimientos para el procesamiento y control y conversión.

Al respecto, es preciso considerar que para la Prórroga No. 2 concedida al Convenio, suscrita mediante Acta del 13 de febrero de 2019, se tuvo en cuenta la solicitud de la Universidad Nacional de un periodo de tres meses adicionales debido a que la actividad de formar estudiantes de posgrado se había visto atrasada por el paro nacional de estudiantes, el cual afectó la continuidad de la actividad y la carga académica quedó suspendida; por lo tanto, la entrega de tesis no podría realizarse en las fechas pactadas, y en consecuencia solicitó ampliar ésta entrega y así cumplir con ésta actividad según el cronograma académico establecido por la Universidad. Es evidente que, aunque ésta situación se deriva de causas ajenas a la responsabilidad de la UN, no se tiene registro documental del cumplimiento de este producto luego de normalizada la situación en la UN, por lo cual, se presume que no ha sido entregado. Dicho incumplimiento se podría estimar como sigue:

$$\begin{aligned} & 23\% \text{ (porcentaje pendiente de ejecución)} \\ & \times \$ 162'303.141 \text{ (Valor reconfigurado presupuestalmente en Julio/2018)} \\ & = \$ 37'329.722 \end{aligned}$$

- Estudiantes de posgrado formados. Pontificia Universidad Javeriana PUJ (4 tesis de maestría concluidas)

Responsable: Pontificia Universidad Javeriana Cumplimiento: 100%

Comentario:

Interventoría y Supervisión indican que este producto se entregó, teniendo en cuenta que se formaron (4) estudiantes de posgrado en sistemas electrónicos para el manejo eficiente de paneles solares, carga de baterías y generación de corriente alterna 120 VAC con ingeniería nacional, ajustados a los requerimientos de las escuelas rurales del Departamento de Cundinamarca.

Luego de analizar los anteriores productos con base en la documentación revisada se concluye que el segundo objetivo del proyecto relacionado con la implementación de sistemas de generación de energía solar en 5 escuelas veredales que no posean energía eléctrica y llevar a cabo las estrategias que incrementen el uso racional de modo auto- sostenible en el tiempo, no se cumplió, representando un factor crítico como meta del proyecto incumplida.

- Instalar 1.850 foto-controles en las luminarias de alumbrado público de los municipios, incluyendo un sistema de visualización de facturación para la EEC y Alcaldías y un Sistema URE en alumbrado público.

Responsable: Centro Internacional de Física [CIF] Cumplimiento: 41%

Comentario:

Este producto está compuesto de cinco sub-actividades parcialmente ejecutadas o no ejecutadas.

Desarrollar un (1) sistema de visualización de facturación para energía pública para la EEC y alcaldías. Según los reportes de Interventoría y supervisión, ésta sub-actividad se encuentra ejecutada en un 80%, no hay detalles sobre su desarrollo en la documentación recibida ni en los documentos consultados en SECOP.

Instalar en ocho (8) municipios el sistema de visualización de facturación para la EEC y alcaldía. Teniendo en cuenta que el sistema de visualización no ha sido terminado, esta sub- actividad tampoco se ha llevado a cabo. 0%

Realizar pruebas durante un (1) mes del funcionamiento del sistema de luminarias instaladas en los ocho municipios. Según informe de supervisión e interventoría, ésta sub- actividad se encuentra adelantada en un 33%, sin embargo, no es claro por qué se registra un avance porcentual si el sistema no ha sido instalado en los 8 municipios.

Elaborar un (1) manual de mantenimiento con recomendaciones sobre medidas de URE en alumbrado público. De acuerdo al informe de interventoría con corte al 12 de mayo de 2018, no se evidenció cumplimiento de entregable de este documento. No se encontró registro sobre su desarrollo en documentos posteriores a la fecha referida anteriormente, por lo cual su avance es 0%.

Producir e instalar 1.850 luminarias en los siguientes municipios: Caparrapí, Guataquí, Jerusalén, La Palma, Nocaima, Medina, Quebrada-negra y Vergara. Interventoría y Supervisión registran un avance del 23% en la ejecución de esta sub-actividad. Aunque no se especifica en los informes el detalle del porcentaje de avance, debe corresponder a la etapa de producción ya que no se han instalado las luminarias.

Municipio	Sistemas de Visualización de Facturación Instalados
Caparrapí	100
Guataquí	400
Jerusalén	231
La Palma	100
Nocaima	300
Medina	383
Quebradanegra	236
Vergara	100
Total	1.850

Interventoría y Supervisión registran un avance consolidado para este producto de 41%, porcentaje que se traduce en un valor no ejecutado de:

$$59\% \text{ (porcentaje pendiente de ejecución)} \times \\ \$ 365\,822.582 \text{ (valor del producto en el presupuesto ajustado en febrero de 2019)} \\ = \$ 215\,835.323.$$

- Hardware y software de los foto-controles eficientes de medición de consumo, conexión y desconexión remota para el sistema de alumbrado público.

Responsable: Centro Internacional de Física [CIF] Cumplimiento: 100%

Comentario: Este producto está compuesto por tres sub-actividades ejecutadas en su totalidad según los informes de la supervisión y la Interventoría.

Realizar un (1) diagnóstico de caracterización del alumbrado público en los 8 municipios utilizando información primaria y secundaria para la implementación del sistema. Corresponde a un informe con el diagnóstico del alumbrado público e identificación de los puntos a intervenir, elaborado por el Centro Internacional de Física en julio del año 2016, denominado "Informe CIF-10-31-2016: Diagnóstico de caracterización del alumbrado público en los 8 municipios utilizando información primaria y secundaria para la implementación del sistema". Se registra entonces un avance del 100%.

Desarrollar y entregar un (1) sistema de hardware de foto controles (comprende el diseño de la plataforma de hardware, la construcción de la plataforma, y las pruebas eléctricas y de funcionamiento) para la medición de consumo, conexión y desconexión remota del sistema de alumbrado público. El CIF Mediante oficio con fecha 5 de febrero de 2019, presentó al Secretario de Ciencia Tecnología e Innovación oficio indicando que ya tenía terminadas las actividades para visto bueno de la interventoría correspondientes al hardware del foto control. Se registra entonces un avance del 100%.

Desarrollar un (1) sistema de software para realizar la gestión de los datos, emisión de reportes y generación de alarmas en el sistema de medición de consumo, conexión y desconexión remota para el sistema de alumbrado público. El 5 de febrero de 2019, el CIF presentó al Secretario de Ciencia Tecnología e Innovación oficio indicando que ya tenía terminadas las actividades para visto bueno de la interventoría correspondientes al software del foto control. Se registra entonces un avance del 100%.

Revisados los anteriores productos sobre la documentación aportada por el ente gubernamental y bases de datos oficiales, se concluye que el tercer objetivo del proyecto relacionado con implementar un sistema de uso racional y eficiente de la energía en las luminarias de alumbrado público de modo autosostenible en el tiempo con base en la Metodología DSP y con el apoyo de la Empresa de Energía, no se cumplió, constituyéndose en factor crítico para finalizar el proyecto.

- Ocho (8) Actividades de participación ciudadana, ocho (8) Dictamen URE y una (1) Estrategia de apropiación social y sensibilización pago alumbrado público.

Responsable: Centro Internacional de Física [CIF] y CODENSA Cumplimiento: 18%

Comentario: Este producto está compuesto por dos sub-actividades ejecutadas en un bajo porcentaje de acuerdo a los informes de la supervisión y la Interventoría.

Realizar actividades con la comunidad con el propósito de generar una estrategia de apropiación social y mecanismos de campañas URE. En esta sub-actividad se presenta una discordancia entre lo registrado en el informe de interventoría con fecha de corte 11 de marzo de 2019 y el informe posterior de la misma entidad con fecha de corte 11 de mayo de 2019: en el primero se indica que esta actividad se realizó con menos visitas de las previstas y una disminución del rubro “protección y divulgación” del Centro Internacional de Física – CIF por valor de \$ 4.557.000, ya que al realizar la presentación del proyecto en Expo- Cundinamarca, no fueron requeridos los recursos correspondientes a “material de divulgación”, y en el último informe se registran dos situaciones: un avance físico en la ejecución del 30% y en el numeral 7.1, del mismo informe, se advierte que continuaban los municipios sin socialización ni actualización de estado del proyecto, se requería que el gestor territorial realizara reuniones y cartas formales para enviar a los representantes de cada municipio informando el cronograma planteado y preparando las capacitaciones con convocatoria de la comunidad para explicar el proyecto y su alcance, junto con el Uso Racional de Energía y la implementación de los fotocontroles y el sistema fotovoltaico.

Por lo tanto, considerando que este producto corresponde a la etapa final del proyecto, se detectan errores en los informes de Interventoría.

Realizar una (1) caracterización del estado de la infraestructura energética en los 8 municipios intervenidos utilizando información de la EEC y alcaldías. De acuerdo al informe de interventoría con fecha de corte 11 de mayo de 2019, esta sub-actividad registra un avance del 6%. Pero no se encontró un soporte documental con base en el cual se pueda determinar si el mínimo avance indicado es real.

En este caso el valor de la observación por la no entrega del producto correspondería al valor total del mismo, estimado en la suma de:
($\$120'595.108 + \$135'683.240 = \$256'278.348$)

- Transferencia tecnológica en mantenimiento de los sistemas implementados. Se capacitará personal local.

Responsable: Centro Internacional de Física [CIF], CODENSA, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad de los Andes, Universidad Nacional de Colombia.

Cumplimiento: 5% Comentario:

Este producto se refiere a la capacitación de 22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y Uso Racional de Energía en alumbrado público, al cual se le da un avance de 18% en su ejecución según el informe de Interventoría con corte al 11 de mayo de 2019.

Al respecto en el Acta de prórroga No. 2, se hace referencia a la solicitud de la Universidad de los Andes para no ejecutar la capacitación de los bachilleres. Esta actividad sólo se podría hacer al finalizar el proyecto, siempre y cuando el CIF cumpliera con las actividades a cargo, por lo cual solicitó que el recurso de las capacitaciones que tenía asignado en su presupuesto fuera reasignado al CIF, quienes eran responsables técnicos de dicha actividad.

No se encontró evidencia física documental que respalde el avance de 5% indicado por la Supervisión del proyecto.

El valor de la observación por la no entrega del producto correspondería al valor total del mismo, estimado en la suma $\$132'447.596$.

- Un modelo de negocio de acuerdo de mantenimiento de los sistemas instalados con EEC a largo plazo, un plan de expansión a nuevas zonas, una red de conocimiento y 8 socializaciones de los sistemas instalados.

Responsable: Centro Internacional de Física [CIF], CODENSA, Pontificia Universidad Javeriana.

Cumplimiento: 5%

Comentario: Este producto está compuesto por dos sub-actividades ejecutadas en un porcentaje mínimo de acuerdo a los informes de la supervisión.

Realizar un evento en cada uno de los ocho (8) municipios para socializar con la comunidad la tecnología implementada. Esta sub-actividad no se ejecutó, por lo tanto, su avance es 0%.

Concertar un (1) modelo de negocio a través de jornadas de participación entre las entidades CIF, Universidad Javeriana, EEC, alcaldías y comunidad, que incluye un análisis de sostenibilidad financiera a partir de los cálculos de depreciación, vida útil del producto, tasa de retorno de la inversión y costos de mantenimiento. Sobre esta sub-actividad se registra en los documentos revisados que la interventoría solicitó a la Universidad Javeriana explicar cuál era el estado de la elaboración del modelo de negocio definido en el documento técnico del proyecto, con el cual, se soportará en el tiempo la sostenibilidad de los sistemas de generación de energía fotovoltaica instalados en los municipios beneficiados por el Convenio-016, ya que ellos requieren de un plan de mantenimiento para su funcionamiento óptimo; se informó a la interventoría que el plan de negocios debía ser construido por la PUJ, conjuntamente con los Conviniertes CODENSA y el Centro Internacional de Física CIF y que la Universidad Javeriana ya tenía el cálculo del costo de construcción de los equipos, sin embargo, debido a la falta de recursos necesarios para continuar con la ejecución de las actividades del proyecto, no había sido posible avanzar en su elaboración y ésta actividad sería reiniciada, tan pronto se diera trámite al tercer desembolso. El Supervisor del Convenio le asignó un avance del 10% a esta sub-actividad, pero no se registra evidencia documental que soporte el avance indicado.

En este caso el valor de la observación por la no entrega del producto correspondería al valor total del mismo, estimado en la suma de \$ 95´016.288.

CAUSA

La situación presentada tiene su origen por falta de control y seguimiento al interventor parte del supervisor del convenio 016/2015 de la Gobernación de Cundinamarca, así como por inobservancia de las partes a los principios de la

función administrativa, y falta de control y seguimiento de los recursos invertidos por parte de la Entidad.

Encontramos como hechos generadores del daño, la omisión en la vigilancia y control de la ejecución contractual, por incumplimiento del supervisor de la entidad cooperante en verificar que los dineros se invirtiesen eficientemente; no realizar el cumplimiento del convenio 016/2015.

I.- DESCRIPCIÓN DEL DAÑO. -

Pago por servicios no prestados por la entidad ejecutora, Gobernación de Cundinamarca en la realización y no cumplimiento del objetivo del convenio 016/2015.

El pago por actividades no soportadas en evidencias en virtud del objeto del convenio no pudo reflejar el cumplimiento que corresponden a las actividades bien podía llevar a cabo la entidad estatal requirente, con solo ejercer sus competencias ordinarias de contratación estatal.

II.- PRUEBA DEL DAÑO. -

Verificación de los informes parciales o definitivos de supervisión o interventoría, según el caso, para establecer cómo se llevó a cabo la vigilancia y control de la ejecución y, particularmente, de la inversión o destinación de los recursos transferidos o aportados; evidenciando que los jefes o representantes legales de las entidades públicas participantes en el convenio fueron debida y oportunamente informados con las recomendaciones de corrección correspondientes, por parte de quienes ejercieron las funciones de supervisión e interventoría; y estos fueron omisos en la respuesta oportuna que no permitieron lograr su objetivo.

El convenio 016/2015, sus modificaciones a la forma de pago, las constantes prórrogas, suspensiones, y demás circunstancias de su ejecución, evidenciaron el incumplimiento del objeto.

Los informes de supervisión o interventoría, relativos a la vigilancia de la ejecución de cada contrato; que permiten verificar la prueba del daño en el incumplimiento del objeto.

Todo lo anterior, a los efectos de establecer la justificación de los costos y gastos del respectivo convenio interadministrativo.

Verificación de las acciones administrativas realizadas a nivel de incumplimiento por parte de DNP, conforme al régimen legal del convenio o contrato interadministrativo, tenga a su disposición la entidad afectada para hacer resarcir la pérdida patrimonial de los valores recibidos en ejecución del convenio que ascienden a la suma de \$2.578.438.144,00.

En la documentación consultada no se encontró documento que indique la metodología usada para asignar los porcentajes de avance de ejecución de cada producto y sub- actividad que no se ha cumplido en su totalidad.

III- CUANTIFICACIÓN ESTIMADA DEL DAÑO. FUNDAMENTO Y PRUEBA.

Actividades no realizadas, ni verificables en el proceso auditor acorde al objeto del convenio 016/2015.

Incumplimiento desde el inicio de la realización del objeto del convenio 016/2015, por parte de las solicitudes realizadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como cooperante, y el proceso administrativo sancionatorio de la DNP que tiene en vigilancia administrativa el OCAD del Sistema General de Regalías, valores estimados por los giros que ascienden a \$2.578.438.144,00

EFFECTO

Como consecuencia de lo anterior, se presentó una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, del convenio 016/2015, del supervisor, del representante legal de la Gobernación de Cundinamarca, y de los cooperantes del convenio 016/2015, generando de esta forma un uso ineficiente de los recursos, ineffectividad en el control, seguimiento inadecuado, pues se produjo y se permitió un manejo indebido de los recursos entregados al modificar la forma de pago del convenio 016/2015 sin el reporte y aprobación previo del OCAD del SGR, causando el no logro de las metas e incumplimiento del objeto contractual del convenio, no satisfaciendo la necesidad planteada en la justificación del convenio como requisito previo e incumpliendo con los fines esenciales del Estado:

INCIDENCIA

Observación administrativa, disciplinaria y fiscal por el no cumplimiento del objeto contractual del convenio que asciende a la suma de \$2.578.438.144,0

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD, GOBERNACION CUNDINAMARCA.

Observación No 3 (A9-D9-F3) Incumplimiento de los deberes de Planeación y estructuración en el objetivo del Convenio 016/2015. La omisión de vigilancia en la ejecución del convenio y en la provocación de medidas administrativas sancionatorias del DNP, conforme a la ley, que conllevan a la afectación del patrimonio público, por la consolidación de costos o gastos innecesarios, presunto detrimento patrimonial por el incumplimiento del objeto del convenio 016/2015 que asciende a la suma de \$2.578.438.144,00.

En la actualidad el proyecto presenta un avance físico del 76,46% registrado en el aplicativo Gesproy, el cual corresponde a las actividades de diagnóstico, caracterización, desarrollo de hardware, software y producción de los foto-controles para alumbrado público en 8 municipios, desarrollo y producción de paneles solares para 5 escuelas, desarrollo y producción de las micro redes y plan académico de los 10 estudiantes de maestrías de las diferentes universidades. La anterior ejecución corresponde al 70% de los recursos del SGR girados en el primer y segundo desembolso (\$ 2.578.438.144).

Para el desarrollo y terminación del 23,54% de avance físico del proyecto, corresponde a las siguientes actividades pendientes de ejecución: 1) Instalación y puesta en marcha de sistemas de generación con paneles solares en las cinco escuelas y 1850 foto-controles en las luminarias de alumbrado público (instalación de equipos y software), capacitaciones sobre los sistemas instalados y socialización a la comunidad sobre el uso de los mismos. La ejecución de estas actividades corresponde al tercer y cuarto desembolso del Convenio por valor de \$ 679.313.222, dinero que se girará a partir del levantamiento de la suspensión de pagos dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación -DNP y el inicio de actividades seguido de la prórroga de diez (10) meses según comité directivo No. 14; quedando para la liquidación del Convenio la suma de \$126.055.696.

Al mes de febrero de 2020, el proyecto entró en suspensión por decisión de todos los cooperantes y la interventoría, debido a la suspensión de giros de recursos para el tercer y cuarto desembolso, dinero que se requiere para la terminación del proyecto (23,54%), quedando a la fecha con el siguiente presupuesto:

Detalle	Recursos Girados	Recursos Por girar
Primer y segundo desembolso	\$ 2.578.438.144	
Tercero y Cuarto desembolso		\$ 679.313.222
Liquidación Convenio		126.055.696

A continuación, se relacionan los productos que presentan avances, pero aún tienen un porcentaje (%) por ejecutar:

PRODUCTO_MGA	ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Avance
[155671] Implementación del sistema de generación con paneles solares en 5 escuelas rurales sin acceso a energía.	[632127] Desarrollar e implementar el sistema de convertidor de generación con paneles solares	Realizar pruebas de calibración del sistema de generación instalado en campo en una escuela (1)	Documento informe de pruebas realizadas en un municipio.	90%
		Realizar la fabricación definitiva de los sistemas de generación con paneles solares para 4 escuelas	Documento informe de fabricación de los sistemas de generación.	91,5%
		[643385] Instalar y evaluar los convertidores de generación con paneles solares en 4 escuelas .ES	Acta de instalación e informe evaluación de los sistemas de	22%
[155673] Estudiantes de posgrado formados. Universidad Nacional de	[632133] Formación de posgrado en algoritmos de control para el manejo de las micro redes (despacho óptimo e	[643392] Formar (2) estudiantes de posgrado en algoritmos de control para el manejo de las micro redes UNAL	2 tesis de postgrado en algoritmos de control para el manejo de las micro redes	74%
[155675] 1.850 Foto-contrroles instalados en las luminarias de alumbrado público de los municipios -1 Sistema de visualización de facturación para la EEC y Alcaldías. -1 Sistema URE en alumbrado público	[632139] Instalación de 1.850 luminarias se llevar a cabo en los siguientes municipios: Caparrapi (100)	[643400] Producir e Instalar 1.850 luminarias en 8 municipios	Documento de entrega del número de luminarias instaladas en cada municipio de las 1850 luminarias	45%
	[632142] Desarrollar e instalar un sistema de visualización de facturación para la EEC y alcaldías.	[643404] Desarrollar un (1) sistema de visualización de facturación para energía pública	Documento informe del sistema de visualización de facturación y CD software	80%
	[632143] Establecer e implementar un sistema URE para el alumbrado público con la EEC y los municipios.	[643409] Realizar pruebas durante un(1) mes del funcionamiento del sistema de luminarias s .ES	Documento informe de resultados y análisis de las pruebas en los	3%
155677] Ocho (8) Actividades de participación ciudadana, ocho (8) Dictamen URE y una (1) Estrategia de apropiación social y sensibilización pago alumbrado público.	[632147] Realizar una caracterización de los municipios que permitan diagnosticar el estado del uso de la energía	[643420] Realizar una(1) caracterización del estado de la infraestructura energética en los 8 municipios .	Documento informe del estado de la infraestructura energética	6%
	[632150] Realizar actividades con la comunidad con el propósito de generar una estrategia de apropiación social y	[643426] Realizar actividades de participación ciudadana sobre estrategias URE y cobro de alumbrado público ES	Actas de 8 capacitaciones realizadas por los capacitadores en institutos urbanos y rurales:::	30%
	[632151] Se capacitarán a 22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y URE en	[643427] Se capacitarán a 22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y URE en alumbrado público	Acta de capacitación de los 22 bachilleres en el mantenimiento	5%
[155679] Un modelo de negocio de Acuerdo de mantenimiento de los sistemas instalados con EEC a largo plazo, un Plan de	[632154] Llevar a cabo actividades de socialización con la comunidad en los ocho municipios intervenidos sobre la	[643432] Realizar un evento en cada uno de los ocho (8) municipios para socializar con la comunidad la tecnología implementada. ES	Hoja de asistencia de los eventos realizados los municipios	0%
	[632157] Realizar jornadas de participación entre las entidades, en especial EEC y la comunidad con el fin de	[643436] Concertar un (1) modelo de negocio .ES	Un documento modelo de negocio	10%

De acuerdo con el Plan Operativo Anual –POA, presentado por los cooperantes del convenio, y aprobado por el Comité Directivo No. 14 de fecha 6 de febrero de 2020, y que fue enviado a la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación –DNP dentro de los requisitos para el cumplimiento del Plan de Mejora PAP-042-19, las actividades a realizar durante la prórroga de diez (10) meses del Convenio pactados en la cláusula primera se la Suspensión No. 3 del Convenio Especial de Cooperación No. SCTel 016 de 2015, que se iniciará una vez los Convinentes cuenten con los desembolsos para las universidades y el Centro Internacional de Física –CIF se relacionan a continuación (anexo No.4 Plan Operativo Anual -POA).

Actividades	Entidad	Solicitud Prorroga
Desarrollar e implementar el sistema de convertidor de generación con paneles solares	PUJ	Esta actividad ya cuenta con la fabricación de los 4 paneles; se requiere la instalación de las 4 escuelas faltantes, lo anterior por falta de presupuesto no se ha podido terminar la actividad, para dicha actividad se requiere un periodo adicional de 4 meses a partir del desembolso.
Formación de posgrado en algoritmos de control para el manejo de las micro redes (despacho óptimo e integración de renovables) basados en principios de optimización que garanticen eficiencia energética a través de la minimización de pérdidas y mejora en la	UNAL	Debido a los paros ocasionados por los estudiantes la actividad presento retrasos en la terminación de maestrías, por lo tanto se requiere tiempo adicional para la terminación del mismo, y a su vez se requiere presupuesto para el pago de la maestría

Instalación de 1.850 luminarias se llevar a cabo en los siguientes municipios: Caparrapí (100) Guataquí (400), Jerusalén(231), La Palma(100), Nocaima (300),Medina(383), Quebradanegra (236) y Vergara(100).	CIF	Se presentaron inconvenientes en cuanto a la certificación el producto, debido a que a la fecha por ser un equipo innovador no cuenta con una legislación para certificar, por lo tanto, presento retrasos para el proceso de certificación ante los ente responsables, a la fecha ya se tiene estipulado el proceso de certificación de la fotocelda y certificación de medida de control; por otro lado se requiere presupuesto para el pago de la misma y realización de instalación de los foto controles
Desarrollar e instalar un sistema de visualización de facturación para la EEC y alcaldías.	CIF-EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.
Establecer e implementar un sistema URE para el alumbrado público con la EEC y los municipios.	CIF-EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.
Realizar una caracterización de los municipios que permitan diagnosticar el estado del uso de la	CIF-EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.
Realizar actividades con la comunidad con el propósito de generar una estrategia de apropiación social y mecanismos de campañas UR	CIF - EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.
Se capacitarán a 22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y URE en alumbrado público	CIF - EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.
Llevar a cabo actividades de socialización con la comunidad en los ocho municipios intervenidos sobre la tecnología implementada.	CIF - EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.
Realizar jornadas de participación entre las entidades, en especial EEC y la comunidad con el fin de concertar un modelo de negocio. (se propone utilizar el método canvas)	PUJ-CIF-EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.

Teniendo en cuenta el avance reportado y con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como de los objetivos, metas e indicadores del proyecto de investigación aprobado por el OCAD con recursos del Sistema General de Regalías -SGR, se presenta el detalle del plan de trabajo por entidades, con las actividades que serán realizadas por los cooperantes durante el término de diez (10) meses:

Actividades con responsabilidad de la Pontificia Universidad Javeriana

A fecha 31 de marzo de 2020, la Pontificia Universidad Javeriana -PUJ ejecutó las siguientes actividades terminadas al 100%:

- Terminación de tesis de maestría para 4 estudiantes.
- Elaboración y publicación un artículo científico.
- Terminación de un diseño de un sistema de monitoreo y limitación de energía en la micro-red del sistema de generación con paneles solares (actividad compartida con Andes y Nacional).
- Terminación del desarrollo e implementación de un sistema de generación con paneles solares para 5 escuelas.
- Instalación de un sistema de paneles solares en la escuela Los Volcanes, de Caparrapí.

Producto: Implementación del sistema de generación con paneles solares en 5 escuelas rurales sin acceso a energía

En el folio 14, la Contraloría manifiesta que el avance de este producto es del 67%, cuando en realidad es del 76%, cuenta con una actividad y cuatro subactividades, de las cuales sus avances son:

Actividad	Sub-actividad	Valor actividad	Avance
Desarrollar e implementar el sistema de convertidor de generación con pales solares	Desarrollar e implementar un (1) sistema de generación con paneles solares para 5 escuelas	\$ 575.242.679	100%
	Realizar pruebas de calibración del sistema de generación instalado en campo en una escuela (1) seleccionada		90%
	Realizar la fabricación definitiva de los sistemas de generación con paneles solares para 4 escuelas ubicada en los municipios de Caparrapí, Medina y Nocaima.		91,5%
	Instalar y evaluar los convertidores de generación con paneles solares en 4 escuelas.		22%

Esta actividad cuenta con los 5 paneles solares debidamente armados y funcionando en los laboratorios de la PUJ, donde uno de ellos fue instalado en la escuela los Volcanes de Caparrapí, para la instalación de los otros 4, se necesitan los recursos correspondientes al tercer desembolso; por el momento se están realizando medidas de mantenimiento preventivo a las baterías ya que requieren estar encendidas al 100% para su buen funcionamiento y reducción de deterioro. Cada punto de instalación contará con su respectiva certificación de sistema de generación exigido por el RETIE y certificado de conformidad de producto ante el ente regulador, según compromiso del comité técnico No. 22.

En cuanto a los ajustes presupuestales éstos fueron debidamente presentados, justificados y aprobados por Colciencias, según documento aprobatorio 20196020269991 de junio 4 de 2019; la secretaría Técnica de Colciencias informará al OCAD del FCTel del SGR los respectivos ajustes, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo N° 45 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora del SGR.

Para la terminación y entrega de este producto (24%) la PUJ detalla el plan de trabajo correspondiente a la actividad faltante por ejecutar, tan pronto se reinicie el proyecto con prorrogas de diez (10) meses más, según comité directivo No. 14.

Objetivo Especifico	Actividades MGA	Actividades detalladas	Cronograma
Implementar Sistemas de generación de energía solar en 5 escuelas veredales que no posean energía eléctrica y llevar a cabo las estrategias que incrementen el uso racional de modo auto sostenible en el tiempo y con base en la	Desarrollar e implementar el sistema de convertidor de generación con paneles solares	Instalación de sistema de paneles solares en la escuela de San	40 días después del efectivo desembolso de los recursos
		Instalación de sistema de paneles solares en la escuela de Salsipuedes,	40 días después de finalizada la instalación en San Cayetano
		Instalación de sistema de paneles solares en la escuela de Charco del	30 días después de finalizada la instalación en Salsipuedes
		Instalación de sistema de paneles solares en la escuela de San	40 días después de finalizada la instalación en Charco del Indio

El presupuesto por ejecutar se ve reflejado en el Plan Operativo Anual – POA, desde el mes 1 al 10 de la prórroga aprobada por el comité directivo del Convenio, el cual corresponde al tercer desembolso pendientes por girar a la entidad (anexo No.4 Plan Operativo Anual -POA).

Actividades con responsabilidad de la Universidad Nacional de Colombia

La Universidad Nacional de Colombia a 31 de marzo de 2020 ya ejecutó el 70% de recursos de SGR, de las cuales las actividades culminadas al 100% son las siguientes:

- Terminación de un diseño de MICRORED (actividad compartida con Uniandes).
- Terminación del diseño de un sistema de monitoreo y limitación de energía en la micro-red del sistema de generación con paneles solares (actividad compartida PUJ y Andes).
- Elaboración y publicación de un artículo científico.
- Culminación de una tesis de maestría.

Producto: Estudiantes de posgrado formados. Universidad Nacional de Colombia UNAL (2 tesis de maestría concluidas)

A folio 15, la Contraloría informa que el avance de este producto es del 77%, cuando en realidad el avance es del 87%, cuenta con una actividad y dos sub-actividades, de las cuales sus avances son:

Actividad	Sub-actividad	Valor actividad	Avance
Formar (2) estudiantes de posgrado en algoritmos de control para el manejo de	Selección de estudiantes	162.303.141	100%



las microredes UNAL	2 tesis de postgrado en algoritmos de control para el manejo de las microredes	74%
---------------------	--	-----

Se espera la sustentación de la tesis de maestría faltante, en dos (2) meses aproximadamente, con lo cual se terminarían las obligaciones por parte de la U. Nacional. La demora en la entrega de la segunda tesis se debió al paro de estudiantes que se extendió desde el semestre B del 2019, hasta la segunda semana del mes de febrero 2020.

A continuación, se anexa el plan de trabajo de la Universidad Nacional, para la continuación y terminación de este producto (23%), durante los diez (10) meses de prórroga, según compromiso establecido en el comité directivo No.14 (anexo No.4 Plan Operativo Anual -POA).

Objetivo Especifico	Actividades MGA	Actividades detalladas	Cronograma
ImplEstudiantes de posgrado formados. Universidad Nacional de Colombia UNAL(2 tesis de maestria concluidas)	Formación de posgrado en algoritmos de control para el manejo de las microredes (despacho óptimo e integración de renovables) basados en principios de optimización que garanticen eficiencia energética a través de la minimización de pérdidas y mejora en la calidad de la energía eléctrica, validación experimental de los algoritmos teóricamente desarrollados	Entrega tesis maestría faltante	1 semana
		Sustentación tesis de maestría	2 meses después de entregada la tesis
		Resultados sustentación tesis o modificaciones	2 semanas

El presupuesto por ejecutar se ve reflejado en el Plan Operativo Anual – POA meses 1 a 10, el cual corresponde al tercer y cuarto desembolsos pendientes por girar a la entidad (anexo No.4 Plan Operativo Anual -POA).

Actividades con responsabilidad del Centro Internacional de Física

El Centro Internacional de Física -CIF a 31 de marzo de 2020 ya ejecutó el 70% de recursos de SGR, de las cuales las actividades culminadas al 100% son las siguientes:

- Culminación del diagnóstico, y establecer con la comunidad la problemática en torno al servicio de energía.
- Diseño de una estrategia de capacitación y fortalecimiento de la comunidad.
- Identificación de 8 asociaciones, levantamiento de caracterización el alumbrado público.
- Realización de capacitación a 30 capacitadores en estrategia URE.
- Terminación del desarrollar un sistema hardware.

- Terminación de un software requerido para las luminarias de alumbrado público.
- Realización de un diagnóstico de caracterización del alumbrado público en los 8 municipios.
- Manual de mantenimiento de los sistemas instalados.
- Instalación de 49 foto controles en el municipio de Nocaima.
- Desarrolló de un sistema de visualización de facturación para energía pública. (Se requiere instalar los foto controles para realizar ajustes dependiendo de la necesidad el municipio).

Producto: 1.850 Fotocontroles instalados en las luminarias de alumbrado público de los municipios -1 Sistema de visualización de facturación para la EEC y Alcaldías. - 1 Sistema URE en alumbrado público

A folio 17, la Contraloría informa que este producto tiene un avance del 41% cuando en realidad es del 47,2%, cuenta con tres actividades y 5 sub-actividades, de las cuales sus avances son:

Actividad	Sub-actividad	Valor actividad	Avance
[632139] Instalación de 1.850 luminarias se llevar a cabo en los siguientes municipios:Caparrapí(100) Guataquí(400),Jerusalén(231), La Palma(100), Nocaima(300),Medina(383), Quebradanegra(236) y Vergara(100).	Producir e Instalar 1.850 luminarias en 8 municipios	603.348.769	45%

A folio 16, la Contraloría informa que el avance de la producción e instalación de las luminarias está en el 23% cuando en realidad el avance físico es del 45%.

En cuanto a la actividad de instalación de los 1.850 fotocontroles en 8 municipios, éstos se encuentran con un aproximado de 60% de producto terminado y probado, y un 40% con tarjetas de control ya terminadas y listas para ser integradas al medidor y realizar el posterior proceso de pruebas. En la actualidad ya se instaló un piloto de foto controles en uno de los municipios (Nocaima), teniendo resultados satisfactorios, fueron verificados por los funcionarios del Departamento Nacional de Planeación –DNP (Dirección de vigilancia de las Regalías) en visita de campo realizada el mes de junio de 2019.

Para la instalación de estos equipos (foto controles), se requiere la certificación del producto para hacer entrega respectiva de los mismos a Codensa, entidad que procederá a realizar la instalación en 2 municipios. Los retrasos de dicha certificación son debido a que el foto control al ser un producto innovador no cuenta aún con la legislación correspondiente para la certificación; por lo anterior después



de varias reuniones con el CIDET (CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO, entidad reconocida por Colciencias como actor del SNCTI mediante resolución 1554 de 2017), Icontec y Servicios Públicos (entes de control y certificadores), se acordó realizar la certificación como fotocelda tradicional y con seguimiento y control y tele gestión, proceso que se encuentra en trámite. Mes a mes el cooperante ha venido reportando el avance de esta actividad, y se han realizado visitas a las instalaciones por parte de la interventoría (diciembre 2019) verificando la producción, y pruebas de funcionamiento del equipo localmente y en campo.

Se requiere contar con el cuarto desembolso para la culminación del proceso de certificación, instalación de los fotocontroles en los demás municipios y capacitación del sistema en cada municipio beneficiario del proyecto.

El presupuesto por ejecutar se ve reflejado en el Plan Operativo Anual – POA y cubre los meses 1 a 10, el cual corresponde al tercer y cuarto desembolsos pendientes por girar a las entidades (anexo No.4 Plan Operativo Anual -POA).

Actividad	Valor Actividad	Avance
Desarrollar e instalar un sistema de visualización de facturación para la EEC y alcaldías.	172.111.351	80%

En la actualidad el software del sistema de tele medida para los foto controles se encuentra terminado, (actividad: Desarrollar un (1) sistema de software para el sistema de medición de consumo y conexión y desconexión remota para el sistema de alumbrado público, 100% entregado y aprobado por la interventoría), e incluye el sistema de visualización de facturación, que fue instalado en el municipio de Nocaima y probado tanto local, como remotamente, con el personal técnico de la interventoría, el personal de auditoría del Departamento Nacional de Planeación – DNP y un funcionario de la Gobernación de Cundinamarca. Por lo anterior presenta un 80% de avance físico ya que se encuentra terminado, instalado y probado en un municipio. Informe mensual técnico-financiero de junio 2019.

El 20% de avance físico faltante corresponde a la instalación en los 7 municipios restantes. El presupuesto por ejecutar se ve reflejado en el Plan Operativo Anual – POA para los meses 1 a 10 de prórroga acordados por los cooperantes del Convenio, el cual corresponde al tercer y cuarto desembolsos pendientes por girar a las entidades.

A folio 16, la Contraloría manifiesta que la sub actividad “elaborar un (1) manual de mantenimiento presenta un avance 0%, lo cual no es cierto, ya que el avance está en un 98%.

Actividad	Sub-actividad	Valor actividad	Avance
Establecer e implementar un sistema URE para el alumbrado público con la EEC y los municipios.	Realizar pruebas durante un (1) mes del funcionamiento del sistema de luminarias.	85.847.194	3%
	Elaborar un (1) manual de mantenimiento.		98%
	Instalar en ocho (8) municipios el sistema de visualización de facturación.		10%

La sub- actividad “realizar pruebas del funcionamiento del sistema” presenta un avance del 3% que corresponde a la instalación y puesta en marcha del sistema, y las pruebas realizadas en el municipio de Nocaima, según Informe mensual técnico – financiero mes junio 2019.

En cuanto a la Sub- actividad “Elaborar un (1) manual de mantenimiento”, éste fue elaborado con base en pruebas de laboratorio y en campo y está terminado, quedando con un avance del 98%; el 2% restante corresponde a la entrega física al responsable encargado de cada municipio en el momento de la instalación de los fotocontroles. Dicho manual fue entregado a la interventoría con visto bueno en el informe 9 técnico trimestre julio a septiembre 2017.

La sub-actividad “Instalar el sistema en 8 municipios” presenta un avance del 10% correspondiente a la instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento en el municipio de Nocaima, Informe técnico-financiero mes junio 2019.

La terminación de esta actividad se realizará con los recursos del tercer desembolso cuya prorrogación tendrá 10 meses que fueron aprobados por el comité directivo del Convenio, y según parámetros establecidos en el comité directivo No. 14. El presupuesto por ejecutar se ve reflejado en el Plan Operativo Anual – POA para los meses 1 a 10.

Producto: Hardware y software de los foto controles eficientes de medición de consumo y conexión y desconexión remota para el sistema de alumbrado público.

Este producto cuenta con una actividad y tres sub-actividades las cuales se encuentra ejecutadas, entregadas por el cooperante y aprobadas por la interventoría, teniendo un porcentaje de entrega del 100%.

Teniendo en cuenta el tercer objetivo, este comprende dos productos:

a.) 1.850 Foto controles instalados en las luminarias de alumbrado público de los municipios -1 Sistema de visualización de facturación para la EEC y Alcaldías. -1 Sistema URE en alumbrado público y Hardware y software con un porcentaje de avance del 47,2%



b.) Hardware y software de los foto controles eficientes de medición de consumo y conexión y desconexión remota para el sistema de alumbrado público con un entregado del 100%.

Actividad	Sub-actividad	Valor actividad	Avance
Caracterizar el alumbrado público y desarrollar un sistema hardware requerido para las luminarias de alumbrado público.	Desarrollar y entregar un (1) sistema de hardware de foto controles	775.259.791	100%
	Desarrollar un (1) sistema de software para el sistema de medición de consumo y conexión y desconexión remota para el sistema de alumbrado público. ES		100%
	Realizar un (1) diagnóstico de caracterización del alumbrado público en los 8 municipios. ES		100%

Para la entrega total del tercer objetivo se requiere terminar la instalación de los 1850 foto controles e instalación de 8 sistemas de visualización de facturación; los cuales ya se han instalado 49 foto controles y un sistema de visualización de facturación en el municipio de Nocaima, informe mensual junio 2019.

La ejecución faltante de las actividades del producto del literal a.), se encuentra distribuida en el Plan Operativo Anual - POA para los 10 meses de prórroga del proyecto, según aprobación en el comité Directivo No. 14.

Producto: Ocho (8) Actividades de participación ciudadana, ocho (8) Dictamen URE y una (1) Estrategia de apropiación social y sensibilización pago alumbrado público.

A folio 18, la Contraloría informa que este producto tiene un avance del 18%, a continuación, se relacionan las dos actividades y dos sub-actividades con las que cuenta, de las cuales sus avances son:

Actividad	Sub-actividad	Valor actividad	Avance
Realizar una caracterización de los municipios que permitan diagnosticar el estado del uso de la energía	Realizar una (1) caracterización del estado de la infraestructura energética en los 8 municipios.	120.595.108	6%
Realizar actividades con la comunidad con el propósito de generar una estrategia de apropiación social y mecanismos de campañas URE	Realizar actividades de participación ciudadana sobre estrategias URE y cobro de alumbrado público.	135.683.240	30%

La sub-actividad “Realizar una caracterización del estado de la infraestructura energética”, presenta un 6% correspondiente a la información suministrada por Codensa acerca del consumo de energía por municipio el cual debe ser comparado con el consumo que se levantó en campo y el inventario de luminarias suministrado por cada una de las alcaldías. Su avance equivale a los datos recolectados que

deben ser analizados y hacer un comparativo de los resultados obtenidos después de la instalación de los foto controles para así realizar el documento de diagnóstico de caracterización energética para cada municipio. Informe seguimiento mensual técnico financiero marzo 2019.

La sub-actividad “Realizar actividades de participación ciudadana sobre estrategias URE y cobro de alumbrado público”, presenta avance de un 30% el cual corresponde al evento de Expo Cundinamarca 2017 realizado por la Gobernación de Cundinamarca con la participación de los 116 municipios del Departamento, donde se realizaron diferentes presentaciones del proyecto a los participantes y visitantes. En el informe de avance de actividades técnicas No. 9 trimestre julio a septiembre de 2017, entregado a la interventoría se detalla la agenda realizada en el evento, y se soporta con la presentación de cada uno de los integrantes dando explicación detallada del objetivo del convenio.

La ejecución faltante de este producto, que corresponde al 72%, se encuentra distribuida en el Plan Operativo Anual – POA, para ser desarrollado en los 10 meses de terminación de este proyecto, según compromiso en el comité Directivo No. 14.

Producto: Transferencia tecnológica en mantenimiento de los sistemas implementados. Se capacitará personal local

A folio 18 la Contraloría manifiesta que este producto tiene un avance del 5%, cuenta con una actividad y una sub-actividades, su avance es:

Actividad	Sub-actividad	Valor actividad	Avance
Se capacitarán 22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y URE en alumbrado público	Se capacitarán 22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y URE en alumbrado público	132.447.596	5%

Esta actividad presenta un avance del 5%, reportado por el cooperante en el informe mensual técnico-financiero diciembre 2017 y corresponde a la temática que se va desarrollar en las capacitaciones tanto para alumbrado público como para sistemas de generación fotovoltaica; ya se tiene establecido el material de apoyo para las capacitaciones, como cartillas, presentaciones, afiches y demás que se requieran.

Para la terminación de este producto (95%) se requiere del cuarto desembolso, y su presupuesto faltante se ve establecido en el POA, para el periodo de prórroga de 10 meses aprobado por los Convinentes.

Producto: Un modelo de negocio de Acuerdo de mantenimiento de los sistemas instalados con EEC a largo plazo, un Plan de expansión a nuevas zonas 1 red de conocimiento y 8 Socialización sistemas instalados

A folio 19, la Contraloría manifiesta que este producto tiene un avance del 5%, cuenta con dos actividades y dos sub-actividades, de las cuales sus avances son:

Actividad	Sub-actividad	Valor actividad	Avance
Llevar a cabo actividades de socialización con la comunidad en los ocho municipios intervenidos sobre la tecnología implementada.	Realizar un evento en cada uno de los ocho (8) municipios para socializar con la comunidad la tecnología implementada.	95.016.288	0%
Realizar jornadas de participación entre las entidades, en especial EEC y la comunidad con el fin de concertar un modelo de negocio. (se propone utilizar el método canvas)	Concertar un (1) modelo de negocio.	114.927.495	10%

Sub-actividad; “Realizar un evento en cada uno de los 8 municipios”; presenta un avance de 0% esto debido a que se requiere instalar los sistemas de generación fotovoltaica en las 5 escuelas y los 1850 fotocontroles en los 8 municipios; la instalación se realizará a partir del levantamiento de la suspensión del convenio, y la labora se realizará durante la prorroga 10 meses.

Sub-actividad;” Concretar un modelo de negocio”; esta Sub-actividad presenta un avance del 10%. Se presentó un borrador del modelo de negocio, la metodología y el levantamiento de la información financiera sobre la tecnología que se implementará en los municipios. Este avance fue presentado a la interventoría en el informe mensual técnico septiembre 2017.

El presupuesto por ejecutar se ve reflejado en el Plan Operativo Anual – POA, para los meses 1 a 10. Los recursos para le ejecución son los correspondiente al tercero y cuarto desembolsos.

El Centro Internacional de Física –CIF, presentó el plan de trabajo, para la continuidad de los 10 meses más, a partir del levantamiento de la medida de suspensión de pagos por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Objetivo Especifico	Actividades MGA	Actividades detalladas	Cronograma
1.850 Fotocontroles instalados en	Instalación de 1.850 luminarias se llevar a cabo en 8 municipios	Proceso de certificación	2 meses
		Instalación Nocaima	30 días después
		Instalación Vergara	20 días después de instalada Nocaima
		Instalación Medina Y	30 días después de la instalación de Vergara
		Instalación Jerusalén	30 días después de la instalación de medina y Quebrada Negra
		Instalación Guataquí	20 días después de instalada Jerusalén

las luminarias de alumbrado público de los		Instalación Caparrapí y La Palma	75 días después de haberse generado la certificación y entrega
municipios -1 Sistema de visualización de facturación para la EEC y Alcaldías. -1 Sistema URE en alumbrado público	Desarrollar e instalar un sistema de visualización de facturación para la EEC y alcaldías.	El sistema se encuentra ya desarrollado y terminado se requiere realizar las correspondientes instalaciones	El sistema se instala a medida que se van instalando los fotocontroles en los municipios
	Establecer e implementar un sistema URE para el alumbrado público con la EEC y los	Realización y levantamiento de pruebas del sistema	30 días de monitoreo después de ser instalado el sistema en cada uno de los municipios. (tiempo total 7 a 8 meses)
		Entrega Manual mantenimiento	7 a 8 meses después de estar instalado todo el sistema (Este manual ya se encuentra terminado)
Ocho (8) Actividades de participación ciudadana, ocho (8) Dictamen URE y una (1) Estrategia de apropiación social y sensibilización pago alumbrado público.	Realizar una caracterización de los municipios que permitan diagnosticar el estado del uso de la energía	Levantamiento de información por parte de Codensa y consolidación del mismo, con lo ya levantado en el inicio del proyecto.	30 días después del desembolso
	Realizar actividades con la comunidad con el propósito de generar una estrategia de apropiación social y mecanismos de campañas URE (se realizarán en paralelo con la capacitación de los bachilleres)	Capacitación Nocaima	30 días después de la instalación de los fotocontroles
		Capacitación Vergara	20 días después de la instalación
		Capacitación Medina y Quebradanegra	30 días después de la instalación
		Capacitación Jerusalén	30 días después de la instalación
		Capacitación Guataquí	30 días después de la instalación
		Capacitación Caparrapí y La Palma	30 días después de la instalación
Transferencia tecnológica en mantenimiento de los sistemas implementados .Se capacitará personal local	Se capacitarán a-22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y URE en alumbrado público (se realizarán en paralelo con la capacitación de capacitadores)	Capacitación Nocaima	30 días después de la instalación de los fotocontroles
	Capacitación Vergara	20 días después de la instalación	
	Capacitación Medina y Quebradanegra	30 días después de la instalación	
	Capacitación Jerusalén	30 días después de la instalación	
	Capacitación Guataquí	30 días después de la instalación	
	Capacitación Caparrapí y La Palma	30 días después de la instalación	
Un modelo de negocio de Acuerdo de mantenimiento de los sistemas instalados con EEC a largo plazo, un Plan de expansión a nuevas zonas 1 red de conocimiento y 8 Socialización sistemas instalados	Llevar a cabo actividades de socialización con la comunidad en los ocho municipios intervenidos sobre la tecnología implementada.	Realización de evento sobre los sistemas instalados	8 a 9 meses después del desembolso (tiempo estipulado de las fotocontroles ya instalados, para la realización de este evento)
	Realizar jornadas de participación entre las entidades, en especial EEC y la comunidad con el fin de concertar un modelo de negocio.(se propone utilizar el método canvas)	Concretar un modelo de negocio	4 meses después de la instalación del municipio de Nocaima

Actividades con responsabilidad CODENSA

Codensa a 31 de marzo de 2020, ha participado en la ejecución de las siguientes actividades ya terminadas:

Los recursos de contrapartida de Codensa son netamente en especie, por lo tanto, su mayor participación depende de la certificación de los foto controles para realizar la instalación en dos municipios Caparrapí y la Palma, y, a su vez, es el encargado de una parte de las capacitaciones de los sistemas implementados.

A continuación, el plan de trabajo de Codensa, en contrapartida es:

A continuación, se anexa la evidencia del avance técnico reportado por la Interventoría del Convenio en el informe correspondiente al período comprendido entre el 21 de octubre a 20 de diciembre de 2019.

Actividades	ALCANCE	Cronograma
<p>Instalación de 1.850 luminarias se llevar a cabo en los siguientes municipios:</p> <p>Caparrapi (100)</p> <p>Guataquí (400)</p> <p>Jerusalén (231)</p> <p>La Palma (100)</p> <p>Nocaima (300)</p> <p>Medina (383)</p> <p>Quebradnegra (236) y</p> <p>Vergara (100).</p>	<p>INSTALACION DE 687 FOTOCONTROLES DISTRIBUIDOS ASI: LA PALMA 458 CAPARRAPI229</p> <p>INSTALACIÓN DE FOTOCONTROLES:</p> <ol style="list-style-type: none"> En ésta actividad se instalarán los 687 fotocontroles propuestos para la Palma y Caparrapi, para los demás municipios el CIF debe coordinar directamente con cada uno de los municipios. El CIF debe entregar los equipos a instalar, probados y reemplazar aquellos que en terreno no funcionen, para el caso se proceda a instalar un fotocontrol y el mismo no funcione se dejará el existente y se dará como realizada la actividad. La programación, coordinación y puesta en operación desde el software de los fotocontroles estará a cargo del CIF. teniendo en cuenta que el alumbrado público de los municipios de Caparrapi y la Palma esta a cargo de CODENSA en caso de daño de algun fotocontro CODENSA lo reemplazará por un fotocontrol convencional de los que usa la empresa en sus operaciones diarias 	<p>30 días después de emitida la certificación se iniciaran las instalaciones con una duración aproximada de 10 semanas</p>
<p>Desarrollar e instalar un sistema de visualización de facturación para la EEC y alcaldías.</p>	<p>CODENSA acompañara al CIF en la instalación del software en los municipios de la Palma y Caparrapi para corroborar que se deje en modo visualización y que no se permita la manipulación por parte de los municipios</p>	<p>una semana después de inicio de cada instalación</p>
<p>Establecer e implementar un sistema URE para el alumbrado público con la EEC y los municipios.</p>	<ol style="list-style-type: none"> la empresa realizará 14 capacitaciones, (se estiman 2 en cada uno de 7 municipios), se capacitará en temas relacionados con uso eficiente de la energía, comprensión de la factura de energía, derechos y deberes el servicio de energía. los equipos tales como medidores, bombillos y electrodomesticos deben ser suministrados por el integrador para la capacitación. Los materiales tales como cuadernos, lapiceros y marcadores deben ser entregado por el integrador en el sitio de la capacitación. 	<p>dos meses después de ser emitida la certificación, durabilidad 4 semanas</p>
<p>Realizar actividades con la comunidad con el propósito de generar una estrategia de apropiación social y mecanismos de campañas UR</p>		<p>dos meses después de ser emitida la certificación, durabilidad 8 semanas</p>
<p>Se capacitarán a 22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y URE en alumbrado público</p>		<p>dos meses después de ser emitida la certificación, durabilidad 8 semanas</p>
<p>Llevar a cabo actividades de socialización con la comunidad en los ocho municipios intervenidos sobre la tecnología implementada.</p>		<p>dos meses después de ser emitida la certificación, durabilidad 8 semanas</p>
<p>Realizar jornadas de participación entre las entidades, en especial EEC y la comunidad con el fin de concertar un modelo de negocio.(se propone utilizar el método canvas)</p>		<p>dos meses después de ser emitida la certificación, durabilidad 8 semanas</p>



EVIDENCIA AVANCE TÉCNICO POR PRODUCTO, ACTIVIDAD Y SUB ACTIVIDAD DEL PROYECTO A CORTE DICIEMBRE 20 DE 2019 –CERTIFICADO POR LA INTERVENTORÍA

 Universidad Distrital	Universidad Distrital Francisco José De Caldas Contrato Interadministrativo No. SCTeI-CI-020 2016 Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Gobernación de Cundinamarca		 CUNDINAMARCA unidos podemos más
	Contrato Interadministrativo No. SCTE-CI-020 2016	Interventoría a Convenio No. CEC SCTeI-016 DE 2015 BPIN-2013000100129	

Tabla 22. Resumen Avance Técnico por Actividad

1	PRODUCTO_MGA	[159867] Metodología Diagnóstico Social Participativo DSP para construir estrategias participativas de apropiación del Uso Racional y Eficiente de la energía		1,30	1,30		
	ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACIÓN
	[632115] Establecer con la comunidad la problemática entorno al servicio de energía y diseñar estrategias de capacitación y fortalecimiento de la comunidad para la apropiación y capacitación de capacitadores	[643364] Diseñar una estrategia (1) de capacitación y fortalecimiento de la comunidad.	Un documento informe con la estrategia de capacitación de capacitadores en Uso Racional y Eficiente de energía	2	0,55	100%	0,55
		[643363] Realización de un diagnóstico en cada municipio (8) para establecer con la comunidad la problemática entorno al servicio de energía ES	Un documento diagnóstico con la problemática de la oferta y la demanda de energía a partir de la información primaria	2	0,84	100%	0,84
2	PRODUCTO_MGA	[159868] Acompañamiento a 8 Asociaciones seleccionadas en análisis de necesidades y oportunidades para financiación de actividades de comercialización y alternativas para financiación de procesos de certificación ecológica y 30 Capacitador de capacitadores*		1,90	1,90		
	ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACIÓN
	[632116] Se identificarán 8 Asociaciones o potenciales organismos asociados de servicios comunitarios y/o sistemas productivos locales y se analizarán sus necesidades en términos de a) Estructura organizacional, b) Mercado y estrategias de comercialización, c) Nuevos productos y estrategias de financiación para los asociados, a través de un Análisis Estructural Análisis MUB Criterio. Así del	[643366] Identificar ocho (8) Asociaciones o potenciales organismos asociados de servicios comunitarios y/o sistemas productivos locales y analizar sus necesidades ES	Un documento y acta de participación de las asociaciones identificadas de los municipios	2	0,94	100%	0,94
		[643370] Realizar un evento para capacitar a treinta (30) Capacitadores miembros de las ocho asociaciones, en temas de sensibilización a la comunidad y a la administración pública sobre estrategias LIFE y costo de el servicio público	Un acta de capacitación de los 30 capacitador de capacitadores en estrategia LIFE e informe	2	0,92	100%	0,92
3	PRODUCTO_MGA	[159869] Monitoreo, auto-recuperación, y despacho de potencia en la micro-red del sistema de generación con paneles solares.		0,85	0,85		
	ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACIÓN
	[632121] Técnicas de control necesarias para el monitoreo, la auto-recuperación, y el despacho de potencia en la micro-red teniendo en cuenta las necesidades reales de la población en términos energéticos, los aspectos geográficos y económicos con las zonas	[643374] Diseñar(1 un sistema de) el monitoreo y limitación de energía en la micro-red del sistema de generación con paneles solares.	Memorias de cálculo y simulaciones reportadas en un documento (diseño:)	3	0,85	100%	0,85
4	PRODUCTO_MGA	[159870] Protocolo de integración de técnicas de control con la teoría de información para el sistema de generación solar.		1,72	1,72		
	ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACIÓN
	[632124] Integrar las técnicas de control con la teoría de la información, obteniendo los límites mínimos en la capacidad de los canales de comunicación y de la tasa de transmisión, y asegurando la estabilidad en el sistema controlado.	[643376] Diseñar una(1) MICRORED (Integrar técnicas de control)	Memorias de cálculo y simulaciones reportadas en un documento (Microred)	4	1,72	100%	1,72
5	PRODUCTO_MGA	[159871] Implementación del sistema de generación con paneles solares en 5 escuelas rurales sin acceso a energía.		15,12	10.19430		
	ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACIÓN
	[632127] Desarrollar e implementar el sistema de convertidor de generación con paneles solares	[643382] Desarrollar e implementar un(1) sistema de generación con paneles solares para 5 escuelas ES.	Acta de instalación e informe de evaluación de los sistemas de generación	4	4,76	100%	4,76
		Realizar pruebas de calibración del sistema de generación instalado en campo en una escuela (1)	Documento informe de pruebas realizadas en un municipio.	4	2,496	90%	2,2464
		Realizar la fabricación definitiva de los sistemas de generación con paneles solares para 4 escuelas ubicada en los municipios de Caparrapi, Medina y Nocsama.	Documento informe de fabricación de los sistemas de generación.	4	2,04	91,5%	1,8666
		[643385] Instalar y evaluar los convertidores de generación con paneles solares en 4 escuelas ES	Acta de instalación e informe evaluación de los sistemas de generación.	4	5,824	22%	1,28128



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

	Universidad Distrital Francisco José De Caldas Contrato Interadministrativo No. SCTeI-CI-020 2016 Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Gobernación de Cundinamarca			
	Contrato Interadministrativo No.	Interventoría a Convenio No.		Titulo
SCTeI-CI-020 2016	CEC SCTeI-016 DE 2015 BPIN-2013000100129	DÉCIMO SÉPTIMO INFORME BIMESTRAL DE INTERVENTORÍA		21 de octubre de 2019 a 20 de diciembre de 2019

PRODUCTO_MGA	[155672] Estudiantes de posgrado formados. Universidad de los Andes (4 tesis de maestría concluidas)				8,97	8,97	
ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACION	
[632130] Formación en posgrado en generación distribuida en sistemas de distribución de energía eléctrica, sistemas de control, electrónica de potencia de dispositivos, circuitos, sistemas y procedimientos para el procesamiento y control y conversión.	[643389] Formar (4) estudiantes de posgrado en generación distribuida UANDES. ES.	Selección de estudiantes	1	0,4485	100%	0,4485	
		4 tesis de posgrado de estudiantes formados sistema de distribución de energía eléctrica...	4	4,0365	100%	4,0365	
	Somar tres (3) artículos científicos a revistas indexadas obtenidos en las diferentes actividades relacionadas con los sistemas de	3 publicaciones de artículos científicos	4	4,485	100%	4,485	
PRODUCTO_MGA	[155673] Estudiantes de posgrado formados. Universidad Nacional de Colombia UNAL(2 tesis de maestría concluidas)				3,91	2,9906	
ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACION	
[632133] Formación de posgrado en algoritmos de control para el manejo de las microneadas (despacho óptimo e integración de renovables) basados en principios de optimización que garanticen eficiencia energética a través de la minimización de pérdidas y mejora	[643392] Formar (2) estudiantes de posgrado en algoritmos de control para el manejo de las microneadas UNAL.	Selección de estudiantes	1	0,391	100%	0,391	
		2 tesis de posgrado en algoritmos de control para el manejo de las microneadas	4	3,519	74%	2,60406	
PRODUCTO_MGA	[155674] Estudiantes de posgrado formados. Pontificia Universidad Javeriana PUJ(4 tesis de maestría concluidas)				8,81	8,81	
ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACION	
[632136] Formación de posgrado en sistemas electrónicos para el manejo eficiente de paneles solares, carga de baterías y generación de corriente alterna 120 VAC con ingeniería nacional, ajustados a los requerimientos de las escuelas	[643396] Formar (4) estudiantes de posgrado en sistemas electrónicos PUJ	Selección de estudiantes	1	0,881	100%	0,881	
		4 tesis de posgrado en sistema electrónicos para el manejo eficiente de paneles:::	4	7,929	100%	7,929	
PRODUCTO_MGA	[155675] 1.850 Fotocontroles instalados en las luminarias de alumbrado público de los municipios. -1 Sistema de visualización de facturación para la EEC y Alcaldías. -1 Sistema URE en alumbrado público				14,27	7,8541	
ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACION	
[632139] Instalación de 1.850 luminarias se llevar a cabo en los siguientes municipios:Caparrapi(100) Guataquí(400),Jerusalén(231), La Palma(100), Nocsima(300),Medina(383), Quebradanegra(236) y Vargas(100).	[643400] Producir e instalar 1.850 luminarias en 8 municipios	Documento de entrega del número de luminarias instaladas en cada municipio de las 1850 luminarias programadas	4	8,08	45%	3,636	
	[632142] Desarrollar e instalar un sistema de visualización de facturación para la EEC y alcaldías.	[643404] Desarrollar un (1) sistema de visualización de facturación para energía pública	Documento informe del sistema de visualización de facturación y CD software	4	4,18	80%	3,328
[632143] Establecer e implementar un sistema URE para el alumbrado público con la EEC y los municipios.	[643409] Realizar pruebas durante un(1) mes del funcionamiento del sistema de luminarias a ES	Documento informe de resultados y análisis de las pruebas en los municipios	4	0,71	3%	0,0213	
	[643410] Elaborar un (1) manual de mantenimiento.	Un documento con el manual de mantenimiento de los sistemas instalados	4	0,61	98%	0,5978	
	[643406] Instalar en ocho (8) municipios el sistema de visualización de facturación.	Acta de entrega de los 8 municipios del sistema de visualización de facturación	4	0,71	10%	0,071	
PRODUCTO_MGA	[155676] Hardware y software de los fotocontroles eficientes de medición de consumo y conexión y desconexión remota para el sistema de alumbrado público.				25,31	25,31	
ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACION	
[632144] Caracterizar el alumbrado público y desarrollar un sistema hardware requerido para las luminarias de alumbrado público.	[643415] Desarrollar e entregar un (1) sistema de hardware de fotocontroles ES	Documento informe del sistema hardware de fotocontroles	3	10,1	100%	10,1	
	[643417] Desarrollar un (1) sistema de software para el sistema de medición de consumo y conexión y desconexión remota para el sistema de alumbrado público ES	Documento informe del sistema de software y CD del software	3	10,1	100%	10,1	
	[643413] Realizar un (1) diagnóstico de caracterización del alumbrado público en los 8 municipios.ES	Documento informe con diagnóstico del alumbrado público e identificación de los puntos a intervenir	2	5,11	100%	5,11	



	Universidad Distrital Francisco José De Caldas		
	Contrato Interadministrativo No. SCTeI-CI-020 2016		
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación		Gobernación de Cundinamarca	
Contrato Interadministrativo No.	Interventoría a Convenio No.	Titulo	
SCTE-020 2016	CEC SCTeI-016 DE 2015 BPIN-2013000100129	DÉCIMO SÉPTIMO INFORME BIMESTRAL DE INTERVENTORÍA	
			Periodo Informe
			21 de octubre de 2019 a 20 de diciembre de 2019

11	PRODUCTO_MGA	[155677] Ocho (8) Actividades de participación ciudadana, ocho (8) Dictamen URE y una (1) Estrategia de apropiación social y sensibilización pago alumbrado público.			7,11	1,2786	
	ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACIÓN
	[632147] Realizar una caracterización de los municipios que permitan diagnosticar el estado del uso de la energía	[643420] Realizar una(1) caracterización del estado de la infraestructura energética en los 8 municipios.	Documento informe del estado de la infraestructura energética	4	3,56	6%	0,2136
	[632150] Realizar actividades con la comunidad con el propósito de generar una estrategia de apropiación social y mecanismos de campañas URE	[643426] Realizar actividades de participación ciudadana sobre estrategias URE y cobro de alumbrado públicoES	Actas de 8 capacitaciones realizadas por los capacitadores en institutos urbanos y rurales::	4	3,55	30%	1,065
12	PRODUCTO_MGA	[155678] Transferencia tecnologica en mantenimiento de los sistemas implementados. Se capacitará personal local			5,12	0,256	
	ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACIÓN
	[632151] Se capacitarán a 22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y URE en alumbrado público	[643427] Se capacitarán a 22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y URE en alumbrado público	Acta de capacitación de los 22 bachilleres en el mantenimiento	4	5,12	5%	0,256
13	PRODUCTO_MGA	[155679] Un modelo de negocio de Acuerdo de mantenimiento de los sistemas instalados con EEC a largo plazo,un Plan de expansión a nuevas zonas 1 red de conocimiento y 8 Socialización sistemas instalados			5,56	0,28	
	ACTIVIDAD_MGA	SUB ACTIVIDAD	Entregable	Desembolso	PONDERACIÓN ACTIVIDAD	AVANCE ACTIVIDAD	AVANCE SEGUN PONDERACIÓN
	[632154] Llevar a cabo actividades de socialización con la comunidad en los ocho municipios intervenidos sobre la tecnología implementada.	[643432] Realizar un evento en cada uno de los ocho (8) municipios para socializar con la comunidad la tecnología implementada. ES	Hoja de asistencia de los eventos realizados los municipios	4	2,76	0%	0
	[632157] Realizar jornadas de participación entre las entidades, en especial EEC y la comunidad con el fin de consensar un modelo de negocio.(se propone utilizar el metodo canvas)	[643436] Concertar un (1) modelo de negocio.ES	Un documento modelo de negocio	4	2,8	10%	0,28
TOTAL PONDERACION POR FUENTES DE FINANCIACION					100	71,53%	

Es de anotar que tanto la interventoría como la supervisión han realizado el correcto seguimiento mensual de los informes de avances técnico-financiero presentados por los convinientes, realizando visitas de campo a los municipios beneficiarios del proyecto y a las instalaciones de los cooperantes.

RESPUESTA CGR

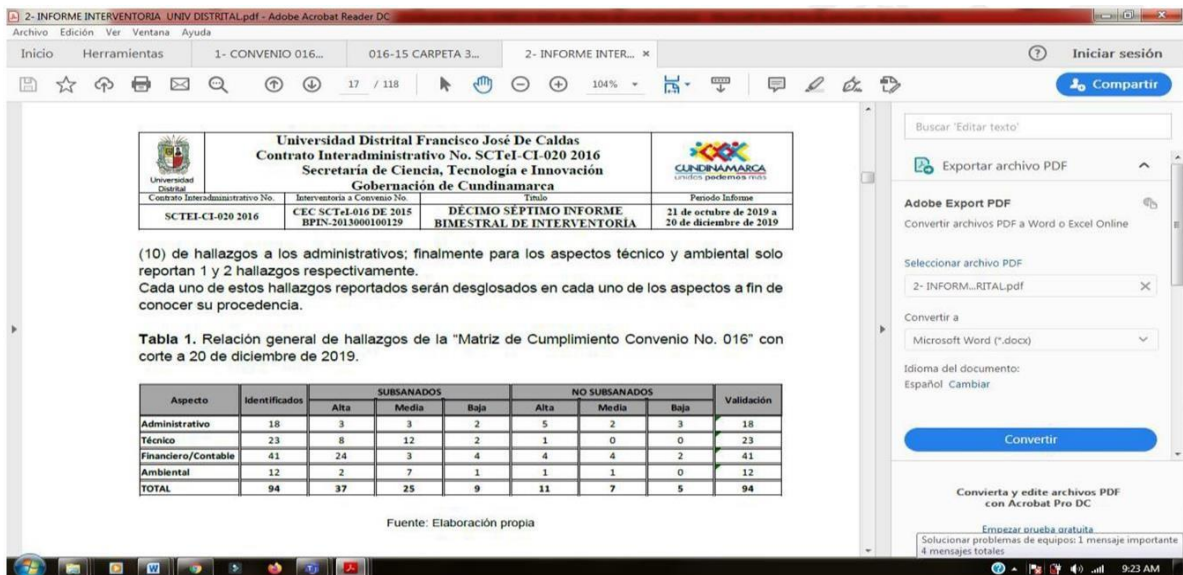
El ente auditado esgrime como factor atenuante de la observación hecha por la CGR el porcentaje de ejecución físico registrado en el aplicativo Gesproy. Al respecto, la CGR verificó el aplicativo encontrando que el porcentaje de ejecución del convenio presenta para el día 27/12/2019 una reducción porcentual (72.26% a 56.24%), y posteriormente el día 18/05/2020 presenta otra variación negativa (75.45% a 65.01%), lo cual indica la falta de veracidad en el registro de este indicador. Adicionalmente, no existe explicación coherente para registrar avances en el porcentaje de ejecución durante un periodo en el cual ha estado suspendido el Convenio (febrero-junio), por lo tanto, la cifra de avance físico en la ejecución del proyecto de 76.46% registrada en el aplicativo GESPROY, con base en la cual soporta una evolución positiva en el desarrollo del Convenio carece de credibilidad (Esta cifra es responsabilidad del ejecutor del proyecto).

Historico de Avance Físico del Proyecto

Fecha	% Avance Físico	Estado del Proyecto
05/06/2020	76,46	CONTRATADO EN EJECUCIÓN
18/05/2020	65,01	CONTRATADO EN EJECUCIÓN
14/01/2020	75,45	CONTRATADO EN EJECUCIÓN
30/12/2019	60,26	CONTRATADO EN EJECUCIÓN
27/12/2019	56,24	CONTRATADO EN EJECUCIÓN
16/12/2019	72,26	CONTRATADO EN EJECUCIÓN
16/10/2019	70,70	CONTRATADO EN EJECUCIÓN
15/10/2019	57,44	CONTRATADO EN EJECUCIÓN
16/09/2019	53,94	CONTRATADO EN EJECUCIÓN
18/07/2019	11,25	CONTRATADO EN EJECUCIÓN

Aceptar

En el último informe entregado por la interventoría de la U. Distrital correspondiente a las actividades adelantadas durante el periodo [Oct. 2019 – Dic. de 2019] por el Convenio SCTel 016 DE 2015, se indica la persistencia de hallazgos que aún no han sido subsanados por los convinientes.



2- INFORME INTERVENTORIA UNIV. DISTRITAL.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas 1- CONVENIO 016... 016-15 CARPETA 3... 2- INFORME INTER... x Iniciar sesión

Buscar 'Editar texto'

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
2- INFORM...RITAL.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Convertir y edite archivos PDF con Acrobat Pro DC

Empezar prueba gratuita
Solucionar problemas de equipos: 1 mensaje importante
4 mensajes totales

9:23 AM

Universidad Distrital Francisco José De Caldas
Contrato Interadministrativo No. SCTel-CI-020 2016
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
Gobernación de Cundinamarca

Contrato Interadministrativo No.	Interventoría a Convenio No.	Título	Periodo Informe
SCTel-CI-020 2016	CEC SCTel-016 DE 2015 BPIN-2013000100129	DÉCIMO SEPTIMO INFORME BIMESTRAL DE INTERVENTORIA	21 de octubre de 2019 a 20 de diciembre de 2019

(10) de hallazgos a los administrativos; finalmente para los aspectos técnico y ambiental solo reportan 1 y 2 hallazgos respectivamente. Cada uno de estos hallazgos reportados serán desglosados en cada uno de los aspectos a fin de conocer su procedencia.

Tabla 1. Relación general de hallazgos de la "Matriz de Cumplimiento Convenio No. 016" con corte a 20 de diciembre de 2019.

Aspecto	Identificados	SUBSANADOS			NO SUBSANADOS			Validación
		Alta	Media	Baja	Alta	Media	Baja	
Administrativo	18	3	3	2	5	2	3	18
Técnico	23	8	12	2	1	0	0	23
Financiero/Contable	41	24	3	4	4	4	2	41
Ambiental	12	2	7	1	1	1	0	12
TOTAL	94	37	25	9	11	7	5	94

Fuente: Elaboración propia

Adicionalmente, de acuerdo al último análisis de estado del proyecto se observan actividades sin terminar que demandan recursos importantes para su gestión y ejecución como se aprecia en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA

PRODUCTO_MGA	ACTIVIDAD_MGA	GENERAL DE LA REPUBLICA SUB-ACTIVIDAD	Entregable	Avance
[155671] Implementación del sistema de generación con paneles solares en 5 escuelas rurales sin acceso a energía.	[632127] Desarrollar e implementar el sistema de convertidor de generación con pales solares	Realizar pruebas de calibración del sistema de generación instalado en campo en una escuela (1)	Documento informe de pruebas realizadas en un municipio.	90%
		Realizar la fabricación definitiva de los sistemas de generación con paneles solares para 4 escuelas	Documento informe de fabricación de los sistemas de generación.	91,5%
		[643385] Instalar y evaluar los convertidores de generación con paneles solares en 4 escuelas .ES	Acta de instalación e informe evaluación de los sistemas de	22%
[155673] Estudiantes de posgrado formados. Universidad Nacional de	[632133] Formación de posgrado en algoritmos de control para el manejo de las micro redes (despacho óptimo e	[643392] Formar (2) estudiantes de posgrado en algoritmos de control para el manejo de las micro redes UNAL	2 tesis de posgrado en algoritmos de control para el manejo de las micro redes	74%
	[632139] Instalación de 1.850 luminarias se llevar a cabo en los siguientes municipios: Caparrapi (100)	[643400] Producir e Instalar 1.850 luminarias en 8 municipios	Documento de entrega del número de luminarias instaladas en cada municipio de las 1850 luminarias	45%
[155675] 1.850 Foto-contrroles instalados en las luminarias de alumbrado público de los municipios -1 Sistema de visualización de facturación para la EEC y Alcaldías. -1 Sistema URE en alumbrado público	[632142] Desarrollar e instalar un sistema de visualización de facturación para la EEC y alcaldías.	[643404] Desarrollar un (1) sistema de visualización de facturación para energía pública	Documento informe del sistema de visualización de facturación y CD software	80%
	[632143] Establecer e implementar un sistema URE para el alumbrado público con la EEC y los municipios.	[643409] Realizar pruebas durante un(1) mes del funcionamiento del sistema de luminarias s .ES	Documento informe de resultados y análisis de las pruebas en los	3%
		[643410] Elaborar un (1) manual de mantenimiento .	Un documento con el manual de mantenimiento de los sistemas	98%
		[643406] Instalar en ocho (8) municipios el sistema de visualización de facturación.	Acta de entrega de los 8 municipios del sistema de	10%
155677] Ocho (8) Actividades de participación ciudadana, ocho (8) Dictamen URE y una (1) Estrategia de apropiación social y sensibilización pago alumbrado público.	[632147] Realizar una caracterización de los municipios que permitan diagnosticar el estado del uso de la energía	[643420] Realizar una(1) caracterización del estado de la infraestructura energética en los 8 municipios .	Documento informe del estado de la infraestructura energética	6%
	[632150] Realizar actividades con la comunidad con el propósito de generar una estrategia de apropiación social y	[643426] Realizar actividades de participación ciudadana sobre estrategias URE y cobro de alumbrado público ES	Actas de 8 capacitaciones realizadas por los capacitadores en institutos urbanos y rurales:::	30%
[155678] Transferencia tecnológica en mantenimiento de los sistemas	[632151] Se capacitarán a 22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y URE en	[643427] Se capacitarán a 22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y URE en alumbrado público	Acta de capacitación de los 22 bachilleres en el mantenimiento	5%
[155679] Un modelo de negocio de Acuerdo de mantenimiento de los sistemas instalados con EEC a largo plazo, un Plan de	[632154] Llevar a cabo actividades de socialización con la comunidad en los ocho municipios intervenidos sobre la [632157] Realizar jornadas de participación entre las entidades, en especial EEC y la comunidad con el fin de	[643432] Realizar un evento en cada uno de los ocho (8) municipios para socializar con la comunidad la tecnología implementada. ES	Hoja de asistencia de los eventos realizados los municipios	0%
		[643436] Concertar un (1) modelo de negocio .ES	Un documento modelo de negocio	10%

Como se aprecia en el siguiente cuadro, de diez (10) actividades pendientes de ejecución consideradas en el Plan de Mejora, el 80% están bajo la responsabilidad del Centro Internacional de Física [CIF], entidad que no ha demostrado capacidad de gestión como se evidencia en los informes de la interventoría a lo largo del desarrollo del convenio.

Actividades	Entidad	Solitud Prorroga
Desarrollar e implementar el sistema de convertidor de generación con pales solares	PUJ	Esta actividad ya cuenta con la fabricación de los 4 paneles; se requiere la instalación de las 4 escuelas faltantes, lo anterior por falta de presupuesto no se ha podido terminar la actividad, para dicha actividad se requiere un periodo adicional de 4 meses a partir del desembolso.
Formación de posgrado en algoritmos de control para el manejo de las micro redes (despacho óptimo e integración de renovables) basados en principios de optimización que garanticen eficiencia energética a través de la minimización de pérdidas y mejora en la	UNAL	Debido a los paros ocasionados por los estudiantes la actividad presento retrasos en la terminación de maestrías, por lo tanto se requiere tiempo adicional para la terminación del mismo, y a su vez se requiere presupuesto para el pago de la maestría
Instalación de 1.850 luminarias se llevar a cabo en los siguientes municipios: Caparrapi (100) Guataquí (400),Jerusalén(231), La Palma(100), Nocaima (300),Medina(383), Quebradanegra (236) y Vergara(100).	CIF	Se presentaron inconvenientes en cuanto a la certificación el producto, debido a que a la fecha por ser un equipo innovador no cuenta con una legislación para certificar, por lo tanto presento retrasos para el proceso de certificación ante los ente responsables, a la fecha ya se tiene estipulado el proceso de certificación de la fotocelda y certificación de medida de control; por otro lado se requiere presupuesto para el pago de la misma y realización de instalación de los foto controles
Desarrollar e instalar un sistema de visualización de facturación para la EEC y alcaldías.	CIF-EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.
Establecer e implementar un sistema URE para el alumbrado público con la EEC y los municipios.	CIF-EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.
Realizar una caracterización de los municipios que permitan diagnosticar el estado del uso de la	CIF-EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.



Realizar actividades con la comunidad con el propósito de generar una estrategia de apropiación social y mecanismos de campañas UR	CIF - EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.
Se capacitarán a 22 bachilleres en el mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaica y URE en alumbrado público	CIF - EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.
Llevar a cabo actividades de socialización con la comunidad en los ocho municipios intervenidos sobre la tecnología implementada.	CIF - EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.
Realizar jornadas de participación entre las entidades, en especial EEC y la comunidad con el fin de concertar un modelo de negocio. (se propone utilizar el método canvas)	PUJ-CIF-EEC	Esta actividad depende de la instalación de los foto controles y se realizará paralelamente a la instalación de los mismos.

En el año 2011 ya se encontraba en ejecución un proyecto de similares características al desarrollado mediante el Convenio, consistente en el desarrollo de una fotocelda inteligente para la telegestión del alumbrado público, el cual debió ser tomado como referencia para agilizar el proceso de certificación de los fotocontroles.

Adicionalmente, transcurridos 60 meses de iniciado el proyecto sólo se ha instalado 49 fotocontroles en el municipio de Nocaima. Codensa, empresa que tiene a su disposición los carro-canasta especiales para instalación de los foto-controles estima un tiempo de 10 semanas para la instalación de 687 fotocontroles en los municipios de Caparrapí y La Palma, quedando bajo la responsabilidad del Centro Internacional de Física la instalación de las restantes 1.114 unidades, entidad que no ha demostrado su eficiencia a lo largo del desarrollo del Convenio. No se debe olvidar que luego de implementados los sistemas en los 8 municipios, se requiere someterlos a prueba durante un mes.

Como se aprecia en el cuadro superior, existen siete actividades que dependen de la instalación de los fotocontroles, todas ellas con la participación del CIF, entidad que no ha demostrado capacidad de gestión como se evidencia a lo largo del desarrollo del Convenio y se ratifica en los informes presentados por la interventoría, donde se aprecian hallazgos sin subsanar a la fecha.

Por lo anterior, la CGR ratifica sus observaciones administrativas con incidencia disciplinaria y posible alcance fiscal por la suma de \$2.578.438.144,00; ésta observación fue analizada y aprobada como hallazgo fiscal, por el Comité técnico Sectorial de la Unidad de Regalías comité 12, acta 12 del 24/06/2020.



7.10 Observación 10 (A10-D10). Contrato de obra 430/2015 y Contrato de Interventoría 437/2015, ausencia de principio de Planeación por adiciones a los contratos, en dinero y en tiempo.

Alcance: Administrativa, Disciplinaria.

FUENTE DE CRITERIO.

- Constitución Política, Artículo 209.
- Ley 80 de 1993, artículo 30; Literal B, numeral 5, artículo 24 “Principio de transparencia”.
- Ley 1150 de 2007, artículo 5 “De la Selección Objetiva”
- Ley 1474 e 2011, artículo 88 “Factores De Selección Y Procedimientos Diferenciales Para La Adquisición De Los Bienes Y Servicios A Contratar”
- Decreto 1510 de 2013, artículo 15, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo
- Las acciones de control de los recursos del SGR son de exclusiva competencia del ejecutor, en el marco de la autonomía de la que gozan de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 143 de la Ley 1530 de 2012 que dispone: "(...) Las entidades ejecutoras serán responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como del correcto uso y ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías”.
- Principio de Transparencia en la contratación estatal, artículo 24 ley 80 de 1993.
- Principio de Publicidad de los contratos estatales reglamentado en el Decreto ley 19 de 2012, sentencias C384/303, Sentencias C259 de 2008 que estudio la constitucionalidad de la ley 1150 de 2017, Sentencia C711 de 2012, publicidad en el sistema electrónico de contratación pública decreto 2178 de 2006.

CRITERIO

Esta situación supone el desconocimiento de la normativa jurídica y técnica obligatoria, la cual, en armonía con los principios de la función pública y la contratación estatal, se encuentra dirigida a cumplir con los fines esenciales del

Estado. Particularmente, la Contraloría considera que la condición detectada, infringe, entre otras, las siguientes disposiciones

Condición

El instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca mediante Proceso Licitación Pública 023 de 2015 y proceso de Concurso de Méritos 031 de 2015, otorgo y ejecuto los contratos de obra nro. 430/2015 y contrato de interventoría No. 437/2015 cuyo objeto es ejecución de obra e interventoría de “EJECUTAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MEJORAMIENTO DE LA VIA UBALA, PALOMAS MABITA MEDINA, (K0+000 UBICADO EN EL SITIO PROFESIONALES MUNICIPIO DE UBALA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SGR:

Adición en Dinero y en tiempo, sin contemplarse en los pliegos de condiciones y en los estudios previos de los contratos, evidenciando ausencia del principio de Planeación:

Los respectivos contratos de obra y de interventoría durante su ejecución, se realizaron adiciones el cto. 431/2015 en un 38% de tiempo y un 10.68% en el valor del contrato, y el cto 437/2015 en un 35% en tiempo y un 10.70%, valores adicionados que ascendieron a la suma de \$1.319.463.803,00; hechos que se evidenciaron en actividades no contempladas en la obra inicialmente adjudicada mediante contrato 430/2015, y del cual fue informado por la interventoría diversos informes:

Estas son las actividades iniciales del contrato de obra pública sin la adición, de las obras adicionales contempladas:

INFORME NRO.6 INTERVENTORIA CONTRATO DE OBRA 430/2015, UBALA PALOMAS ICCU.

4. ALCANCE DE LAS OBRAS A EJECUTAR

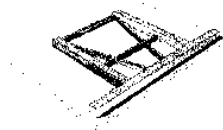
El proyecto consiste en el mejoramiento de la vía Ubalá – Palomas – Mambita – Medina – Cruce Marginal de la Selva, con longitud de 119,5 km atravesando los municipios de Ubalá, Gachalá y Medina para garantizar la movilidad en la región.

Las actividades a ejecutar son:

- Construcción de 40 alcantarillas entre k16+000 y K59+100
- Bacheo y parcheo entre K48+600 y K119+500
- Mantenimiento vial K13+200 – K48+600
- Construcción de 15 muros de contención
- Obras adicionales:
 - K17+000: Construcción de barandas para puente existente
 - K17+100: Construcción de box culvert
 - K23+100 y K24+400: Remoción de derrumbes
 - K29+600: Construcción de batea 12m
 - K29+750: Construcción de batea 15m

INFORME 9 INTERVENTORIA.

En el informe de la interventoría, manifiestan que no ha compartido los diseños, para lo cual se dieron recomendaciones, que no fueron contempladas en la parte precontractual del proceso de licitación pública LP-023 de 2015.



JOSE MANUEL ALVAREZ LUGO
ESPECIALISTA EN FUNDACIONES – Msc EN GEOTECNIA

DISEÑOS GEOTÉCNICOS S.A.S

Según lo indicado por el personal en obra, del lado de Ubalá los 7m perforados fueron desarrollados en su totalidad en materiales residuales sin alcanzar el estrato rocoso. Como se ha expuesto en anteriores ocasiones Ésta Asesoría no ha compartido algunos de los criterios expuestos en desarrollo de los diseños y por esta razón se ha centrado en generar recomendaciones de tipo constructivo, sin embargo, en este caso en particular es importante hacer las siguientes anotaciones:

- Preocupa de manera significativa que el apoyo del lado de Ubalá se encuentre inmerso en su totalidad en materiales residuales que hacen parte de la misma masa inestable que se encuentra en movimiento, esto se hace evidente al apreciar la magnitud del deslizamiento y la localización del puente como se esquematiza en la fotografía que acompaña este párrafo, en la cual la línea roja representa la posición del puente, claramente inmerso en el sector inestable.

INFORME 10 INTERVENTORIA:

Casi nueve meses después del acta de inicio el contratista de obra Nro. 430/15 le fue otorgado un permiso ambiental, del cual las licencias de tipo ambiental son situaciones que hacen parte del proceso precontractual, así como los diseños de obra; ello evidencia un incumplimiento en el principio de Planeación Contractual, por parte de la entidad contratante el Instituto "ICCU.

6.5 MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES

Se cuenta con el certificado expedido por la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios de los municipios de Gachalá y Medina, donde el Consorcio Plan Nacional Cataleya 04 se encuentra matriculado como suscriptor comercial del acueducto de aseo.

Mediante Resolución 725 del 11 de octubre de 2016, CORPOGUAVIO otorga el permiso de ocupación de cauce a favor del Consorcio Plan Nacional Cataleya 04, sobre varias fuentes hídricas naturales (nacedores innominados) y artificiales (drenajes de la vía), ubicadas en los municipios de Gachalá, Ubalá y Medina (Cundinamarca), para la construcción de alcantarillas y Box coulvert, en las áreas que no están cubiertas por la licencia ambiental de la Gobernación de Cundinamarca.



Se contemplan actividades representativas, que acorde a la visita de obra que realizan las entidades públicas para el conocimiento del terreno; no fueron planeadas y debieron adicionarse; lo manifiesta la interventoría en su informe nro. 10.

INFORME 11 INTERVENTORIA.

Aquí bien lo manifiesta el Ingeniero experto en GEOLOGIA de la firma interventoría, que no compartía algunas situaciones del diseño del proyecto en la parte precontractual.

Las actividades a ejecutar son:

- Construcción de 40 alcantarillas entre k16+000 y K59+100
- Bacheo y parcheo entre K48+600 y K119+500
- Mantenimiento vial K13+200 – K48+600
- Construcción de 15 muros de contención
- Obras adicionales:
 - K17+000: Construcción de barandas para puente existente
 - K17+100: Construcción de box coulvert
 - K23+100 y K24+400: Remoción de derrumbes
 - K102+000 – K119+500: Construcción de cunetas
 - K30+250: Construcción de batea 15m
 - Construcción de viaducto K25+400
 - Construcción de Semiviaducto K89+520

5. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO

- ✓ El corredor vial tiene muchas necesidades y requiere de inversiones importantes para poder lograrse el cometido de ser utilizado como “Vía alterna al Llano”; ya que tiene sectores con pendientes longitudinales que superan lo exigido por las normas de Diseño y además radios de curvatura que tampoco cumplen con lo mínimo requerido.
- ✓ Esta vía requiere de mantenimiento permanente para que se reencausen las aguas de escorrentía y se saquen pequeños derrumbes que provocan, de no hacerlo, inversiones cuantiosas en obras de contención y recuperación de banca.
- ✓ Dado que nos encontramos en una zona de muy alta pluviografía, es muy probable que a medida que transcurre el tiempo, se vayan presentando nuevas necesidades que haya que atender de manera inmediata para poder garantizar la transitabilidad.

CAUSA

La situación presentada tiene su origen por falta de control y seguimiento al supervisor, personas que participaron en el diseño precontractual de los contratos 430/2015 y 437 de 2015, así como por inobservancia de las partes a los principios de la función administrativa, a la no aplicación del principio de Planeación por no contemplar diseños y actividades que se requerían para la ejecución de la obra

Carrera 69 N°44-35 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia.

pública; falta de control y seguimiento de los recursos invertidos por parte de la Entidad.

EFECTO

Como consecuencia de lo anterior, se presentó una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, de los contratos 430/2015 y 437/2015 por parte del supervisor, del representante legal del instituto ICCU, y los servidores públicos que participaron en el diseño de la etapa precontractual que no contemplaron las actividades e ITESM necesarios a fin de evitar adiciones y ahorros de los recursos públicos; generando de esta forma un uso ineficiente de los recursos, ineffectividad en el control, seguimiento inadecuado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

El ente auditado no emitió respuesta a las observaciones realizadas por parte de esta delegada, de tal manera que estas observaciones quedan en firme y se convierten en hallazgos.

7.11 Observación 11 (A11-D11) Contrato de obra 431/2015, Contrato de Consultoría 438/2015, ausencia de principio de Planeación por adiciones a los contratos hasta el 50% en dinero y en tiempo; y ausencia de principio de Publicidad por faltar documentos a publicar en el SECOP.

Alcance: Administrativa, Disciplinaria. FUENTE DE CRITERIO.

- Constitución Política, Artículo 209.
- Ley 80 de 1993, artículo 30; Literal B, numeral 5, artículo 24 “Principio de transparencia”.
- Ley 1150 de 2007, artículo 5 “De la Selección Objetiva”
- Ley 1474 e 2011, artículo 88 “Factores De Selección Y Procedimientos Diferenciales Para La Adquisición De Los Bienes Y Servicios A Contratar”
- Decreto 1510 de 2013, artículo 15, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo
- Las acciones de control de los recursos del SGR son de exclusiva competencia del ejecutor, en el marco de la autonomía de la que gozan de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 143 de la Ley 1530 de 2012 que dispone: "(...) Las entidades ejecutoras serán responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como del correcto uso y ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías”.

- Principio de Transparencia en la contratación estatal, artículo 24 ley 80 de 1993.
- Principio de Publicidad de los contratos estatales reglamentado en el Decreto ley 19 de 2012, sentencias C384/303, Sentencias C259 de 2008 que estudio la constitucionalidad de la ley 1150 de 2017, Sentencia C711 de 2012, publicidad en el sistema electrónico de contratación pública decreto 2178 de 2006

CRITERIO:

Esta situación supone el desconocimiento de la normativa jurídica y técnica obligatoria, la cual, en armonía con los principios de la función pública y la contratación estatal, se encuentra dirigida a cumplir con los fines esenciales del Estado. Particularmente, la Contraloría considera que la condición detectada, infringe, entre otras, las siguientes disposiciones

Condición

El instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca mediante Proceso Licitación Pública 024 de 2015 y proceso de Concurso de Méritos 029 de 2015, otorgo y ejecuto los contratos de obra nro. 431/2015 y contrato de interventoría nro. 438/2015 cuyo objeto es ejecución de obra e interventoría de “CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MEJORAMIENTO DE PAVIMENTACION DE LA TRONCAL DEL CARBON SECTOR K0+000 AL K2+860 (K0+000 LOCALIZADO EN TIERRA NEGRA, MUNICIPIO DE TAUSA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SGR:

Adición en Dinero y en tiempo, sin contemplarse en los pliegos de condiciones y en los estudios previos de los contratos, evidenciando ausencia del principio de Planeación:

Los respectivos contratos de obra y de interventoría durante su ejecución, se realizaron adiciones en un 50% de tiempo y hasta un 50% en el valor del contrato, valores adicionados que ascendieron a la suma de \$2.004.145.710,00; hechos que se evidenciaron en actividades no contempladas en la obra inicialmente adjudicada mediante contrato 431/2015, y del cual fue informado por la interventoría en su informe 5 así:

- “ Los estudios desde sus inicios presentaron falencias toda vez que se no se impartieron instrucciones claras sobre el diseño de intersecciones, ni del aprovechamiento de la infraestructura existente de este sector, no se realizó gestión predial por lo que no se cuantificaron dichos costos ni en el presupuesto

entregado por el consultor se adicionó un mejoramiento de la subrasante que ellos mismo plantean en su diseño.

- Se determinó hacer un ajuste a los diseños teniendo en cuenta que el tramo K0-K3 tiene adecuados alineamientos, una sección transversal relativamente amplia y unos remanentes estructurales de pavimento, además que se reduce considerablemente la afectación predial, toda vez que en los estudios iniciales y presupuestos no fueron tenidos en cuenta.
- Se vio la necesidad de hacer un traslado de una red de acueducto y una eléctrica que se tiene en el sector.
- La sección transversal de diseño es mayor que la existente, por lo que necesariamente se presenta afectación predial, a la cual se debe hacer la correspondiente actualización de escrituración.
- Igualmente, por solicitud de la comunidad se determinó instalar nuevas cercas en el sector atendido”.

Algunos predios que requerían de decisiones jurídicas de la entidad contratante el “ICCU” no fueron contempladas en la obra inicial, evidenciando la ausencia del principio de planeación plasmado en la contratación estatal: acorde a lo reportado por la interventoría en su informe 7:

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No 7 – Contrato ICCU-431-2015

CONSORCIO DIN CGR 2015

NIT: 900 914 708-3

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Se realizó la actividad de cajeo, instalación de rajón, sello con afirmado y céreo para la instalación de base, en una longitud aproximada en la segunda capa de 700 metros lineales
- ✓ Se realizó actividades como imprimación e instalación de mezcla asfáltica en una longitud de 900 metros lineales, llegando al K2 + 360.
- ✓ Se construyó cuenta en la margen derecha de la vía en una longitud de 1000 metros lineales.
- ✓ El Contratista se encuentra a la espera por parte del ICCU de la definición de los predios del Señor Pompilio Londoño y la Señora Liliana Rojas, para la intervención y así agilizar las actividades.
- ✓ En este periodo se realizó el cuarto cobro parcial de obra del contratista por un valor de \$1.800.916.836.
- ✓ La ejecución de la obra en el presente periodo acumulado de acuerdo a las actividades realizadas por el contratista es de 77,55 %
- ✓ La obra programada de acuerdo al cronograma de económico presentado por el contratista corresponde a este periodo acumulado es de 63.50 %.
- ✓ De acuerdo a la diferencia presentada entre lo ejecutado con lo programado este corresponde a un adelanto de obra de 14.05%.

No fueron publicados las actas de liquidación de los contratos 431/2015 y contratos 438 de 2015 al SECOP, acorde a revisión realizada en la plataforma

www.contratos.gov.co; incumpliendo de esta forma o reglamentado en el artículo 3 Definiciones del decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación; en este caso el acta de liquidación es el documento que cierra la terminación del mismo; referente al contrato de obra, está publicado otro documento distinto al acta de liquidación que fue allegado al equipo auditor de la CGR; frente al contrato de interventoría 438 de 2015 está pendiente publicar en el SECOP la prórroga 1 y el acta de liquidación.

CAUSA.

La situación presentada tiene su origen por falta de control y seguimiento al supervisor, personas que participaron en el diseño precontractual de los contratos 431/2015 y 438 de 2015, así como por inobservancia de las partes a los principios de la función administrativa, a la no aplicación de los principios de Publicidad y Planeación por no contemplar diseños y actividades que se requerían para la ejecución de la obra pública; falta de control y seguimiento de los recursos invertidos por parte de la Entidad.

EFECTO.

Como consecuencia de lo anterior, se presentó una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, de los contratos 431/2015 y 438/2015 por parte del supervisor, del representante legal del instituto ICCU, y los servidores públicos que participaron en el diseño de la etapa precontractual que no contemplaron las actividades e ITESM necesarios a fin de evitar adiciones y ahorros de los recursos públicos; generando de esta forma un uso ineficiente de los recursos, ineffectividad en el control, seguimiento inadecuado

INCIDENCIA

Por estos hechos se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

ANÁLISIS RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

El ente auditado no emitió respuesta a las observaciones realizadas por parte de esta delegada, de tal manera que estas observaciones quedan en firme y se convierten en hallazgos.



7.12 Observación 12 (A12-D12-F12). Contrato de obra 430/2015, 431/2015, Contrato de Consultoría 437/2015 y 438/2015, ausencia de control internos en los pagos de los recursos de regalías, y evasión en los aportes del sistema de seguridad social y parafiscales, incumpliendo normas tributarias y ausencia de controles administrativos en los recursos de las cuentas del sistema de regalías.

Alcance: Administrativa, Disciplinaria, fiscal y cobro coactivo.

FUENTE DE CRITERIO.

- Constitución Política, Artículo 209.
- Ley 80 de 1993, artículo 30; Literal B, numeral 5, artículo 24 “Principio de transparencia”.
- Ley 1150 de 2007, artículo 5 “De la Selección Objetiva”
- Ley 1474 e 2011, artículo 88 “Factores De Selección Y Procedimientos Diferenciales Para La Adquisición De Los Bienes Y Servicios A Contratar”
- Decreto 1510 de 2013, artículo 15, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo
- Las acciones de control de los recursos del SGR son de exclusiva competencia del ejecutor, en el marco de la autonomía de la que gozan de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 143 de la Ley 1530 de 2012 que dispone: "(...) Las entidades ejecutoras serán responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como del correcto uso y ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías”.
- Los contratos de obra pública celebrados por entidades de derecho público para la construcción y mantenimiento de vías, como carreteras, calles, puentes vehiculares, viaductos y autopistas; carrileras y puentes férreos; aceras, puentes peatonales, paseos y similares, son materia de la contribución especial del 5 % prevista en el artículo 120 de la ley 418 de 1997.
- Ingresos excluidos de IVA en los contratos de obra Pública artículo 15 ley 17 de 1992, artículo 100 ley 21 de 1992.

CONDICIÓN



El instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca mediante Proceso Licitación Pública 023/2015, 024 de 2015 y proceso de Concurso de Méritos 029 de 2015 y Concurso 031/2015, otorgo y ejecuto los contratos de obra No. 431/2015 y contrato de interventoría No. 438/2015 cuyo objeto es ejecución de obra e interventoría de “CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MEJORAMIENTO DE PAVIMENTACION DE LA TRONCAL DEL CARBON SECTOR K0+000 AL K2+860 (K0+000 LOCALIZADO EN TIERRA NEGRA, MUNICIPIO DE TAUSA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SGR, y los contratos de obra No. 430/2015 y contrato de interventoría No. 437/2015 cuyo objeto es ejecución de obra e interventoría de “EJECUTAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MEJORAMIENTO DE LA VIA UBALA, PALOMAS MABITA MEDINA, (K0+000 UBICADO EN EL SITIO PROFESIONALES MUNICIPIO DE UBALA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SGR:

1. Mayores descuentos en el cobro del impuesto de seguridad ciudadana y no aplicación descuentos tributarios como retención de ICA; inaplicación de las bases gravables en los impuestos y a los sujetos no obligados:

Mediante Comprobante de egreso 911/2016, se descontó mayores valores del impuesto del 5% de seguridad ciudadana reglamentado en la ley 418 de 1997, teniendo en cuenta que la tarifa es única, desfinanciando de esta forma al contratista; manifestando de esta forma el “ICCU” que el impuesto tiene destino local y Nacional; cuando el cobro y la tarifa es única y hacen parte del fondo de seguridad ciudadana que maneja la Gobernación de Cundinamarca a través de sus contratos de obra pública; acorde al comprobante refleja este mayor valor, igualmente se descontó un menor valor en la estampilla proadulto mayor por la suma de \$34.557.305, y no se descontó el impuesto de retención de ICA del 8x1000 por la suma de \$60.249.509,00 en el contrato de obra pública, y el 10x1000 por la suma de \$4.286.763,00 en el contrato de interventoría Cto. 438/15, afectando de esta forma el fondo destinado para ello y los dineros del cobro de retención de industria y comercio; se determina una observación administrativa, disciplinaria, y fiscal con competencia a la oficina de Cobro coactivo de la Gobernación de Cundinamarca para que recupere los dineros y sean destinados a su fin.

Detalle Liquidación					
Cuenta	Descuento	Porcentaje	Valor Base	Valor Descuento	
24362601	Retefuente Contratos Obra 2%-900908235	2,00	1.876.641.990,00	37.532.800,00	
24408001	Estampillas Prodesarrollo 2%	2,00	1.876.641.990,00	37.532.840,00	
24408003	Estampillas Procultura 1%	1,00	1.876.641.990,00	18.766.000,00	
24408004	Estampilla Pro Hospitales 2%	2,00	1.876.641.990,00	37.532.840,00	
24408005	Estampillas Prodes U. C/Marca 0,5% DE INFRAESTRUCTURA	0,50	1.876.641.990,00	9.383.210,00	
24402301	Contribución Especial Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	5,00	1.876.641.990,00	93.832.100,00	
24408008	Estampillas Adulto Mayor 2%	2,00	148.776.738,00	2.975.535,00	
24402302	Contribucion Especial Nacional	5,00	1.876.641.990,00	93.832.100,00	
Total Descuentos:				331.387.425,00	
Saldo Neto:				1.545.254.565,00	

Detalle Presupuestal						
CODIGO	DICIONIB	REG PPTAL	Area Funcional	Programa	Fondo	VALOR

Según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición; es claro que el cobro es una sola tarifa a nivel local administrado por los fondos de seguridad en los territorios departamentales y Municipales.

2. En el contrato de interventoría 437/2015 se descontaron menores valores en la retención en la fuente por la suma de \$4.982.300,96; y se descontaron la suma de \$6.227.876 correspondiente al 5% de fondo de seguridad ciudadana, que son para contratos de obra pública, el contrato de prestación de servicios no da lugar a este descuento, inaplicado de esta forma los descuentos tributarios legales, desfinanciando al contratista y evidenciando ausencia de control internos en los manejos de las cuentas administrativas del SGR; igualmente en la orden de pago 202650 acta10 se cobró el 4% y no lo correcto el 6%; no se cobró el IVA en la factura como se aprecia en el comprobante de egreso, y nuevamente se descontó aporte de seguridad del 5% por \$710.293.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ORDEN DE PAGO No. 202645 Fecha : 19-07-2016

ORDEN DE PAGO No. 202645 - 2016

5462

Fecha: 14-12-2016
A favor de: 900914702 - CONSORCIO INSAN
Docum. Soporte: CONTRATO DE INTERVENTORIA ICCU 437-2015
Por menor: Ejecutar La Interventoria Tecnica, Administrativa, Financiera Y Legal Para El Mejoramiento De La Via Ubalá Palomas Mambita Medina (K0+000 Ubicado En El Sitio Profesionales Municipio De Ubalá), Departamento De Cundinamarca - Sgr
Anexos: FACTURA DE VENTA N°14 Y 15 -ACTA DE COSTOS N°8 Y 9

15-12-2016
2337
TR194

Afectacion Contable

Table with columns: Cuenta, Nombre, Debito, Credito. Rows include Recursos Recibidos En Administracion - Regalias Sgr, Proyectos De Inversión, Iva Retenido Regimen Comun, etc.

Detalle Liquidación

Table with columns: Cuenta, Descuento, Porcentaje, Valor Base, Valor Descuento. Rows include ReteFuente Contratos Obra 2%-900914702, Reteiva Reg Comun, Estampillas Prodesarrollo 2%, etc.

Detalle Presupuestal

ORDEN DE PAGO No. 202650 - 2016 Fecha : 19-07-2016

ORDEN DE PAGO No. 202650 - 2016

5462

Fecha: 27-12-2016
A favor de: 900914702 - CONSORCIO INSAN
Docum. Soporte: CONTRATO DE INTERVENTORIA ICCU 437-2015
Por menor: Ejecutar La Interventoria Tecnica, Administrativa, Financiera Y Legal Para El Mejoramiento De La Via Ubalá Palomas Mambita Medina (K0+000 Ubicado En El Sitio Profesionales Municipio De Ubalá), Departamento De Cundinamarca - Sgr
Anexos: FACTURA DE VENTA N°10 PERIODO NOVIEMBRE 15 A DICIEMBRE 14 DEL 2016 - EL PRESENTE PAGO SE SOPORTA SEGUN PARAGRAFO DE LA CLAUSULA PRIMERA ADICION 1

28-12-2016
2548
TR

Afectacion Contable

Table with columns: Cuenta, Nombre, Debito, Credito. Rows include Recursos Recibidos En Administracion - Regalias Sgr, Proyectos De Inversión, Servicios En General 4%, etc.

Detalle Liquidación

Table with columns: Cuenta, Descuento, Porcentaje, Valor Base, Valor Descuento. Rows include ReteFuente Servicios General 4%-900914702, ReteFuente Contratos Obra 2%-900914702, Estampillas Prodesarrollo 2%, etc.

Detalle Presupuestal

Table with columns: POSPRE, DISPONIB, REG. PRTA, Area Funcional, Programa, Fecha, VALOR



3- En el contrato de obra nro.430/2015 se dejó de aplicar el impuesto de industria y comercio por la suma de \$103.109.686,00, liquidado con una tarifa promedio del 8x1000; descuento tributario que realizan las entidades públicas a favor de las entidades territoriales.

4- El acta de liquidación del contrato 437/2015 por la suma de \$774.780.714 no cuadra con los valores de pago de los comprobantes de egreso del contrato que ascendió a \$776.551.903, aunque existen los CDP para respaldar el soporte de la terminación del contrato, este aún no se encuentra ajustado.

5- Ausencia de Controles en los pagos de Seguridad Social y aportes parafiscales en el contrato de obra 431 de 2015:

PAGOS PERSONAL, CALCULO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

CONTRATO UBALA OBRA NRO.431/2015, CONTRATISTA CONSORCIO VIAS TIERRA NEGRA NIT. 900.908.235-7 TIEMPOS DE UTILIZACION DEL PERSONAL, PERSONAL INCLUIDO EN LOS PLIEGOS LICITACION

ACTIVIDAD Vs. PERSONAL	CANTIDAD (MESES)	VALOR SALARIO IBC40%, ACORDE IBC PLANILLAS CONTRATISTA	VALOR CALCULADO APORTE SEG SOCIAL 35,46%, 9,5 MESES.	VALOR CALCULADO APORTE PARAFISCALES 9,0% 9.5 MESES
ING. NIVEL PROFESIONAL	5,00	7.828.000,00	26.370.183,60	6.692.940,00
PERS.NIVEL TECNICO	9,00	948.000,00	3.193.527,60	810.540,00
PER.AYUDANTES OBRA	8,00	711.000,00	2.395.145,70	607.905,00

PERIODO	NRO PLANILLA	VALOR PLANILLA	NRO EMPLEADOS	IBC SALARIO	EMPRES.PAGADOR
2016-06	8455372918	\$ 1.275.000	7	\$ 4.104.000	CONSORCIO TIERRA NEGRA NIT900,908,23
2016-07	8455494017	\$ 4.149.740	14	\$ 13.368.000	CONSORCIO VIAS TIERRAS NEGRA
2016-08	845710980	\$ 3.759.719	12	\$ 12.042.365	CONSORCIO VIA TIERRAS NEGRA
2016-09	8458059027	\$ 4.512.113	15	\$ 14.445.455	CONSORCIO VIA TIERRAS NEGRA
2016-10	8459051471	\$ 4.716.400	13	\$ 15.115.000	CONSORCIO VIA TIERRAS NEGRA
2016-11	8459736365	\$ 4.412.700	16	\$ 14.162.000	CONSORCIO VIA TIERRAS NEGRA
VR. TOTAL PLANILLAS		\$ 22.825.672			

PAGOS REGISTRADOS PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL.

TOTAL, PLANILLAS CONTRATISTAS	\$ 22,825,672.00
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 40,070,242.00
DIFERENCIA PENDIENTE DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL	\$ 17,244,570.00

CRITERIO.

Acorde al tiempo de duración y personal certificado por el Interventor de obra, el supervisor del Contrato 431/2015 del instituto ICCU, no realizó los respectivos controles en la verificación del pago del personal a cargo por el contratista; del cual los aportes eran pagados por terceras personas y no directamente por el contratista de obra; no se tuvieron en cuenta pagos de seguridad social de empresas como soluciones integrales, Ingeniería y Geología Ltda., Topocad ingeniería, PBM Construcciones SAS; generando desvió de los recursos de la salud, aportes pensionales y pagos parafiscales por la suma de \$17.244.570,00; se presenta una observación con carácter administrativo, disciplinaria y fiscal con copia a la unidad UGPP del ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAUSA

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, no realizó a través de la Supervisión el control del pago de los aportes del sistema de seguridad social, al contrato de Obra nro. 430/2015, 431/2015, y contrato de interventoría 437/2015, 438/2015, evidenciando ausencia de controles internos administrativos en la verificación de los pagos de los aportes del sistema de seguridad social, y los descuentos tributarios en los siguientes términos:

Falta de aplicación de los principios de la función administrativa, así como, así como la Ausencia e inaplicación de los controles internos en los procesos de contratación y pagaduría.

EFEECTO

Como consecuencia de lo anterior, se presentó una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, de los contratos 430/2015, 431/2015, 437/2015 y 438/2015 por parte del supervisor, de los servidores públicos del área contabilidad y tesorería, que por ausencia de controles internos permitieron pagos mayores en algunos descuentos tributarios y omitieron no cobrar impuesto sobre las ventas, en contratos de obra pública cuando no están obligados.

INCIDENCIA

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$17.244.570;00 por valor que será calculado al remitirse el documento a la unidad de gestión de recaudo parafiscales UGPP del Ministerio de hacienda, como competente; y los dineros dejados de recaudar del cobro de la estampilla proadulto mayor, y el mayor valor descontado en los aportes al fondo de seguridad ciudadana; para lo cual se remitirá a la oficina de cobro coactivo de la Gobernación de Cundinamarca, para lo pertinente.

ANALISIS DE RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

El ente auditado no emitió respuesta a las observaciones realizadas por parte de esta delegada, de tal manera que estas observaciones quedan en firme y convirtiéndose en un hallazgo, el cual fue llevado a comité sectorial 12 acta 12 del 24/06/2020, donde se determinó que la competencia para el cobro de los recursos de los aportes en salud está en cabeza de la UGPP del Ministerio de Hacienda, por ello no es procedente iniciar procesos de responsabilidad fiscal en la CGR, se establece el hallazgo fiscal con otras incidencias y se da traslado a la UGPP del Ministerio de Hacienda.

7.13 Observación 13 (A13-D13). Contrato de obra 431/2015, Contrato de Consultoría 438/2015, ausencia de principio de Planeación por adiciones a los contratos hasta el 50% en dinero y en tiempo; y ausencia de principio de Publicidad por faltar documentos a publicar en el SECOP.

Alcance: Administrativa, Disciplinaria. FUENTE DE CRITERIO.

- Constitución Política, Artículo 209.
- Ley 80 de 1993, artículo 30; Literal B, numeral 5, artículo 24 “Principio de transparencia”.
- Ley 1150 de 2007, artículo 5 “De la Selección Objetiva”
- Ley 1474 e 2011, artículo 88 “Factores De Selección Y Procedimientos Diferenciales Para La Adquisición De Los Bienes Y Servicios A Contratar”
- Decreto 1510 de 2013, artículo 15, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo
- Las acciones de control de los recursos del SGR son de exclusiva competencia del ejecutor, en el marco de la autonomía de la que gozan de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 143 de la Ley 1530 de 2012 que dispone: "(...) Las entidades ejecutoras serán responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como del correcto uso y ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías”.
- Principio de Transparencia en la contratación estatal, artículo 24 ley 80 de 1993.
- Principio de Publicidad de los contratos estatales reglamentado en el Decreto ley 19 de 2012, sentencias C384/303, Sentencias C259 de 2008 que estudio la

constitucionalidad de la ley 1150 de 2017, Sentencia C711 de 2012, publicidad en el sistema electrónico de contratación pública decreto 2178 de 2006

CONDICIÓN

El instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca mediante Proceso Licitación Pública 024 de 2015 y proceso de Concurso de Méritos 029 de 2015, otorgo y ejecuto los contratos de obra nro. 431/2015 y contrato de interventoría nro. 438/2015 cuyo objeto es ejecución de obra e interventoría de “CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MEJORAMIENTO DE PAVIMENTACION DE LA TRONCAL DEL CARBON SECTOR K0+000 AL K2+860 (K0+000 LOCALIZADO EN TIERRA NEGRA, MUNICIPIO DE TAUSA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SGR:

Adición en Dinero y en tiempo, sin contemplarse en los pliegos de condiciones y en los estudios previos de los contratos, evidenciando ausencia del principio de Planeación:

Los respectivos contratos de obra y de interventoría durante su ejecución, se realizaron adiciones en un 50% de tiempo y hasta un 50% en el valor del contrato, valores adicionados que ascendieron a la suma de \$2.004.145.710,00; hechos que se evidenciaron en actividades no contempladas en la obra inicialmente adjudicada mediante contrato 431/2015, y del cual fue informado por la interventoría en su informe 5 así:

- “Los estudios desde sus inicios presentaron falencias toda vez que se no se impartieron instrucciones claras sobre el diseño de intersecciones, ni del aprovechamiento de la infraestructura existente de este sector, no se realizó gestión predial por lo que no se cuantificaron dichos costos ni en el presupuesto entregado por el consultor se adicionó un mejoramiento de la subrasante que ellos mismo plantean en su diseño.
- Se determinó hacer un ajuste a los diseños teniendo en cuenta que el tramo K0-K3 tiene adecuados alineamientos, una sección transversal relativamente amplia y unos remanentes estructurales de pavimento, además que se reduce considerablemente la afectación predial, toda vez que en los estudios iniciales y presupuestos no fueron tenidos en cuenta.
- Se vio la necesidad de hacer un traslado de una red de acueducto y una eléctrica que se tiene en el sector.



- La sección transversal de diseño es mayor que la existente, por lo que necesariamente se presenta afectación predial, a la cual se debe hacer la correspondiente actualización de escrituración.
- Igualmente, por solicitud de la comunidad se determinó instalar nuevas cercas en el sector atendido”.

Algunos predios que requerían de decisiones jurídicas de la entidad contratante el “ICCU” no fueron contempladas en la obra inicial, evidenciando la ausencia del principio de planeación plasmado en la contratación estatal, acorde a lo reportado por la interventoría en su informe:

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No 7 – Contrato ICCU-431-2015

CONSORCIO DIN CGR 2015

NIT: 900.914.708-3

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Se realizó la actividad de cajeo, instalación de rajón, sello con afirmado y céreo para la instalación de base, en una longitud aproximada en la segunda capa de 700 metros lineales
- ✓ Se realizó actividades como imprimación e instalación de mezcla asfáltica en una longitud de 900 metros lineales, llegando al K2 + 360.
- ✓ Se construyó cuenta en la margen derecha de la vía en una longitud de 1000 metros lineales.
- ✓ El Contratista se encuentra a la espera por parte del ICCU de la definición de los predios del Señor Pompilio Londoño y la Señora Liliana Rojas, para la intervención y así agilizar las actividades.
- ✓ En este periodo se realizó el cuarto cobro parcial de obra del contratista por un valor de \$1.800'916.836.
- ✓ La ejecución de la obra en el presente periodo acumulado de acuerdo a las actividades realizadas por el contratista es de 77,55 %
- ✓ La obra programada de acuerdo al cronograma de económico presentado por el contratista corresponde a este periodo acumulado es de 63.50 %.
- ✓ De acuerdo a la diferencia presentada entre lo ejecutado con lo programado este corresponde a un adelanto de obra de 14.05%.

No fueron publicados las actas de liquidación de los contratos 431/2015 y contratos 438 de 2015 al SECOP, acorde a revisión realizada en la plataforma www.contratos.gov.co; incumpliendo de esta forma o reglamentado en el artículo 3 Definiciones del decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación; en este caso el acta de liquidación es el documento que cierra la terminación del mismo; referente al contrato de obra, está publicado otro documento distinto al acta de liquidación que fue allegado al equipo auditor de la CGR; frente al contrato de interventoría 438 de 2015 está pendiente publicar en el SECOP la prórroga 1 y el acta de liquidación.

CAUSA

La situación presentada tiene su origen por falta de control y seguimiento al supervisor, personas que participaron en el diseño precontractual de los contratos 431/2015 y 438 de 2015, así como por inobservancia de las partes a los principios de la función administrativa, a la no aplicación de los principios de Publicidad y Planeación por no contemplar diseños y actividades que se requerían para la ejecución de la obra pública; falta de control y seguimiento de los recursos invertidos por parte de la Entidad.

EFECTO

Como consecuencia de lo anterior, se presentó una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, de los contratos 431/2015 y 438/2015 por parte del supervisor, del representante legal del instituto ICCU, y los servidores públicos que participaron en el diseño de la etapa precontractual que no contemplaron las actividades e ITEMS necesarios a fin de evitar adiciones y ahorros de los recursos públicos; generando de esta forma un uso ineficiente de los recursos, inefectividad en el control, seguimiento inadecuado

ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO.

El ente auditado no emitió respuesta a las observaciones realizadas por parte de esta delegada, de tal manera que estas observaciones quedan en firme y se convierten en hallazgos administrativos y disciplinarios.

Conclusiones del Comité Sectorial No 12, de la Unidad de Regalías de la CGR con fecha 24/06/2020, Acta 012, frente a los hallazgos fiscales presentados:

En Comunicación de observaciones a las entidades Auditadas se informó incidencias fiscal a los recursos no cancelados a los aportes del sistema general de salud, pensiones y riesgos profesionales; y caja de compensación familiar por la suma de \$83.259.341, discriminados de la siguiente manera:

Hallazgo Nro.02 Alcaldía de El Colegio por la suma de.....	\$28.708.753,00
Hallazgo Nro.03 Alcaldía de Tibacuy por la suma de	\$37.306.018.00
Hallazgo Nro.07 ICCU, Obra Tausa por la suma de	\$17.244.570,00

Adicionalmente cobro recursos fondo seguridad ciudadana por \$6.227.876 en el Hallazgo Nro.08 ICCU, Ubala Contratos 430/15/437/15; frente a estos hallazgos Números 02,03,07, y 08 los integrantes del Comité Técnico Sectorial de Regalías, en el acta de Comité Nro.012 Acta 12 del 24/06/2020; decidieron cambiar la incidencia de hallazgo fiscal a otras incidencias ya que la Contraloría General de la Republica, no tiene competencia legal en iniciar este cobro; si no la UGPP del Ministerio de Hacienda y la Oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de Cundinamarca; frente al hallazgo Fiscal Nro.05, correspondiente al Convenio 016 de 2015 de la Gobernación de Cundinamarca por la suma de \$2.578.438.144,00 fue aprobado por el comité; igualmente se informó en el hallazgo Nro.1 del proyecto BPIN 2017252450001 Alcaldía el Colegio, la presunta incidencia penal configurada ya que seleccionaron al contratista, sin tener en cuenta los criterios ponderables de calificación en los procesos de obra; igualmente no permitió la pluralidad de oferentes a los procesos contractuales por señalar criterios muy por encima de las necesidades del proceso contractual, esta situación a criterio de esta auditoria configura una presunta observación de carácter administrativo, disciplinaria con incidencia penal, contemplado en el código penal en los artículos 408 al 410 denominado celebración indebida de contratos, la cual se remitirá a la Fiscalía General de la Nación por competencia.

8 ANEXOS

ANEXO No. 1. Cuadro resumen de AT- 40-2020 matriz de hallazgos

Matriz de hallazgos resumen – Alcaldía de El Colegio. BPIN2017252450001.

HALLAZGO	A	D	F	OI	IP	PAS	BA	BA	P	\$OI
H1. Presunto Direccionamiento de Contratos El Colegio(A)(D)(P)	X	X							X	
H2. Ausencia de Controles en los pagos de Seguridad Social.El Colegio (A)(D) (OI).	X	X		X						\$28.708.753
H11, Ausencia de Aplicación del Principio de Publicidad SECOP, El Colegio (A) (D).	X	X								
TOTAL	3	3	0	X	0	0	0	0	1	\$28.708.753



Matriz de hallazgos resumen – Alcaldía de TIBACUY. BPIN 20181301010367.

HALLAZGO	A	D	F	OI	IP	PAS	BA	\$BA	P	\$OI
H3, Ausencia de Controles en los pagos de Seguridad Social. Tibacuy (A)(D)(OI)	X	X		X						\$37.306.018
TOTAL	1	1	0	1	0	0	0	0	0	\$37.306.018

Matriz de hallazgos resumen – Gobernación de Cundinamarca. BPIN 2013000100129.

HALLAZGO	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
H4, Violación a los principios de planeación, moralidad y administrativa. Gobernación Cundinamarca (A) (D).	X	X								
H5, Incumplimiento de los Deberes de Planeación y estructuración. Gobernación Cundinamarca (A)(D)(F).	X	X	X	\$2.578.438.144,00						
H6, Violación al Principio de Planeación frente a un cooperante que no cumple (A)(D).	X	X								
TOTAL	3	3	1	\$2.578.438.144,00	0	0	0	0	0	0

Matriz de hallazgos resumen – ICCU TAUSA BPIN 2015000050025.

HALLAZGO	A	D	F	OI	IP	PAS	BA	\$BA	P	\$OI
H7, Ausencia de Controles internos, en los pagos de los recursos de regalías ICCU_Tausa (A)(D) (OI)	X	X		X						\$17.244.570
H8, Ausencia de principios de Planeación y Publicidad (A) (D)	X	X								
TOTAL	2	2	0	1	0	0	0	0	0	\$17.244.570

Matriz de hallazgos resumen – ICUU UBALA BPIN 201500005041

HALLAZGO	A	D	F	OI	IP	PAS	BA	\$BA	P	\$OI
H9, Ausencia de Controles internos, en los pagos de los recursos de regalías ICCU_Ubala (A)(D) (OI).	X	X		X						\$6.227.876.00
H10, Ausencia de Principio de Planeación por adición de los contratos en tiempo y dinero ICCU_Ubalá (A)(D).	X	X								
TOTAL	2	2	0	1	0	0	0	0	0	\$6.227.876.00

TOTAL HALLAZGOS AT 40/2020.	A	D	F	P	OI	Valor Total Hallazgos
	11	11	1	1	4	\$2.667.925.361
			\$2.578.438.144		\$89.487.217	

A: Administrativo
F: Fiscal
D: Disciplinario
P: Penal
BA: Beneficio de Auditoría
OI: Otra incidencia